



REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año IV - Nº 693

**Quito, miércoles 17 de
agosto de 2016**

Valor: US\$ 6,00 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

200 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR:

SENAE-DSG-2015-0198-OF Expídense las siguientes consultas de clasificación arancelarias: Nos. SENAE-DNR-2015-0219-OF, SENAE-DNR-2015-0220-OF, SENAE-DNR-2015-0221-OF, SENAE-DNR-2015-0222-OF, SENAE-DNR-2015-0223-OF, SENAE-DNR-2015-0224-OF, SENAE-DNR-2015-0225-OF, SENAE-DNR-2015-0226-OF, SENAE-DNR-2015-0495-OF Y SENAE-DNR-2015-0497-OF	3
SENAE-DSG-2015-0199-OF Res. SENAE-DGN-2015-0306-RE Refórmese la Resolución SENAE-DGN-2015-0185-RE.....	56
SENAE-DSG-2015-0215-OF Res. SENAE-DGN-2015-0310-RE Expídense el procedimiento documentado SENAE-ISEE-2-4-015-V1 "Instructivo de sistemas para el registro de la declaración de devolución condicionada ordinaria"	61
SENAE-DSG-2015-0216-OF Res. SENAE-DGN-2015-0311-RE Expídense el procedimiento documentado "SENAE-ISEE-2-2-005-V5 "Instructivo de sistemas para el registro de la solicitud de autorización para determinados regímenes especiales"	82
SENAE-DSG-2015-0217-OF Res. SENAE-DGN-2015-0312-RE Expídense el procedimiento documentado "SENAE-ISIE-2-2-145-V1 "Instructivo de sistemas para la recepción y anulación de etiquetas fiscales"	109
SENAE-DSG-2015-0218-OF Res. SENAE-DGN-2015-0313-RE Expídense el procedimiento documentado "SENAE-MEE-2-2-016-V2 "Manual específico para el régimen de importación de depósito aduanero"	123

	Págs.
SENAE-DSG-2015-0219-OF Res. SENAE-DGN-2015-0314-RE Expídese el procedimiento documentado “SENAE-ISEE-2-8-004-V1 “Instructivo de sis-temas para la consulta por porcentaje de liberación y preferencia de mercancías”.....	149
SENAE-DSG-2015-0220-OF Res. SENAE-DGN-2015-0315-RE Expídese el procedimiento documentado “SENAE-IT-3-3-005-V2 “Instructivo de trabajo para elaborar instructivos de sistemas”	173



29 JUN. 2015

TRAMITE NORMAL

PROCESAR con LA
PUBLICACION

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0198-OF

Guayaquil, 14 de mayo de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Consultas de Clasificación Arancelarias

Señor
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho



De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien le corresponda la publicación en el Registro Oficial, remito a usted diez (10) consultas de Clasificación Arancelarias con sus respectivos CD's; y que a continuación detallo:

SENAE-DNR-2015-0219-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2015-0439-E por los Sres. FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA, mercancía denominada comercialmente con el nombre **"ENVASE DE HOJALATA DE 3 PIEZAS (CUERPO, FONDO Y TAPA), TAMAÑO 307x614 (83x175mm), MARCA FADESA"**.

SENAE-DNR-2015-0220-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2015-1578-E por los Sres. FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA, mercancía denominada comercialmente con el nombre **"ENVASE DE HOJALATA DE 3 PIEZAS (CUERPO, FONDO Y TAPA), TAMAÑO 211/209x509 (65/63x141mm), MARCA FADESA"**.

SENAE-DNR-2015-0221-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2015-0438-E por los Sres. FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA, mercancía denominada comercialmente con el nombre **"ENVASE DE HOJALATA DE 3 PIEZAS (CUERPO, FONDO Y TAPA), TAMAÑO 401/315x206 (99/96x60mm), MARCA FADESA"**.

SENAE-DNR-2015-0222-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2015-1580-E por los Sres. FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA, mercancía denominada comercialmente con el nombre **"ENVASE DE HOJALATA DE 3 PIEZAS (CUERPO, FONDO Y TAPA), TAMAÑO 211/209x407 (65/63x113mm), MARCA FADESA"**.

SENAE-DNR-2015-0223-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2015-1813-E por los Sres. FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA, mercancía denominada comercialmente con el nombre **"ENVASE DE HOJALATA DE**

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0198-OF

Guayaquil, 14 de mayo de 2015

3 PIEZAS (CUERPO, FONDO Y TAPA), TAMAÑO 307/204 (83x57mm), MARCA FADESA".

SENAE-DNR-2015-0224-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2015-1875-E por los Sres. FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA, mercancía denominada comercialmente con el nombre **"ENVASE DE HOJALATA DE 3 PIEZAS (CUERPO, FONDO Y TAPA), TAMAÑO 202x308 (52x89mm), MARCA FADESA"**.

SENAE-DNR-2015-0225-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2015-1814-E por los Sres. FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA, mercancía denominada comercialmente con el nombre **"ENVASE DE HOJALATA DE 3 PIEZAS (CUERPO, FONDO Y TAPA), TAMAÑO 307x409 (83x116mm), MARCA FADESA"**.

SENAE-DNR-2015-0226-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2015-1812-E por los Sres. FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA, mercancía denominada comercialmente con el nombre **"ENVASE DE HOJALATA DE 3 PIEZAS (CUERPO, FONDO Y TAPA), TAMAÑO 307x404 (83x108mm), MARCA FADESA"**.

SENAE-DNR-2015-0495-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2015-3900-E por los Sres. FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA, mercancía denominada comercialmente con el nombre **"ENVASE DE HOJALATA DE 3 PIEZAS (CUERPO, FONDO Y TAPA), TAMAÑO 300/214x407 (73/70x113mm), MARCA FADESA"**.

SENAE-DNR-2015-0497-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2015-3902-E por los Sres. FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA, mercancía denominada comercialmente con el nombre **"ENVASE DE HOJALATA DE 3 PIEZAS (CUERPO, FONDO Y TAPA), TAMAÑO 307/305x409 (83/80x116mm), MARCA FADESA"**.

Cabe indicar que no se envían los anexos, porque no es necesaria su publicación, ya que el contenido de los mismos constan en los oficios adjuntos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



TRAMITE NORMAL

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0198-OF

Guayaquil, 14 de mayo de 2015

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DNR-2015-0405-M

Copia:

Ingeniera
Angelita Karoly Santistevan Torres
Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera, Subrogante

mc



Donia Fuentes C
2015/03/18.

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0219-OF

Guayaquil, 25 de febrero de 2015

Asunto: EN RESPUESTA A OFICIO Nro. SENAE-DGN-2015-0439-E, CONSULTA DE CLASIFICACION ARANCELARIA DEL PRODUCTO ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA DE 3 PIEZAS (CUERPO, FONDO Y TAPA) TAMAÑO 307 X 614 (83 X 175 mm)

Señores

Fabrica De Envases S. A.

FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA

En su Despacho

De mi consideración.-

En atención al Oficio s/n. ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-DSG-2015-0439-E de fecha 18 de febrero de 2015, suscrito por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)”; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al “COPCI”, una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; “...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h. del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta...”; del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-HMR-IF-2015- 136** suscrito por el Ing. Henry Mejía R., Especialista en Técnica Aduanera, informe que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; en virtud de lo cual esta Dirección Nacional resuelve, acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el cual indica:

“...se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente “Envase de Hojalata de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa), tamaño 307x614 (83x175 mm), marca FADESA.”

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 MAY 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112), PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0219-OF

Guayaquil, 25 de febrero de 2015

Fecha última de entrega de documentación:	18 de febrero de 2015
Solicitante:	Sr. Leonardo Brubaker Castells. Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.
Nombre comercial de la mercancía:	Envase de Hojalata de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa)
Dimensiones & Marca de la mercancía:	Tamaño: 307x614 (83x175 mm) Marca: FADESA.
Material presentado	• Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante. • Copia a color de Cédula de ciudadanía y Certificado de Votación del Sr. Leonardo Brubaker Castells. • Copia del Registro Único de Contribuyentes • Ficha Técnica, Fotografías y Diagrama de fabricación de la mercancía con firma de responsabilidad.

2. Descripción de la mercancía (*).-

2.1. Materias primas utilizadas en la fabricación del envase de hojalata de 3 piezas

Lámina estañada ETP (hojalata con estaño utilizada para la formación de cuerpos): los espesores de láminas de hojalata varían de fabricante en fabricante por lo cual cambia el peso del envase terminado, pero una relación aproximada es que la hojalata compromete un 86.5% del producto final.

Barniz interior: los más utilizados para este tipo de productos son los epoxi-fenólicos aluminizados, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster y epoxi modificados. El peso del barniz interior representa aproximadamente un 7.5% del peso del envase terminado.

Barniz exterior: los más utilizados para este tipo de envases son los epoxi-ureas, transparentes, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices epóxicos y poliéster. El peso del barniz exterior representa aproximadamente un 4.5% del peso del envase terminado.

Costura lateral – Interior: barniz poliéster blanco sanitario, con un peso relativo al envase terminado del 0.4%.

Costura lateral – Exterior: barniz organosol transparente, con un peso relativo del 0.1% del envase terminado.

2.2. Proceso de fabricación del envase de hojalata de 3 piezas

Corte: La bobina de hojalata es colocada en la cizalla para su corte en láminas para que puedan ser manejadas en las siguientes fases del proceso y que varían en ancho y largo de acuerdo al producto que se vaya a fabricar.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 13 MAY 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0219-OF

Guayaquil, 25 de febrero de 2015

Barnizado: Consiste en aplicar a la hojalata una o más capas de barniz en ambas caras, la interna y la externa y luego curar el barniz en hornos con tiempo y temperaturas controladas para lograr las características deseadas de resistencia físico y químicas.

Barnices interiores: Aquellos que van sobre la cara de la hojalata que va a estar en contacto con el producto contenido en el envase y se aplican para proteger el interior del envase metálico de la agresividad del producto que ha de contener.

Si van a estar en contacto con alimentos se denominan barnices sanitarios y deben reunir condiciones especiales de inocuidad alimentaria.

Si no van a estar en contacto con alimentos se denominan barnices para uso industrial.

Barnices exteriores: Se aplican para proteger la hojalata contra el medio ambiente, los roces, humedad y otros productos que puedan estar en contacto por la parte exterior del envase.

Barnices de litografía: Fundamentalmente barniz de enganche, que facilita el proceso de litografía y barniz de acabado que protege la litografía contra roces. La aplicación de estos barnices se efectúa en una línea de barnizado. Una vez que ha recibido la capa de barniz, las hojas pasan al horno de secado.

Litografiado: Es un paso opcional que mediante el cual se aplica tintas de impresión sobre la hojalata para decoración y literatura informativa, sustituyendo de esta manera las etiquetas de papel que se aplican en los envases. La impresión o aplicación de tintas se realiza usando el principio de antagonismo entre la grasa y el agua – Offset. Dicha impresión se puede realizar con colores primarios o con tintas planas usando procesos y máquinas similares a los de barnizado. Al igual que los barnices, las tintas deben ser curadas en hornos con temperaturas y tiempos controlados o en ocasiones también mediante técnicas UV (ultravioleta).

Este proceso lo podemos dividir en dos fases: Preparación de planchas e impresión. La preparación de planchas comienza fotografiando el dibujo original que se desea reproducir en el envase. Posteriormente la imagen ha de imprimirse sobre una plancha de metal flexible recubierta con una capa superficial delgada y sensible a la luz. La luz pasa a través de las zonas transparentes del positivo o negativo de que partimos y endurece el recubrimiento de la plancha, mientras que debajo de las zonas opacas el recubrimiento permanece inalterable. Después de esto, la plancha sufre un proceso con diversos productos químicos o lacas.

Corte hojalata: Las láminas barnizadas o impresas, son luego cortadas en tiras de dimensiones adecuadas al envase que se va a fabricar. Esta operación se efectúa en cizallas rotativas sencillas, cizallas rotativas dobles o cizallas alternativas "scroll".

2.3. Especificación del producto terminado

Descripción

Tamaño: 307x614 (83x175 mm)

Tipo: 3 piezas (envase soldado liso)

Uso: nutricionales en polvo, solubles

Capacidad: 903 cm³ ± 2.0%

Especificaciones de Lámina

Sustrato: Lámina ETP, 94.5 ± 10%

Barniz Interior: Blanco Epoxy Modificado, 3 ± 1.5%

Barniz exterior: Epoxi Urea Trans. Ó Impresión + transparente, 2 ± 1.5%

Costura lateral interior: Poliéster blanco sanitario, 0.4 ± 0.2%

Costura lateral exterior: Organosol transparente, 0.1 ± 0.05%

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0219-OF

Guayaquil, 25 de febrero de 2015

Dimensiones*Altura del envase: 6.875" $\pm$ 0.020"**Largo de pestaña: 0.095" $\pm$ 0.015"**Diámetro interior: 3.280" $\pm$ 0.005"**Quick test: Max. 10 mA***Regulaciones***F.D.A. CFR 175.300 epigrafe 21**Regulaciones Europeas 1895/2005 Art. 1 al 4**Reglamento (CE) # 1935/2004 Art. 17**Directiva 94/62 CE Art. 11**(*) Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAE-DSG-2015-0439-E***3. Análisis de Clasificación.-***Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:**a) La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:**"Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:**Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario."**b) Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 73.10, que adjuntamos a continuación:**"73.10 Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.**7310.10.00 - De capacidad superior o igual a 50 l**- De capacidad inferior a 50 l:**7310.21.00 -- Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado**7310.29 -- Los demás:**7310.29.10 --- Recipientes de doble pared para el transporte y envasado del semen**7310.29.90 --- Los demás*

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0219-OF

Guayaquil, 25 de febrero de 2015

Mientras que la partida precedente se refiere a los recipientes de fundición hierro o acero con capacidad superior a 300 l, que generalmente forman parte del material fijo (de almacenado u otros fines) de las instalaciones industriales u otras, esta partida comprende exclusivamente los recipientes de capacidad inferior o igual a 300 l, normalmente utilizados en el tráfico comercial para el transporte y envasado de mercancías y susceptibles de ser trasladados fácilmente, así como ciertos recipientes fijos.

Cuando son de grandes dimensiones, estos recipientes se utilizan para transportar y envasar productos tales como: alquitrán, aceites vegetales o minerales, leche, alcohol, látex, sosa cáustica, carburo de calcio u otros productos químicos, materias colorantes, etc.; los de dimensiones más pequeñas, principalmente las latas, se utilizan sobre todo para envasar productos alimenticios (mantequilla, leche, cerveza, zumos de fruta, conservas, galletas, té, confitería, etc.) u otros productos, tales como: tabaco, cigarrillos, cigarros puros y medicamentos...

4. Conclusión.-

En virtud a las características descritas, información contenida en la página del fabricante <http://www.fadesa.com/Web/Desktop.aspx?Id=4&CategoryID=14&Cat=env> y ficha técnica adjunta en el documento No. SENAE-DSG-2015-0439-E, en aplicación de la Primera y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente "Envase de Hojalata de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa), tamaño 307x614 (83x175 mm)", marca FADESA, capacidad 903 cm³, el cual es un recipiente de forma cilíndrica fabricado en lámina estañada ETP, diseñado para contener nutricionales en polvo, solubles, formado por tres piezas (cuerpo, fondo y tapa), el cuerpo es una pieza cilíndrica soldada en sus extremos, el fondo y la tapa van a ser colocadas mediante el sistema de doble cierre, de esta manera se obtiene el cierre hermético del envase; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 73.10, subpartida arancelaria "7310.29.90.00 - - - Los demás" "

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Econ. William Medardo Pírupa García

DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA,
SUBROGANTE

Referencias:

- SENAE-DGN-2015-0439-E

Anexos:

- SENAE-DGN-2015-0439-E FABRICA DE ENVASES S. A..PDF
- Imagen digitalizada Informe Técnico

hlmr/cibb/wmpg/ssum

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Donia Fuentes C
2015/03/18.

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0220-OF

Guayaquil, 25 de febrero de 2015

Asunto: En respuesta a Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-1578-E, Consulta de Clasificación Arancelaria ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA DE 3 PIEZAS (Cuerpo fondo y tapa) Tamaño 211/290x509 (65/63x141 mm)

Señores

Fabrica De Envases S. A.

FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA

En su Despacho

De mi consideración.-

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-DSG-2015-1578-E de fecha 10 de febrero de 2015, suscrito por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)”: en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al “COPCI”, una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; “...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h. del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta...”; del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-HMR-IF-2015- 140** suscrito por el Ing. Henry Mejía R., Especialista en Técnica Aduanera, informe que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio: en virtud de lo cual esta Dirección Nacional resuelve, acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el cual indica:

“...se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente “Envase de Hojalata de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa), tamaño 211/209x509 (65/63x141 mm), marca FADESA.”

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 MAY 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0220-OF

Guayaquil, 25 de febrero de 2015

Fecha última de entrega de documentación:	10 de febrero de 2015
Solicitante:	Sr. Leonardo Brubaker Castells. Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.
Nombre comercial de la mercancía:	Envase de Hojalata de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa)
Dimensiones & Marca de la mercancía:	Tamaño: 211/209x509 (65/63x141 mm) Marca: FADESA.
Material presentado	• Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante. • Copia a color de Cédula de ciudadanía y Certificado de Votación del Sr. Leonardo Brubaker Castells. • Copia del Registro Único de Contribuyentes • Ficha Técnica, Fotografías y Diagrama de fabricación de la mercancía con firma de responsabilidad.

2. Descripción de la mercancía (*).-

2.1. Materias primas utilizadas en la fabricación del envase de hojalata de 3 piezas

Lámina estañada ETP (hojalata con estaño utilizada para la formación de cuerpos): los espesores de láminas de hojalata varían de fabricante en fabricante por lo cual cambia el peso del envase terminado, pero una relación aproximada es que la hojalata compromete un 86.5% del producto final.

Barniz interior: los más utilizados para este tipo de productos son los epoxi-fenólicos aluminizados, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster y epoxi modificados. El peso del barniz interior representa aproximadamente un 7.5% del peso del envase terminado.

Barniz exterior: los más utilizados para este tipo de envases son los epoxi-ureas, transparentes, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices epóxicos y poliéster. El peso del barniz exterior representa aproximadamente un 4.5% del peso del envase terminado.

Costura lateral – Interior: barniz poliéster blanco sanitario, con un peso relativo al envase terminado del 0.4%.

Costura lateral – Exterior: barniz organosol transparente, con un peso relativo del 0.1% del envase terminado.

2.2. Proceso de fabricación del envase de hojalata de 3 piezas

Corte: La bobina de hojalata es colocada en la cizalla para su corte en láminas para que puedan ser manejadas en las siguientes fases del proceso y que varían en ancho y largo de acuerdo al producto que se vaya a fabricar.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 13 MAY 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0220-OF

Guayaquil, 25 de febrero de 2015

Barnizado: Consiste en aplicar a la hojalata una o más capas de barniz en ambas caras, la interna y la externa y luego curar el barniz en hornos con tiempo y temperaturas controladas para lograr las características deseadas de resistencia físico y químicas.

Barnices interiores: Aquellos que van sobre la cara de la hojalata que va a estar en contacto con el producto contenido en el envase y se aplican para proteger el interior del envase metálico de la agresividad del producto que ha de contener.

Si van a estar en contacto con alimentos se denominan barnices sanitarios y deben reunir condiciones especiales de inocuidad alimentaria.

Si no van a estar en contacto con alimentos se denominan barnices para uso industrial.

Barnices exteriores: Se aplican para proteger la hojalata contra el medio ambiente, los roces, humedad y otros productos que puedan estar en contacto por la parte exterior del envase.

Barnices de litografía: Fundamentalmente barniz de enganche, que facilita el proceso de litografía y barniz de acabado que protege la litografía contra roces. La aplicación de estos barnices se efectúa en una línea de barnizado. Una vez que ha recibido la capa de barniz, las hojas pasan al horno de secado.

Litografiado: Es un paso opcional que mediante el cual se aplica tintas de impresión sobre la hojalata para decoración y literatura informativa, sustituyendo de esta manera las etiquetas de papel que se aplican en los envases. La impresión o aplicación de tintas se realiza usando el principio de antagonismo entre la grasa y el agua – Offset. Dicha impresión se puede realizar con colores primarios o con tintas planas usando procesos y máquinas similares a los de barnizado. Al igual que los barnices, las tintas deben ser curadas en hornos con temperaturas y tiempos controlados o en ocasiones también mediante técnicas UV (ultravioleta).

Este proceso lo podemos dividir en dos fases: Preparación de planchas e impresión. La preparación de planchas comienza fotografiando el dibujo original que se desea reproducir en el envase. Posteriormente la imagen ha de imprimirse sobre una plancha de metal flexible recubierta con una capa superficial delgada y sensible a la luz. La luz pasa a través de las zonas transparentes del positivo o negativo de que partimos y endurece el recubrimiento de la plancha, mientras que debajo de las zonas opacas el recubrimiento permanece inalterable. Después de esto, la plancha sufre un proceso con diversos productos químicos o lacas.

Corte hojalata: Las láminas barnizadas o impresas, son luego cortadas en tiras de dimensiones adecuadas al envase que se va a fabricar. Esta operación se efectúa en cizallas rotativas sencillas, cizallas rotativas dobles o cizallas alternativas “scroll”.

2.3. Especificación del producto terminado

Descripción

Tamaño: 211/209x509 (65/63x141 mm)

Tipo: 3 piezas (envase rodonado)

Uso: Vegetales, Carnicos

Capacidad: 444 cm³ ± 2.5%

Especificaciones de Lámina

Sustrato: Lámina ETP, 90.5 ± 10%

Barniz Interior: Blanco Epoxy Modificado, 6 ± 1.5%

Barniz exterior: Epoxi Urea Trans. Ó Impresión + transparente, 3 ± 1.5%

Costura lateral interior: Poliéster blanco sanitario, 0.4 ± 0.2%

Costura lateral exterior: Organosol transparente, 0.1 ± 0.05%

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

1-3 MAY 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0220-OF

Guayaquil, 25 de febrero de 2015

DimensionesAltura del envase: 5.563" $\pm$ 0.020"Largo de pestaña: 0.095" $\pm$ 0.015"Diámetro interior: 2.571" $\pm$ 0.005"

Quick test: Max. 10 mA

Regulaciones

F.D.A. CFR 175.300 epígrafe 21

Regulaciones Europeas 1895/2005 Art. 1 al 4

Reglamento (CE) # 1935/2004 Art. 17

Directiva 94/62 CE Art. 11

(*) Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAE-DSG-2015-1578-E

3. Análisis de Clasificación.-

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a) La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

"Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario."

b) Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 73.10, que adjuntamos a continuación:

"73.10 Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.

7310.10.00 - De capacidad superior o igual a 50 l

- De capacidad inferior a 50 l:

7310.21.00 -- Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado

7310.29 -- Los demás:

7310.29.10 --- Recipientes de doble pared para el transporte y envasado del semen

7310.29.90 --- Los demás

Mientras que la partida precedente se refiere a los recipientes de fundición hierro o acero con

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0220-OF

Guayaquil, 25 de febrero de 2015

capacidad superior a 300 l, que generalmente forman parte del material fijo (de almacenado u otros fines) de las instalaciones industriales u otras, esta partida comprende exclusivamente los recipientes de capacidad inferior o igual a 300 l, normalmente utilizados en el tráfico comercial para el transporte y envasado de mercancías y susceptibles de ser trasladados fácilmente, así como ciertos recipientes fijos.

Cuando son de grandes dimensiones, estos recipientes se utilizan para transportar y envasar productos tales como: alquitrán, aceites vegetales o minerales, leche, alcohol, látex, sosa cáustica, carburo de calcio u otros productos químicos, materias colorantes, etc.; los de dimensiones más pequeñas, principalmente las latas, se utilizan sobre todo para envasar productos alimenticios (mantequilla, leche, cerveza, zumos de fruta, conservas, galletas, té, confitería, etc.) u otros productos, tales como: tabaco, cigarrillos, cigarros puros y medicamentos...

4. Conclusión.-

En virtud a las características descritas, información contenida en la página del fabricante <http://www.fadesa.com/Web/Desktop.aspx?Id=4&CategoryID=14&Cat=env> y ficha técnica adjunta en el documento No. SENAE-DSG-2015-1578-E, en aplicación de la Primera y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente "Envase de Hojalata de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa), tamaño 211/209x509 (65/63x141 mm)", marca FADESA, capacidad 444 cm³, el cual es un recipiente de forma cilíndrica fabricado en lámina estañada ETP, diseñado para contener vegetales y cárnicos, formado por tres piezas (cuerpo, fondo y tapa), el cuerpo es una pieza cilíndrica soldada en sus extremos, el fondo y la tapa van a ser colocadas mediante el sistema de doble cierre, de esta manera se obtiene el cierre hermético del envase; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 73.10, subpartida arancelaria "7310.29.90.00 - - Los demás" "

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Econ. William Medardo Pulupa García
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA,
SUBROGANTE

Referencias:

- SENAE-DSG-2015-1578-E

Anexos:

- SENAE-DSG-2015-1578-E- FABRICA DE ENVASE S.A.PDF
- Imagen digitalizada Informe Técnico

hlmr/cibb/wmpg/ssum

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



2015/03/18

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0221-OF

Guayaquil, 25 de febrero de 2015

Asunto: EN RESPUESTA A OFICIO SENAE-DGN-2015-0438-E. CONSULTA DE CLASIFICACION ARANCELARIA DEL PRODUCTO ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA DE 3 PIEZAS (CUERPO, FONDO Y TAPA) TAMAÑO 401/315 X 206 (99/96 X 60 mm)

Señores

Fabrica De Envases S. A.

FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA

En su Despacho

De mi consideración.-

En atención al Oficio s/n. ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-DSG-2015-0438-E de fecha 18 de febrero de 2015, suscrito por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.. oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del "Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)"; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al "COPCI", una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; "...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h. del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta..."; del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-HMR-IF-2015- 135** suscrito por el Ing. Henry Mejía R., Especialista en Técnica Aduanera, informe que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; en virtud de lo cual esta Dirección Nacional resuelve, acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el cual indica:

"...se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente "Envase de Hojalata de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa), tamaño 401/315x206 (99/96x60 mm), marca FADESA."

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Firma]
Aduana
Ecuador

13 MAY 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

e

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0221-OF

Guayaquil, 25 de febrero de 2015

Fecha última de entrega de documentación:	10 de febrero de 2015
Solicitante:	Sr. Leonardo Brubaker Castells. Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.
Nombre comercial de la mercancía:	Envase de Hojalata de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa)
Dimensiones & Marca de la mercancía:	Tamaño: 401/315x206 (99/96x60 mm) Marca: FADESA.
Material presentado	• Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante. • Copia a color de Cédula de ciudadanía y Certificado de Votación del Sr. Leonardo Brubaker Castells. • Copia del Registro Único de Contribuyentes • Ficha Técnica, Fotografías y Diagrama de fabricación de la mercancía con firma de responsabilidad.

2. Descripción de la mercancía (*).-

2.1. Materias primas utilizadas en la fabricación del envase de hojalata de 3 piezas

Lámina estañada ETP (hojalata con estaño utilizada para la formación de cuerpos): los espesores de láminas de hojalata varían de fabricante en fabricante por lo cual cambia el peso del envase terminado, pero una relación aproximada es que la hojalata compromete un 86.5% del producto final.

Barniz interior: los más utilizados para este tipo de productos son los epoxi-fenólicos aluminizados, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster y epoxi modificados. El peso del barniz interior representa aproximadamente un 7.5% del peso del envase terminado.

Barniz exterior: los más utilizados para este tipo de envases son los epoxi-ureas, transparentes, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices epóxicos y poliéster. El peso del barniz exterior representa aproximadamente un 4.5% del peso del envase terminado.

Costura lateral – Interior: barniz poliéster blanco sanitario, con un peso relativo al envase terminado del 0.4%.

Costura lateral – Exterior: barniz organosol transparente, con un peso relativo del 0.1% del envase terminado.

2.2. Proceso de fabricación del envase de hojalata de 3 piezas

Corte: La bobina de hojalata es colocada en la cizalla para su corte en láminas para que puedan ser manejadas en las siguientes fases del proceso y que varían en ancho y largo de acuerdo al producto que se vaya a fabricar.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0221-OF

Guayaquil, 25 de febrero de 2015

Barnizado: Consiste en aplicar a la hojalata una o más capas de barniz en ambas caras, la interna y la externa y luego curar el barniz en hornos con tiempo y temperaturas controladas para lograr las características deseadas de resistencia físico y químicas.

Barnices interiores: Aquellos que van sobre la cara de la hojalata que va a estar en contacto con el producto contenido en el envase y se aplican para proteger el interior del envase metálico de la agresividad del producto que ha de contener.

Si van a estar en contacto con alimentos se denominan barnices sanitarios y deben reunir condiciones especiales de inocuidad alimentaria.

Si no van a estar en contacto con alimentos se denominan barnices para uso industrial.

Barnices exteriores: Se aplican para proteger la hojalata contra el medio ambiente, los roces, humedad y otros productos que puedan estar en contacto por la parte exterior del envase.

Barnices de litografía: Fundamentalmente barniz de enganche, que facilita el proceso de litografía y barniz de acabado que protege la litografía contra roces. La aplicación de estos barnices se efectúa en una línea de barnizado. Una vez que ha recibido la capa de barniz, las hojas pasan al horno de secado.

Litografiado: Es un paso opcional que mediante el cual se aplica tintas de impresión sobre la hojalata para decoración y literatura informativa, sustituyendo de esta manera las etiquetas de papel que se aplican en los envases. La impresión o aplicación de tintas se realiza usando el principio de antagonismo entre la grasa y el agua – Offset. Dicha impresión se puede realizar con colores primarios o con tintas planas usando procesos y máquinas similares a los de barnizado. Al igual que los barnices, las tintas deben ser curadas en hornos con temperaturas y tiempos controlados o en ocasiones también mediante técnicas UV (ultravioleta).

Este proceso lo podemos dividir en dos fases: Preparación de planchas e impresión. La preparación de planchas comienza fotografiando el dibujo original que se desea reproducir en el envase. Posteriormente la imagen ha de imprimirse sobre una plancha de metal flexible recubierta con una capa superficial delgada y sensible a la luz. La luz pasa a través de las zonas transparentes del positivo o negativo de que partimos y endurece el recubrimiento de la plancha, mientras que debajo de las zonas opacas el recubrimiento permanece inalterable. Después de esto, la plancha sufre un proceso con diversos productos químicos o lacas.

Corte hojalata: Las láminas barnizadas o impresas, son luego cortadas en tiras de dimensiones adecuadas al envase que se va a fabricar. Esta operación se efectúa en cizallas rotativas sencillas, cizallas rotativas dobles o cizallas alternativas "scroll".

2.3. Especificación del producto terminado

Descripción

Tamaño: 401 315x206 (99.96x60 mm)

Tipo: 3 piezas (envase soldado liso)

Uso: atún en aceite o salmuera

Capacidad: 395 cm³ ± 2.5%

Especificaciones de Lámina

Sustrato: Lámina ETP, 93 ± 10%

Barniz Interior: Epoxy Fenólico aluminizado, 4 ± 1.5%

Barniz exterior: Epoxi Urea Trans. Ó Impresión + transparente, 2 ± 1.5%

Costura lateral interior: Poliéster blanco sanitario, 0.8 ± 0.2%

Costura lateral exterior: Organosol transparente, 0.2 ± 0.05%

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

GUAYAS

3 MAY 2015

SECRETARÍA GENERAL SENAE

e

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0221-OF

Guayaquil, 25 de febrero de 2015

DimensionesAltura del envase: 2.375" $\pm$ 0.020"Largo de pestaña: 0.095" $\pm$ 0.015"Diámetro interior: 3.892" $\pm$ 0.005"

Quick test: Max. 20 mA

Regulaciones

F.D.A. CFR 175.300 epígrafe 21

Regulaciones Europeas 1895/2005 Art. 1 al 4

Reglamento (CE) # 1935/2004 Art. 17

Directiva 94/62 CE Art. 11

(*) Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAE-DSG-2015-0438-E

3. Análisis de Clasificación.-

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a) La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

"Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario."

b) Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 73.10, que adjuntamos a continuación:

"73.10 Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.

7310.10.00 - De capacidad superior o igual a 50 l

- De capacidad inferior a 50 l:

7310.21.00 - - Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordado

7310.29 - - - Los demás:

7310.29.10 - - - Recipientes de doble pared para el transporte y envasado del semen

7310.29.90 - - - Los demás

Mientras que la partida precedente se refiere a los recipientes de fundición hierro o acero con

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 MAY 2015

SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0221-OF

Guayaquil, 25 de febrero de 2015

capacidad superior a 300 l, que generalmente forman parte del material fijo (de almacenado u otros fines) de las instalaciones industriales u otras, esta partida comprende exclusivamente los recipientes de capacidad inferior o igual a 300 l, normalmente utilizados en el tráfico comercial para el transporte y envasado de mercancías y susceptibles de ser trasladados fácilmente, así como ciertos recipientes fijos.

Cuando son de grandes dimensiones, estos recipientes se utilizan para transportar y envasar productos tales como: alquitrán, aceites vegetales o minerales, leche, alcohol, látex, sosa cáustica, carburo de calcio u otros productos químicos, materias colorantes, etc.; los de dimensiones más pequeñas, principalmente las latas, se utilizan sobre todo para envasar productos alimenticios (mantequilla, leche, cerveza, zumos de fruta, conservas, galletas, té, confitería, etc.) u otros productos, tales como: tabaco, cigarrillos, cigarros puros y medicamentos...

4. Conclusión.-

En virtud a las características descritas, información contenida en la página del fabricante <http://www.fadesa.com/Web/Desktop.aspx?Id=4&CategoryID=14&Cat=emv> y ficha técnica adjunta en el documento No. SENAE-DSG-2015-0438-E, en aplicación de la Primera y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente "Envase de Hojalata de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa), tamaño 401/315x206 (99/96x60 mm)", marca FADESA, capacidad 395 cm³, el cual es un recipiente de forma cilíndrica fabricado en lámina estañada ETP, diseñado para contener atún en aceite o salmuera, formado por tres piezas (cuerpo, fondo y tapa), el cuerpo es una pieza cilíndrica soldada en sus extremos, el fondo y la tapa van a ser colocadas mediante el sistema de doble cierre, de esta manera se obtiene el cierre hermético del envase; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 73.10, subpartida arancelaria "7310.29.90.00 - - - Los demás" "

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Econ. William Medardo Pulupa García

**DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA,
SUBROGANTE**

Referencias:

- SENAE-DGN-2015-0438-E

Anexos:

- SENAE-DGN-2015-0438-E FABRICA DE ENVASES FADESA S. A..PDF

- Imagen digitalizada Informe Técnico

hlmr/cibb/wmpg/ssum

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

13 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Donia Tuentos C.
2015/03/18.

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0222-OF

Guayaquil, 25 de febrero de 2015

Asunto: En respuesta a Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-1580-E. Consulta de Clasificación Arancelaria ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA DE 3 PIEZAS (Cuerpo fondo y tapa) Tamaño 211/290x407 (65/63x113mm)

Señores

Fabrica De Envases S. A.

FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA

En su Despacho

De mi consideración.-

En atención al Oficio s/n. ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-DSG-2015-1580-E de fecha 10 de febrero de 2015, suscrito por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del "Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)"; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al "COPCI", una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; "...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta..."; del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-HMR-IF-2015- 142** suscrito por el Ing. Henry Mejía R., Especialista en Técnica Aduanera, informe que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio: en virtud de lo cual esta Dirección Nacional resuelve, acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el cual indica:

"...se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente "Envase de Hojalata de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa), tamaño 211/209x407 (65/63x113 mm), marca FADESA."

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 MAY 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0222-OF

Guayaquil, 25 de febrero de 2015

Fecha última de entrega de documentación:	10 de febrero de 2015
Solicitante:	Sr. Leonardo Brubaker Castells. Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.
Nombre comercial de la mercancía:	Envase de Hojalata de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa)
Dimensiones & Marca de la mercancía:	Tamaño: 211/209x407 (65.63x113 mm) Marca: FADESA.
Material presentado	• Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante. • Copia a color de Cédula de ciudadanía y Certificado de Votación del Sr. Leonardo Brubaker Castells. • Copia del Registro Único de Contribuyentes • Ficha Técnica, Fotografías y Diagrama de fabricación de la mercancía con firma de responsabilidad.

2. Descripción de la mercancía (*).-

2.1. Materias primas utilizadas en la fabricación del envase de hojalata de 3 piezas

Lámina estañada ETP (hojalata con estaño utilizada para la formación de cuerpos): los espesores de láminas de hojalata varían de fabricante en fabricante por lo cual cambia el peso del envase terminado, pero una relación aproximada es que la hojalata compromete un 86.5% del producto final.

Barniz interior: los más utilizados para este tipo de productos son los epoxi-fenólicos aluminizados, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster y epoxi modificados. El peso del barniz interior representa aproximadamente un 7.5% del peso del envase terminado.

Barniz exterior: los más utilizados para este tipo de envases son los epoxi-ureas, transparentes, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices epóxicos y poliéster. El peso del barniz exterior representa aproximadamente un 4.5% del peso del envase terminado.

Costura lateral – Interior: barniz poliéster blanco sanitario, con un peso relativo al envase terminado del 0.4%.

Costura lateral – Exterior: barniz organosol transparente, con un peso relativo del 0.1% del envase terminado.

2.2. Proceso de fabricación del envase de hojalata de 3 piezas

Corte: La bobina de hojalata es colocada en la cizalla para su corte en láminas para que puedan ser manejadas en las siguientes fases del proceso y que varían en ancho y largo de acuerdo al producto que se vaya a fabricar.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENA-E

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0222-OF

Guayaquil, 25 de febrero de 2015

Barnizado: Consiste en aplicar a la hojalata una o más capas de barniz en ambas caras, la interna y la externa y luego curar el barniz en hornos con tiempo y temperaturas controladas para lograr las características deseadas de resistencia físico y químicas.

Barnices interiores: Aquellos que van sobre la cara de la hojalata que va a estar en contacto con el producto contenido en el envase y se aplican para proteger el interior del envase metálico de la agresividad del producto que ha de contener.

Si van a estar en contacto con alimentos se denominan barnices sanitarios y deben reunir condiciones especiales de inocuidad alimentaria.

Si no van a estar en contacto con alimentos se denominan barnices para uso industrial.

Barnices exteriores: Se aplican para proteger la hojalata contra el medio ambiente, los roces, humedad y otros productos que puedan estar en contacto por la parte exterior del envase.

Barnices de litografía: Fundamentalmente barniz de enganche, que facilita el proceso de litografía y barniz de acabado que protege la litografía contra roces. La aplicación de estos barnices se efectúa en una línea de barnizado. Una vez que ha recibido la capa de barniz, las hojas pasan al horno de secado.

Litografiado: Es un paso opcional que mediante el cual se aplica tintas de impresión sobre la hojalata para decoración y literatura informativa, sustituyendo de esta manera las etiquetas de papel que se aplican en los envases. La impresión o aplicación de tintas se realiza usando el principio de antagonismo entre la grasa y el agua – Offset. Dicha impresión se puede realizar con colores primarios o con tintas planas usando procesos y máquinas similares a los de barnizado. Al igual que los barnices, las tintas deben ser curadas en hornos con temperaturas y tiempos controlados o en ocasiones también mediante técnicas UV (ultravioleta).

Este proceso lo podemos dividir en dos fases: Preparación de planchas e impresión. La preparación de planchas comienza fotografiando el dibujo original que se desea reproducir en el envase. Posteriormente la imagen ha de imprimirse sobre una plancha de metal flexible recubierta con una capa superficial delgada y sensible a la luz. La luz pasa a través de las zonas transparentes del positivo o negativo de que partimos y endurece el recubrimiento de la plancha, mientras que debajo de las zonas opacas el recubrimiento permanece inalterable. Después de esto, la plancha sufre un proceso con diversos productos químicos o lacas.

Corte hojalata: Las láminas barnizadas o impresas, son luego cortadas en tiras de dimensiones adecuadas al envase que se va a fabricar. Esta operación se efectúa en cizallas rotativas sencillas, cizallas rotativas dobles o cizallas alternativas "scroll".

2.3. Especificación del producto terminado

Descripción

Tamaño: 211/209x407 (65/63x113 mm)

Tipo: 3 piezas (envase redondado)

Uso: Vegetales. Cárnicos

Capacidad: 348 cm³ ± 2.5%

Especificaciones de Lámina

Sustrato: Lámina ETP, 90.5 ± 10%

Barniz Interior: Blanco Epoxy Modificado, 6 ± 1.5%

Barniz exterior: Epoxi Urea Trans. Ó Impresión + transparente, 3 ± 1.5%

Costura lateral interior: Poliéster blanco sanitario, 0.4 ± 0.2%

Costura lateral exterior: Organosol transparente, 0.1 ± 0.05%

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 MAY 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0222-OF

Guayaquil, 25 de febrero de 2015

Dimensiones*Altura del envase: 4.438" $\pm$ 0.020"**Largo de pestaña: 0.095" $\pm$ 0.015"**Diámetro interior: 2.571" $\pm$ 0.005"**Quick test: Max. 10 mA***Regulaciones***F.D.A. CFR 175.300 epígrafe 21**Regulaciones Europeas 1895/2005 Art. 1 al 4**Reglamento (CE) # 1935/2004 Art. 17**Directiva 94/62 CE Art. 11**(*) Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAE-DSG-2015-1580-E***3. Análisis de Clasificación.-***Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:**a) La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:**"Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:**Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario."**b) Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 73.10, que adjuntamos a continuación:**"73.10 Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.**7310.10.00 - De capacidad superior o igual a 50 l**- De capacidad inferior a 50 l:**7310.21.00 -- Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado**7310.29 -- -- Los demás:**7310.29.10 --- Recipientes de doble pared para el transporte y envasado del semen**7310.29.90 --- Los demás**Mientras que la partida precedente se refiere a los recipientes de fundición hierro o acero con*

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0222-OF

Guayaquil, 25 de febrero de 2015

capacidad superior a 300 l, que generalmente forman parte del material fijo (de almacenado u otros fines) de las instalaciones industriales u otras, esta partida comprende exclusivamente los recipientes de capacidad inferior o igual a 300 l, normalmente utilizados en el tráfico comercial para el transporte y envasado de mercancías y susceptibles de ser trasladados fácilmente, así como ciertos recipientes fijos.

Cuando son de grandes dimensiones, estos recipientes se utilizan para transportar y envasar productos tales como: alquitrán, aceites vegetales o minerales, leche, alcohol, látex, sosa cáustica, carburo de calcio u otros productos químicos, materias colorantes, etc.; los de dimensiones más pequeñas, principalmente las latas, se utilizan sobre todo para envasar productos alimenticios (mantequilla, leche, cerveza, zumos de fruta, conservas, galletas, té, confitería, etc.) u otros productos, tales como: tabaco, cigarrillos, cigarros puros y medicamentos...

4. Conclusión.-

En virtud a las características descritas, información contenida en la página del fabricante <http://www.fadesa.com/Web/Desktop.aspx?Id=4&CategoryID=14&Cat=em> y ficha técnica adjunta en el documento No. SENAE-DSG-2015-1580-E, en aplicación de la Primera y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente "Envase de Hojalata de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa), tamaño 211/209x407 (65/63x113 mm)", marca FADESA, capacidad 348 cm³, el cual es un recipiente de forma cilíndrica fabricado en lámina estañada ETP, diseñado para contener vegetales y cárnicos, formado por tres piezas (cuerpo, fondo y tapa), el cuerpo es una pieza cilíndrica soldada en sus extremos, el fondo y la tapa van a ser colocadas mediante el sistema de doble cierre, de esta manera se obtiene el cierre hermético del envase; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 73.10, subpartida arancelaria "7310.29.90.00 --- Los demás" "

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Econ. William Medardo Pulupa García
**DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA,
SUBROGANTE**

Referencias:

- SENAE-DSG-2015-1580-E

Anexos:

- SENAE-DSG-2015-1580-E- FABRICA DE ENVASE.PDF
- Imagen digitalizada Informe Técnico

hlmr/cibh/wmpg/ssum

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Ornia Fuentes C.
2015/03/07.

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0223-OF

Guayaquil, 25 de febrero de 2015

Asunto: En respuesta a Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-1813-E. Consulta de Clasificación arancelaria ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA, DE 3 PIEZAS: (Cuerpo, fondo y tapa)
Tamaño: 307x204 (83x57mm)

Señores
Fabrica De Envases S. A.
FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA
En su Despacho

De mi consideración.-

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-DSG-2015-1813-E de fecha 18 de febrero de 2015, suscrito por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del "Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)"; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al "COPCI", una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; "...Delegar al la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta..."; del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-HMR-IF-2015- 150** suscrito por el Ing. Henry Mejía R., Especialista en Técnica Aduanera, informe que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio: en virtud de lo cual esta Dirección Nacional resuelve, acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el cual indica:

"...se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente "Envase de Hojalata de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa), tamaño 307x204 (83x57 mm), marca FADESA."

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Firma]
13 MAY 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0223-OF

Guayaquil, 25 de febrero de 2015

Fecha última de entrega de documentación:	18 de febrero de 2015
Solicitante:	Sr. Leonardo Brubaker Castells. Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.
Nombre comercial de la mercancía:	Envase de Hojalata de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa)
Dimensiones & Marca de la mercancía:	Tamaño: 307x204 (83x57 mm) Marca: FADESA.
Material presentado	• Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante. • Copia a color de Cédula de ciudadanía y Certificado de Votación del Sr. Leonardo Brubaker Castells. • Copia del Registro Único de Contribuyentes • Ficha Técnica, Fotografías y Diagrama de fabricación de la mercancía con firma de responsabilidad.

2. Descripción de la mercancía (*).-

2.1. Materias primas utilizadas en la fabricación del envase de hojalata de 3 piezas

Lámina estañada ETP (hojalata con estaño utilizada para la formación de cuerpos): los espesores de láminas de hojalata varían de fabricante en fabricante por lo cual cambia el peso del envase terminado, pero una relación aproximada es que la hojalata compromete un 86.5% del producto final.

Barniz interior: los más utilizados para este tipo de productos son los epoxi-fenólicos aluminizados, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster y epoxi modificados. El peso del barniz interior representa aproximadamente un 7.5% del peso del envase terminado.

Barniz exterior: los más utilizados para este tipo de envases son los epoxi-ureas, transparentes, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices epóxicos y poliéster. El peso del barniz exterior representa aproximadamente un 4.5% del peso del envase terminado.

Costura lateral – Interior: barniz poliéster blanco sanitario, con un peso relativo al envase terminado del 0.4%.

Costura lateral – Exterior: barniz organosol transparente, con un peso relativo del 0.1% del envase terminado.

2.2. Proceso de fabricación del envase de hojalata de 3 piezas

Corte: La bobina de hojalata es colocada en la cizalla para su corte en láminas para que puedan ser manejadas en las siguientes fases del proceso y que varían en ancho y largo de acuerdo al producto que se vaya a fabricar.

Barnizado: Consiste en aplicar a la hojalata una o más capas de barniz en ambas caras, la interna

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 13 MAY 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENA-E

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0223-OF

Guayaquil, 25 de febrero de 2015

y la externa y luego curar el barniz en hornos con tiempo y temperaturas controladas para lograr las características deseadas de resistencia físico y químicas.

Barnices interiores: Aquellos que van sobre la cara de la hojalata que va a estar en contacto con el producto contenido en el envase y se aplican para proteger el interior del envase metálico de la agresividad del producto que ha de contener.

Si van a estar en contacto con alimentos se denominan barnices sanitarios y deben reunir condiciones especiales de inocuidad alimentaria.

Si no van a estar en contacto con alimentos se denominan barnices para uso industrial.

Barnices exteriores: Se aplican para proteger la hojalata contra el medio ambiente, los roces, humedad y otros productos que puedan estar en contacto por la parte exterior del envase.

Barnices de litografía: Fundamentalmente barniz de enganche, que facilita el proceso de litografía y barniz de acabado que protege la litografía contra roces. La aplicación de estos barnices se efectúa en una línea de barnizado. Una vez que ha recibido la capa de barniz, las hojas pasan al horno de secado.

Litografiado: Es un paso opcional que mediante el cual se aplica tintas de impresión sobre la hojalata para decoración y literatura informativa, sustituyendo de esta manera las etiquetas de papel que se aplican en los envases. La impresión o aplicación de tintas se realiza usando el principio de antagonismo entre la grasa y el agua – Offset. Dicha impresión se puede realizar con colores primarios o con tintas planas usando procesos y máquinas similares a los de barnizado. Al igual que los barnices, las tintas deben ser curadas en hornos con temperaturas y tiempos controlados o en ocasiones también mediante técnicas UV (ultravioleta).

Este proceso lo podemos dividir en dos fases: Preparación de planchas e impresión. La preparación de planchas comienza fotografiando el dibujo original que se desea reproducir en el envase. Posteriormente la imagen ha de imprimirse sobre una plancha de metal flexible recubierta con una capa superficial delgada y sensible a la luz. La luz pasa a través de las zonas transparentes del positivo o negativo de que partimos y endurece el recubrimiento de la plancha, mientras que debajo de las zonas opacas el recubrimiento permanece inalterable. Después de esto, la plancha sufre un proceso con diversos productos químicos o lacas.

Corte hojalata: Las láminas barnizadas o impresas, son luego cortadas en tiras de dimensiones adecuadas al envase que se va a fabricar. Esta operación se efectúa en cizallas rotativas sencillas, cizallas rotativas dobles o cizallas alternativas "scroll".

2.3. Especificación del producto terminado

Descripción

Tamaño: 307x204 (83x57 mm)

Tipo: 3 piezas (envase soldado liso)

Uso: atún en aceite o salmuera

Capacidad: 273 cm³ ± 2.5%

Especificaciones de Lámina

Sustrato: Lámina ETP, 92 ± 10%

Barniz Interior: Epoxy Fenólico aluminizado, 4.5 ± 1.5%

Barniz exterior: Epoxi Urea Trans. Ó Impresión + transparente, 2.5 ± 1.5%

Costura lateral interior: Poliéster blanco sanitario, 0.8 ± 0.2%

Costura lateral exterior: Organosol trasparente, 0.2 ± 0.05%

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

13 MAY 2015

SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0223-OF

Guayaquil, 25 de febrero de 2015

Dimensiones*Altura del envase: 2.250" ± 0.020"**Largo de pestaña: 0.095" ± 0.015"**Diámetro interior: 3.280" ± 0.005"**Quick test: Max. 20 mA***Regulaciones***F.D.A. CFR 175.300 epígrafe 21**Regulaciones Europeas 1895/2005 Art. 1 al 4**Reglamento (CE) # 1935/2004 Art. 17**Directiva 94/62 CE Art. 11**(*) Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAE-DSG-2015-1813-E***3. Análisis de Clasificación.-***Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:**a) La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:**"Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:**Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario."**b) Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 73.10, que adjuntamos a continuación:**"73.10 Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.**7310.10.00 - De capacidad superior o igual a 50 l**- De capacidad inferior a 50 l:**7310.21.00 - - Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordado**7310.29 - - Los demás:**7310.29.10 - - - Recipientes de doble pared para el transporte y envasado del semen**7310.29.90 - - - Los demás**Mientras que la partida precedente se refiere a los recipientes de fundición hierro o acero con capacidad superior a 300 l, que generalmente forman parte del material fijo (de almacenado u*

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0223-OF

Guayaquil, 25 de febrero de 2015

otros fines) de las instalaciones industriales u otras, esta partida comprende exclusivamente los recipientes de capacidad inferior o igual a 300 l, normalmente utilizados en el tráfico comercial para el transporte y envasado de mercancías y susceptibles de ser trasladados fácilmente, así como ciertos recipientes fijos.

Cuando son de grandes dimensiones, estos recipientes se utilizan para transportar y envasar productos tales como: alquitrán, aceites vegetales o minerales, leche, alcohol, látex, sosa cáustica, carburo de calcio u otros productos químicos, materias colorantes, etc.; los de dimensiones más pequeñas, principalmente las latas, se utilizan sobre todo para envasar productos alimenticios (mantequilla, leche, cerveza, zumos de fruta, conservas, galletas, té, confitería, etc.) u otros productos, tales como: tabaco, cigarrillos, cigarros puros y medicamentos...

4. Conclusión.-

En virtud a las características descritas, información contenida en la página del fabricante <http://www.fadesa.com/Web/Desktop.aspx?Id=4&CategoryID=14&Cat=env> y ficha técnica adjunta en el documento No. SENAE-DSG-2015-1813-E, en aplicación de la Primera, y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente "Envase de Hojalata de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa), tamaño 307x204 (83x57 mm)", marca FADESA, capacidad 273 cm³, el cual es un recipiente de forma cilíndrica fabricado en lámina estañada ETP, diseñado para contener aún en aceite o salmuera, formado por tres piezas (cuerpo, fondo y tapa), el cuerpo es una pieza cilíndrica soldada en sus extremos, el fondo y la tapa van a ser colocadas mediante el sistema de doble cierre, de esta manera se obtiene el cierre hermético del envase; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 73.10, subpartida arancelaria "7310.29.90.00 - - Los demás" "

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Econ. William Medardo Pulupa García
**DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA,
SUBROGANTE**

Referencias:

- SENAE-DSG-2015-1813-E

Anexos:

- SENAE-DSG-2015-1813-E FABRICA DE ENVASES FADESA S.A.
- Imagen digitalizada Informe Técnico

hlmr/cibb/wmpg/ssum

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
COPIA QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Donia Fuentes C
20 K/03/18.

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0224-OF

Guayaquil, 25 de febrero de 2015

Asunto: En respuets a Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-1815-E, Consulta de Clasificación arancelaria ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA,DE 3 PIEZAS:(Cuerpo,fondo y tapa)
Tamaño:202x308 (52x89mm)

Señores

Fabrica De Envases S. A.

FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA

En su Despacho

De mi consideración.-

En atención al Oficio s/n. ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-DSG-2015-1815-E de fecha 18 de febrero de 2015, suscrito por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)”: en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al “COPCI”, una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; “...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h. del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta...”; del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-HMR-IF-2015- 152** suscrito por el Ing. Henry Mejía R., Especialista en Técnica Aduanera, informe que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio: en virtud de lo cual esta Dirección Nacional resuelve, acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el cual indica:

“...se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente “Envase de Hojalata de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa), tamaño 202x308 (52x89 mm), marca FADESA.”

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
-----13-MAY-2015-----
SECRETARIA GENERAL SENAE-----

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006460

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0224-OF

Guayaquil, 25 de febrero de 2015

Fecha última de entrega de documentación:	18 de febrero de 2015
Solicitante:	Sr. Leonardo Brubaker Castells. Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.
Nombre comercial de la mercancía:	Envase de Hojalata de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa)
Dimensiones & Marca de la mercancía:	Tamaño: 202x308 (52x89 mm) Marca: FADESA.
Material presentado	• Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante. • Copia a color de Cédula de ciudadanía y Certificado de Votación del Sr. Leonardo Brubaker Castells. • Copia del Registro Único de Contribuyentes • Ficha Técnica, Fotografías y Diagrama de fabricación de la mercancía con firma de responsabilidad.

2. Descripción de la mercancía (*).-

2.1. Materias primas utilizadas en la fabricación del envase de hojalata de 3 piezas

Lámina estañada ETP (hojalata con estaño utilizada para la formación de cuerpos): los espesores de láminas de hojalata varían de fabricante en fabricante por lo cual cambia el peso del envase terminado, pero una relación aproximada es que la hojalata compromete un 86.5% del producto final.

Barniz interior: los más utilizados para este tipo de productos son los epoxi-fenólicos aluminizados, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster y epoxi modificados. El peso del barniz interior representa aproximadamente un 7.5% del peso del envase terminado.

Barniz exterior: los más utilizados para este tipo de envases son los epoxi-ureas, transparentes, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices epóxicos y poliéster. El peso del barniz exterior representa aproximadamente un 4.5% del peso del envase terminado.

Costura lateral – Interior: barniz poliéster blanco sanitario, con un peso relativo al envase terminado del 0.4%.

Costura lateral – Exterior: barniz organosol transparente, con un peso relativo del 0.1% del envase terminado.

2.2. Proceso de fabricación del envase de hojalata de 3 piezas

Corte: La bobina de hojalata es colocada en la cizalla para su corte en láminas para que puedan ser manejadas en las siguientes fases del proceso y que varían en ancho y largo de acuerdo al producto que se vaya a fabricar.

Barnizado: Consiste en aplicar a la hojalata una o más capas de barniz en ambas caras, la interna

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 13 MAY 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENA-E

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0224-OF

Guayaquil, 25 de febrero de 2015

y la externa y luego curar el barniz en hornos con tiempo y temperaturas controladas para lograr las características deseadas de resistencia físico y químicas.

Barnices interiores: Aquellos que van sobre la cara de la hojalata que va a estar en contacto con el producto contenido en el envase y se aplican para proteger el interior del envase metálico de la agresividad del producto que ha de contener.

Si van a estar en contacto con alimentos se denominan barnices sanitarios y deben reunir condiciones especiales de inocuidad alimentaria.

Si no van a estar en contacto con alimentos se denominan barnices para uso industrial.

Barnices exteriores: Se aplican para proteger la hojalata contra el medio ambiente, los roces, humedad y otros productos que puedan estar en contacto por la parte exterior del envase.

Barnices de litografía: Fundamentalmente barniz de enganche, que facilita el proceso de litografía y barniz de acabado que protege la litografía contra roces. La aplicación de estos barnices se efectúa en una línea de barnizado. Una vez que ha recibido la capa de barniz, las hojas pasan al horno de secado.

Litografiado: Es un paso opcional que mediante el cual se aplica tintas de impresión sobre la hojalata para decoración y literatura informativa, sustituyendo de esta manera las etiquetas de papel que se aplican en los envases. La impresión o aplicación de tintas se realiza usando el principio de antagonismo entre la grasa y el agua – Offset. Dicha impresión se puede realizar con colores primarios o con tintas planas usando procesos y máquinas similares a los de barnizado. Al igual que los barnices, las tintas deben ser curadas en hornos con temperaturas y tiempos controlados o en ocasiones también mediante técnicas UV (ultravioleta).

Este proceso lo podemos dividir en dos fases: Preparación de planchas e impresión. La preparación de planchas comienza fotografiando el dibujo original que se desea reproducir en el envase. Posteriormente la imagen ha de imprimirse sobre una plancha de metal flexible recubierta con una capa superficial delgada y sensible a la luz. La luz pasa a través de las zonas transparentes del positivo o negativo de que partimos y endurece el recubrimiento de la plancha, mientras que debajo de las zonas opacas el recubrimiento permanece inalterable. Después de esto, la plancha sufre un proceso con diversos productos químicos o lacas.

Corte hojalata: Las láminas barnizadas o impresas, son luego cortadas en tiras de dimensiones adecuadas al envase que se va a fabricar. Esta operación se efectúa en cizallas rotativas sencillas, cizallas rotativas dobles o cizallas alternativas "scroll".

2.3. Especificación del producto terminado

Descripción

Tamaño: 202x308 (52x89 mm)

Tipo: 3 piezas (envase soldado redondo)

Uso: sardinas en aceite o salsa de tomate y cárnicos

Capacidad: 175 cm³ ± 3.0%

Especificaciones de Lámina

Sustrato: Lámina ETP, 87.5 ± 10%

Barniz Interior: Epoxy Fenólico aluminizado, 7.5 ± 1.5%

Barniz exterior: Epoxi Urea Trans. Ó Impresión + transparente, 4.5 ± 1.5%

Costura lateral interior: Poliéster blanco sanitario, 0.4 ± 0.2%

Costura lateral exterior: Organosol transparente, 0.1 ± 0.05%

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Q

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0224-OF

Guayaquil, 25 de febrero de 2015

Dimensiones*Altura del envase: 3.500" $\pm$ 0.010"**Largo de pestaña: 0.088" $\pm$ 0.005"**Diámetro interior: 2.068" $\pm$ 0.003"**Quick test: Max. 20 mA***Regulaciones***F.D.A. CFR 175.300 epígrafe 21**Regulaciones Europeas 1895/2005 Art. 1 al 4**Reglamento (CE) # 1935/2004 Art. 17**Directiva 94/62 CE Art. 11**(*) Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAE-DSG-2015-1815-E***3. Análisis de Clasificación.-**

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a) La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

"Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario."

b) Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 73.10, que adjuntamos a continuación:

"73.10 Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.

7310.10.00 - De capacidad superior o igual a 50 l

- De capacidad inferior a 50 l:

7310.21.00 - - Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordado

7310.29 - - - Los demás:

7310.29.10 - - - Recipientes de doble pared para el transporte y envasado del semen

7310.29.90 - - - Los demás

Mientras que la partida precedente se refiere a los recipientes de fundición hierro o acero con capacidad superior a 300 l, que generalmente forman parte del material fijo (de almacenado u

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
3 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0224-OF

Guayaquil, 25 de febrero de 2015

otros fines) de las instalaciones industriales u otras, esta partida comprende exclusivamente los recipientes de capacidad inferior o igual a 300 l, normalmente utilizados en el tráfico comercial para el transporte y envasado de mercancías y susceptibles de ser trasladados fácilmente, así como ciertos recipientes fijos.

Cuando son de grandes dimensiones, estos recipientes se utilizan para transportar y envasar productos tales como: alquitrán, aceites vegetales o minerales, leche, alcohol, látex, sosa cáustica, carburo de calcio u otros productos químicos, materias colorantes, etc.; los de dimensiones más pequeñas, principalmente las latas, se utilizan sobre todo para envasar productos alimenticios (mantequilla, leche, cerveza, zumos de fruta, conservas, galletas, té, confitería, etc.) u otros productos, tales como: tabaco, cigarrillos, cigarros puros y medicamentos...

4. Conclusión.-

En virtud a las características descritas, información contenida en la página del fabricante <http://www.fadesa.com/Web/Desktop.aspx?Id=4&CategoryID=14&Cat=env> y ficha técnica adjunta en el documento No. SENAE-DSG-2015-1815-E, en aplicación de la Primera, y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente "Envase de Hojalata de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa), tamaño 202x308 (52x89 mm)", marca FADESA, capacidad 175 cm³, el cual es un recipiente de forma cilíndrica fabricado en lámina estañada ETP, diseñado para contener sardinas en aceite o salsa de tomate y cárnicos, formado por tres piezas (cuerpo, fondo y tapa), el cuerpo es una pieza cilíndrica soldada en sus extremos, el fondo y la tapa van a ser colocadas mediante el sistema de doble cierre, de esta manera se obtiene el cierre hermético del envase; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 73.10, subpartida arancelaria "7310.29.90.00 - - Los demás" "

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Econ. William Medardo Pulupa García
**DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA,
SUBROGANTE**

Referencias:

- SENAE-DSG-2015-1815-E

Anexos:

- SENAE-DSG-2015-1815-E FABRICA DE ENVASES FADESA S.A. PDF
- Imagen digitalizada Informe Técnico

hlmr/cibb/wmpg/ssum


SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



David Fuentes C
2015/03/10

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0225-OF

Guayaquil, 25 de febrero de 2015

Asunto: En respuesta a Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-1814-E, Consulta de Clasificación arancelaria ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA, DE 3 PIEZAS: (Cuerpo, fondo y tapa) Tamaño: 307x409 (83x116mm)

Señores

Fabrica De Envases S. A.

FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA

En su Despacho

De mi consideración.-

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-DSG-2015-1814-E de fecha 18 de febrero de 2015, suscrito por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del "Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)"; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al "COPCI", una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa: "...Delegar al la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta..."; del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-HMR-IF-2015- 151 suscrito por el Ing. Henry Mejía R., Especialista en Técnica Aduanera, informe que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio: en virtud de lo cual esta Dirección Nacional resuelve, acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el cual indica:

"...se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente "Envase de Hojalata de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa), tamaño 307x409 (83x116 mm), marca FADESA."

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 MAY 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0225-OF

Guayaquil, 25 de febrero de 2015

Fecha última de entrega de documentación:	18 de febrero de 2015
Solicitante:	Sr. Leonardo Brubaker Castells. Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.
Nombre comercial de la mercancía:	Envase de Hojalata de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa)
Dimensiones & Marca de la mercancía:	Tamaño: 307x409 (83x116 mm) Marca: FADESA.
Material presentado	● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante. ● Copia a color de Cédula de ciudadanía y Certificado de Votación del Sr. Leonardo Brubaker Castells. ● Copia del Registro Único de Contribuyentes ● Ficha Técnica, Fotografías y Diagrama de fabricación de la mercancía con firma de responsabilidad.

2. Descripción de la mercancía (*).-

2.1. Materias primas utilizadas en la fabricación del envase de hojalata de 3 piezas

Lámina estañada ETP (hojalata con estaño utilizada para la formación de cuerpos): los espesores de láminas de hojalata varían de fabricante en fabricante por lo cual cambia el peso del envase terminado, pero una relación aproximada es que la hojalata compromete un 86.5% del producto final.

Barniz interior: los más utilizados para este tipo de productos son los epoxi-fenólicos aluminizados, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster y epoxi modificados. El peso del barniz interior representa aproximadamente un 7.5% del peso del envase terminado.

Barniz exterior: los más utilizados para este tipo de envases son los epoxi-ureas, transparentes, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices epóxicos y poliéster. El peso del barniz exterior representa aproximadamente un 4.5% del peso del envase terminado.

Costura lateral – Interior: barniz poliéster blanco sanitario, con un peso relativo al envase terminado del 0.4%.

Costura lateral – Exterior: barniz organosol transparente, con un peso relativo del 0.1% del envase terminado.

2.2. Proceso de fabricación del envase de hojalata de 3 piezas

Corte: La bobina de hojalata es colocada en la cizalla para su corte en láminas para que puedan ser manejadas en las siguientes fases del proceso y que varían en ancho y largo de acuerdo al producto que se vaya a fabricar.

Barnizado: Consiste en aplicar a la hojalata una o más capas de barniz en ambas caras, la interna

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
13 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENA-E

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0225-OF

Guayaquil, 25 de febrero de 2015

y la externa y luego curar el barniz en hornos con tiempo y temperaturas controladas para lograr las características deseadas de resistencia físico y químicas.

Barnices interiores: Aquellos que van sobre la cara de la hojalata que va a estar en contacto con el producto contenido en el envase y se aplican para proteger el interior del envase metálico de la agresividad del producto que ha de contener.

Si van a estar en contacto con alimentos se denominan barnices sanitarios y deben reunir condiciones especiales de inocuidad alimentaria.

Si no van a estar en contacto con alimentos se denominan barnices para uso industrial.

Barnices exteriores: Se aplican para proteger la hojalata contra el medio ambiente, los roces, humedad y otros productos que puedan estar en contacto por la parte exterior del envase.

Barnices de litografía: Fundamentalmente barniz de enganche, que facilita el proceso de litografía y barniz de acabado que protege la litografía contra roces. La aplicación de estos barnices se efectúa en una línea de barnizado. Una vez que ha recibido la capa de barniz, las hojas pasan al horno de secado.

Litografiado: Es un paso opcional que mediante el cual se aplica tintas de impresión sobre la hojalata para decoración y literatura informativa, sustituyendo de esta manera las etiquetas de papel que se aplican en los envases. La impresión o aplicación de tintas se realiza usando el principio de antagonismo entre la grasa y el agua – Offset. Dicha impresión se puede realizar con colores primarios o con tintas planas usando procesos y máquinas similares a los de barnizado. Al igual que los barnices, las tintas deben ser curadas en hornos con temperaturas y tiempos controlados o en ocasiones también mediante técnicas UV (ultravioleta).

Este proceso lo podemos dividir en dos fases: Preparación de planchas e impresión. La preparación de planchas comienza fotografiando el dibujo original que se desea reproducir en el envase. Posteriormente la imagen ha de imprimirse sobre una plancha de metal flexible recubierta con una capa superficial delgada y sensible a la luz. La luz pasa a través de las zonas transparentes del positivo o negativo de que partimos y endurece el recubrimiento de la plancha, mientras que debajo de las zonas opacas el recubrimiento permanece inalterable. Después de esto, la plancha sufre un proceso con diversos productos químicos o lacas.

Corte hojalata: Las láminas barnizadas o impresas, son luego cortadas en tiras de dimensiones adecuadas al envase que se va a fabricar. Esta operación se efectúa en cizallas rotativas sencillas, cizallas rotativas dobles o cizallas alternativas "scroll".

2.3. Especificación del producto terminado

Descripción

Tamaño: 307x409 (83x116 mm)

Tipo: 3 piezas (envase soldado liso)

Uso: vegetales, frutas y cárnicos

Capacidad: 583 cm³ ± 2.0%

Especificaciones de Lámina

Sustrato: Lámina ETP, 94.5 ± 10%

Barniz Interior: Blanco Epoxy Modificado, 3 ± 1.5%

Barniz exterior: Epoxy Urea Trans. Ó Impresión + transparente, 2 ± 1.5%

Costura lateral interior: Poliéster blanco sanitario, 0.4 ± 0.2%

Costura lateral exterior: Organosol transparente, 0.1 ± 0.05%

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

13 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENA

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0225-OF

Guayaquil, 25 de febrero de 2015

DimensionesAltura del envase: 4.563" $\pm$ 0.020"Largo de pestaña: 0.095" $\pm$ 0.015"Diámetro interior: 3.280" $\pm$ 0.005"

Quick test: Max. 10 mA

Regulaciones

F.D.A. CFR 175.300 epigrafe 21

Regulaciones Europeas 1895/2005 Art. 1 al 4

Reglamento (CE) # 1935/2004 Art. 17

Directiva 94/62 CE Art. 11

(*) Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAE-DSG-2015-1814-E

3. Análisis de Clasificación.-

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a) La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

"Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario."

b) Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 73.10, que adjuntamos a continuación:

"73.10 Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.

7310.10.00 - De capacidad superior o igual a 50 l

- De capacidad inferior a 50 l:

7310.21.00 -- Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado

7310.29 -- -- Los demás:

7310.29.10 --- Recipientes de doble pared para el transporte y envasado del semen

7310.29.90 --- Los demás

Mientras que la partida precedente se refiere a los recipientes de fundición hierro o acero con capacidad superior a 300 l, que generalmente forman parte del material fijo (de almacenado u

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICÓ QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0225-OF

Guayaquil, 25 de febrero de 2015

otros fines) de las instalaciones industriales u otras, esta partida comprende exclusivamente los recipientes de capacidad inferior o igual a 300 l. normalmente utilizados en el tráfico comercial para el transporte y envasado de mercancías y susceptibles de ser trasladados fácilmente, así como ciertos recipientes fijos.

Cuando son de grandes dimensiones, estos recipientes se utilizan para transportar y envasar productos tales como: alquitrán, aceites vegetales o minerales, leche, alcohol, látex, sosa cáustica, carburo de calcio u otros productos químicos, materias colorantes, etc.; los de dimensiones más pequeñas, principalmente las latas, se utilizan sobre todo para envasar productos alimenticios (mantequilla, leche, cerveza, zumos de fruta, conservas, galletas, té, confitería, etc.) u otros productos, tales como: tabaco, cigarrillos, cigarros puros y medicamentos..."

4. Conclusión.-

En virtud a las características descritas, información contenida en la página del fabricante <http://www.fadesa.com/Web/Desktop.aspx?Id=4&CategoryID=14&Cat=env> y ficha técnica adjunta en el documento No. SENAE-DSG-2015-1814-E, en aplicación de la Primera y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente "Envase de Hojalata de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa), tamaño 307x409 (83x116 mm)", marca FADESA, capacidad 583 cm³, el cual es un recipiente de forma cilíndrica fabricado en lámina estañada ETP, diseñado para contener vegetales, frutas y cárnicos, formado por tres piezas (cuerpo, fondo y tapa), el cuerpo es una pieza cilíndrica soldada en sus extremos, el fondo y la tapa van a ser colocadas mediante el sistema de doble cierre, de esta manera se obtiene el cierre hermético del envase; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 73.10, subpartida arancelaria "7310.29.90.00 - - - Los demás" "

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Econ. William Medardo Pulupa García
**DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA,
SUBROGANTE**

Referencias:

- SENAE-DSG-2015-1814-E

Anexos:

- SENAE-DSG-2015-1814-E FABRICA DE ENVASES FADESA S. A..PDF
- Imagen digitalizada Informe Técnico

hlmr/cibb/wmpg/ssum

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE



Donia Fuentes C.
2015/03/18.

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0226-OF

Guayaquil, 25 de febrero de 2015

Asunto: En respuesta a Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-1812-E. Consulta de Clasificación arancelaria ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA, DE 3 PIEZAS: (Cuerpo, fondo y tapa) Tamaño: 307x404 (83x108mm)

Señores

Fabrica De Envases S. A.

FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA

En su Despacho

De mi consideración.-

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-DSG-2015-1812-E de fecha 18 de febrero de 2015, suscrito por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.. oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)” en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al “COPCI”, una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; “...Delegar al/a Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta...”; del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-HMR-IF-2015- 149** suscrito por el Ing. Henry Mejía R., Especialista en Técnica Aduanera, informe que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio: en virtud de lo cual esta Dirección Nacional resuelve, acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el cual indica:

“...se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente “Envase de Hojalata de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa), tamaño 307x404 (83x108 mm), marca FADESA.”

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0226-OF

Guayaquil, 25 de febrero de 2015

Fecha última de entrega de documentación:	18 de febrero de 2015
Solicitante:	Sr. Leonardo Brubaker Castells. Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.
Nombre comercial de la mercancía:	Envase de Hojalata de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa)
Dimensiones & Marca de la mercancía:	Tamaño: 307x404 (83x108 mm) Marca: FADESA.
Material presentado	• Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante. • Copia a color de Cédula de ciudadanía y Certificado de Votación del Sr. Leonardo Brubaker Castells. • Copia del Registro Único de Contribuyentes • Ficha Técnica, Fotografías y Diagrama de fabricación de la mercancía con firma de responsabilidad.

2. Descripción de la mercancía (*).-

2.1. Materias primas utilizadas en la fabricación del envase de hojalata de 3 piezas

Lámina estañada ETP (hojalata con estaño utilizada para la formación de cuerpos): los espesores de láminas de hojalata varían de fabricante en fabricante por lo cual cambia el peso del envase terminado, pero una relación aproximada es que la hojalata compromete un 86.5% del producto final.

Barniz interior: los más utilizados para este tipo de productos son los epoxi-fenólicos aluminizados, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster y epoxi modificados. El peso del barniz interior representa aproximadamente un 7.5% del peso del envase terminado.

Barniz exterior: los más utilizados para este tipo de envases son los epoxi-ureas, transparentes, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices epóxicos y poliéster. El peso del barniz exterior representa aproximadamente un 4.5% del peso del envase terminado.

Costura lateral – Interior: barniz poliéster blanco sanitario, con un peso relativo al envase terminado del 0.4%.

Costura lateral – Exterior: barniz organosol transparente, con un peso relativo del 0.1% del envase terminado.

2.2. Proceso de fabricación del envase de hojalata de 3 piezas

Corte: La bobina de hojalata es colocada en la cizalla para su corte en láminas para que puedan ser manejadas en las siguientes fases del proceso y que varían en ancho y largo de acuerdo al producto que se vaya a fabricar.

Barnizado: Consiste en aplicar a la hojalata una o más capas de barniz en ambas caras, la interna

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENA-E

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0226-OF

Guayaquil, 25 de febrero de 2015

y la externa y luego curar el barniz en hornos con tiempo y temperaturas controladas para lograr las características deseadas de resistencia físico y químicas.

Barnices interiores: Aquellos que van sobre la cara de la hojalata que va a estar en contacto con el producto contenido en el envase y se aplican para proteger el interior del envase metálico de la agresividad del producto que ha de contener.

Si van a estar en contacto con alimentos se denominan barnices sanitarios y deben reunir condiciones especiales de inocuidad alimentaria.

Si no van a estar en contacto con alimentos se denominan barnices para uso industrial.

Barnices exteriores: Se aplican para proteger la hojalata contra el medio ambiente, los roces, humedad y otros productos que puedan estar en contacto por la parte exterior del envase.

Barnices de litografía: Fundamentalmente barniz de enganche, que facilita el proceso de litografía y barniz de acabado que protege la litografía contra roces. La aplicación de estos barnices se efectúa en una línea de barnizado. Una vez que ha recibido la capa de barniz, las hojas pasan al horno de secado.

Litografiado: Es un paso opcional que mediante el cual se aplica tintas de impresión sobre la hojalata para decoración y literatura informativa, sustituyendo de esta manera las etiquetas de papel que se aplican en los envases. La impresión o aplicación de tintas se realiza usando el principio de antagonismo entre la grasa y el agua – Offset. Dicha impresión se puede realizar con colores primarios o con tintas planas usando procesos y máquinas similares a los de barnizado. Al igual que los barnices, las tintas deben ser curadas en hornos con temperaturas y tiempos controlados o en ocasiones también mediante técnicas UV (ultravioleta).

Este proceso lo podemos dividir en dos fases: Preparación de planchas e impresión. La preparación de planchas comienza fotografiando el dibujo original que se desea reproducir en el envase. Posteriormente la imagen ha de imprimirse sobre una plancha de metal flexible recubierta con una capa superficial delgada y sensible a la luz. La luz pasa a través de las zonas transparentes del positivo o negativo de que partimos y endurece el recubrimiento de la plancha, mientras que debajo de las zonas opacas el recubrimiento permanece inalterable. Después de esto, la plancha sufre un proceso con diversos productos químicos o lacas.

Corte hojalata: Las láminas barnizadas o impresas, son luego cortadas en tiras de dimensiones adecuadas al envase que se va a fabricar. Esta operación se efectúa en cizallas rotativas sencillas, cizallas rotativas dobles o cizallas alternativas "scroll".

2.3. Especificación del producto terminado

Descripción

Tamaño: 307x404 (83x108 mm)

Tipo: 3 piezas (envase soldado liso)

Uso: nutricionales en polvo, solubles

Capacidad: 575 cm³ ± 2.0%

Especificaciones de Lámina

Sustrato: Lámina ETP: 94.5 ± 10%

Barniz Interior: Blanco Epoxy Modificado, 3 ± 1.5%

Barniz exterior: Epoxi Urea Trans. Ó Impresión + transparente, 2 ± 1.5%

Costura lateral interior: Poliéster blanco sanitario, 0.4 ± 0.2%

Costura lateral exterior: Organosol transparente, 0.1 ± 0.05%

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ADUANA
EL ECUADOR

13 MAY 2015

SECRETARÍA GENERAL SENAE

2

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBN: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0226-OF

Guayaquil, 25 de febrero de 2015

DimensionesAltura del envase: 4.240" $\pm$ 0.020"Largo de pestaña: 0.095" $\pm$ 0.015"Diámetro interior: 3.280" $\pm$ 0.005"

Quick test: Max. 10 mA

Regulaciones

F.D.A. CFR 175.300 epígrafe 21

Regulaciones Europeas 1895/2005 Art. 1 al 4

Reglamento (CE) # 1935/2004 Art. 17

Directiva 94/62 CE Art. 11

(*) Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAE-DSG-2015-1812-E

3. Análisis de Clasificación.-

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a) La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

"Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario."

b) Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 73.10, que adjuntamos a continuación:

"73.10 Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.

7310.10.00 - De capacidad superior o igual a 50 l

- De capacidad inferior a 50 l:

7310.21.00 -- Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado

7310.29 -- Los demás:

7310.29.10 --- Recipientes de doble pared para el transporte y envasado del semen

7310.29.90 --- Los demás

Mientras que la partida precedente se refiere a los recipientes de fundición hierro o acero con capacidad superior a 300 l, que generalmente forman parte del material fijo (de almacenado u

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

13 MAY 2015

SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0226-OF

Guayaquil, 25 de febrero de 2015

otros fines) de las instalaciones industriales u otras, esta partida comprende exclusivamente los recipientes de capacidad inferior o igual a 300 l, normalmente utilizados en el tráfico comercial para el transporte y envasado de mercancías y susceptibles de ser trasladados fácilmente, así como ciertos recipientes fijos.

Cuando son de grandes dimensiones, estos recipientes se utilizan para transportar y envasar productos tales como: alquitrán, aceites vegetales o minerales, leche, alcohol, látex, sosa cáustica, carburo de calcio u otros productos químicos, materias colorantes, etc.; los de dimensiones más pequeñas, principalmente las latas, se utilizan sobre todo para envasar productos alimenticios (mantequilla, leche, cerveza, zumos de fruta, conservas, galletas, té, confitería, etc.) u otros productos, tales como: tabaco, cigarrillos, cigarros puros y medicamentos...

4. Conclusión.-

En virtud a las características descritas, información contenida en la página del fabricante <http://www.fadesa.com/Web/Desktop.aspx?Id=4&CategoryID=14&Cat=env> y ficha técnica adjunta en el documento No. SENAE-DSG-2015-1812-E, en aplicación de la Primera y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente "Envase de Hojalata de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa), tamaño 307x404 (83x108 mm)", marca FADESA, capacidad 575 cm³, el cual es un recipiente de forma cilíndrica fabricado en lámina estañada ETP, diseñado para contener nutricionales en polvo, solubles, formado por tres piezas (cuerpo, fondo y tapa), el cuerpo es una pieza cilíndrica soldada en sus extremos, el fondo y la tapa van a ser colocadas mediante el sistema de doble cierre, de esta manera se obtiene el cierre hermético del envase; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 73.10, subpartida arancelaria "7310.29.90.00 --- Los demás" "

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Econ. William Medardo Pulupa García

**DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA,
SUBROGANTE**

Referencias:

- SENAE-DSG-2015-1812-E

Anexos:

- SENAE-DSG-2015-1812-E FABRICA DE ENVASES FADESA S. A..PDF
- Imagen digitalizada Informe Técnico

hlmr/cibb/wmpg/ssum

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Donia Fuentes C
04/04/2015

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0495-OF

Guayaquil, 23 de abril de 2015

Asunto: En respuesta a Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-3900-E

Señores

Fabrica De Envases S. A.

FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA

En su Despacho

De mi consideración.-

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-DSG-2015-3900-E de fecha 13 de abril de 2015, suscrito por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del "Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)"; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al "COPCI", una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; "...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta..."; del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-HMR-IF-2015- 326** suscrito por el Ing. Henry Mejía R., Especialista en Técnica Aduanera, informe que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; en virtud de lo cual esta Dirección Nacional resuelve, acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el cual indica:

"...se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente "Envase de Hojalata de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa), tamaño 300/214x407 (73/70x113 mm), marca FADESA."

I. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

jm

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 MAY 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0495-OF

Guayaquil, 23 de abril de 2015

Fecha última de entrega de documentación:	13 de abril de 2015
Solicitante:	Sr. Leonardo Brubaker Castells. Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.
Nombre comercial de la mercancía:	Envase de Hojalata de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa)
Dimensiones & Marca de la mercancía:	Tamaño: 300/214x407 (73/70x113 mm) Marca: FADESA.
Material presentado	• Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante. • Copia a color de Cédula de ciudadanía y Certificado de Votación del Sr. Leonardo Brubaker Castells. • Copia del Registro Único de Contribuyentes • Ficha Técnica, Fotografías y Diagrama de fabricación de la mercancía con firma de responsabilidad.

2. Descripción de la mercancía (*).-

2.1. Materias primas utilizadas en la fabricación del envase de hojalata de 3 piezas

Lámina estañada ETP (hojalata con estaño utilizada para la formación de cuerpos): los espesores de láminas de hojalata varían de fabricante en fabricante por lo cual cambia el peso del envase terminado, pero una relación aproximada es que la hojalata compromete un 86.5% del producto final.

Barniz interior: los más utilizados para este tipo de productos son los epoxi-fenólicos aluminizados, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster y epoxi modificados. El peso del barniz interior representa aproximadamente un 7.5% del peso del envase terminado.

Barniz exterior: los más utilizados para este tipo de envases son los epoxi-ureas, transparentes, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices epóxicos y poliéster. El peso del barniz exterior representa aproximadamente un 4.5% del peso del envase terminado.

Costura lateral – Interior: barniz poliéster blanco sanitario, con un peso relativo al envase terminado del 0.4%.

Costura lateral – Exterior: barniz organosol transparente, con un peso relativo del 0.1% del envase terminado.

2.2. Proceso de fabricación del envase de hojalata de 3 piezas

Corte: La bobina de hojalata es colocada en la cizalla para su corte en láminas para que puedan ser manejadas en las siguientes fases del proceso y que varían en ancho y largo de acuerdo al producto que se vaya a fabricar.

Barnizado: Consiste en aplicar a la hojalata una o más capas de barniz en ambas caras, la interna y la externa y luego curar el barniz en hornos con tiempo y temperaturas controladas para lograr las características deseadas de resistencia físico y químicas.

Barnices interiores: Aquellos que van sobre la cara de la hojalata que va a estar en contacto con el producto contenido en el envase y se aplican para proteger el interior del envase metálico de la

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 13 MAY 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0495-OF

Guayaquil, 23 de abril de 2015

agresividad del producto que ha de contener.

Si van a estar en contacto con alimentos se denominan barnices sanitarios y deben reunir condiciones especiales de inocuidad alimentaria.

Si no van a estar en contacto con alimentos se denominan barnices para uso industrial.

Barnices exteriores: Se aplican para proteger la hojalata contra el medio ambiente, los roces, humedad y otros productos que puedan estar en contacto por la parte exterior del envase.

Barnices de litografía: Fundamentalmente barniz de enganche, que facilita el proceso de litografía y barniz de acabado que protege la litografía contra roces. La aplicación de estos barnices se efectúa en una línea de barnizado. Una vez que ha recibido la capa de barniz, las hojas pasan al horno de secado.

Litografiado: Es un paso opcional que mediante el cual se aplica tintas de impresión sobre la hojalata para decoración y literatura informativa, sustituyendo de esta manera las etiquetas de papel que se aplican en los envases. La impresión o aplicación de tintas se realiza usando el principio de antagonismo entre la grasa y el agua – Offset. Dicha impresión se puede realizar con colores primarios o con tintas planas usando procesos y máquinas similares a los de barnizado. Al igual que los barnices, las tintas deben ser curadas en hornos con temperaturas y tiempos controlados o en ocasiones también mediante técnicas UV (ultravioleta).

Este proceso lo podemos dividir en dos fases: Preparación de planchas e impresión. La preparación de planchas comienza fotografiando el dibujo original que se desea reproducir en el envase. Posteriormente la imagen ha de imprimirse sobre una plancha de metal flexible recubierta con una capa superficial delgada y sensible a la luz. La luz pasa a través de las zonas transparentes del positivo o negativo de que partimos y endurece el recubrimiento de la plancha, mientras que debajo de las zonas opacas el recubrimiento permanece inalterable. Después de esto, la plancha sufre un proceso con diversos productos químicos o lacas.

Corte hojalata: Las láminas barnizadas o impresas, son luego cortadas en tiras de dimensiones adecuadas al envase que se va a fabricar. Esta operación se efectúa en cizallas rotativas sencillas, cizallas rotativas dobles o cizallas alternativas “scroll”.

2.3. Especificación del producto terminado

Descripción

Tamaño: 300/214x407 (73/70x113 mm)

Tipo: 3 piezas (envase redondado)

Uso: sardinas en aceite o salsa de tomate

Capacidad: 432 cm³ ± 2.5%

Especificaciones de Lámina

Sustrato: Lámina ETP, 93 ± 10%

Barniz Interior: Epoxy Fenólico aluminizado, 4 ± 1.5%

Barniz exterior: Epoxi Urea Trans. Ó Impresión + transparente, 2.5 ± 1.5%

Costura lateral interior: Poliéster blanco sanitario, 0.4 ± 0.2%

Costura lateral exterior: Organosol transparente, 0.1 ± 0.05%

Dimensiones

Altura del envase: 112.73 ± 0.51 mm

Largo de pestaña: 2.41 ± 0.38 mm

Diámetro interior: 72.95 ± 0.13 mm

Quick test: Max. 20 mA

Regulaciones

F.D.A. CFR 175.300 epígrafe 21

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0495-OF

Guayaquil, 23 de abril de 2015

*Regulaciones Europeas 1895/2005 Art. 1 al 4**Reglamento (CE) # 1935/2004 Art. 17**Directiva 94/62 CE Art. 11**(*) Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAE-DSG-2015-3900-E***3. Análisis de Clasificación.-**

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a) La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

“Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”

b) Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 73.10, que adjuntamos a continuación:

“73.10 Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.

7310.10.00 - De capacidad superior o igual a 50 l

- De capacidad inferior a 50 l:

7310.21.00 -- Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado

7310.29 --- Los demás:

7310.29.10 --- Recipientes de doble pared para el transporte y envasado del semen

7310.29.90 --- Los demás

Mientras que la partida precedente se refiere a los recipientes de fundición hierro o acero con capacidad superior a 300 l, que generalmente forman parte del material fijo (de almacenado u otros fines) de las instalaciones industriales u otras, esta partida comprende exclusivamente los recipientes de capacidad inferior o igual a 300 l, normalmente utilizados en el tráfico comercial para el transporte y envasado de mercancías y susceptibles de ser trasladados fácilmente, así como ciertos recipientes fijos.

Cuando son de grandes dimensiones, estos recipientes se utilizan para transportar y envasar productos tales como: alquitrán, aceites vegetales o minerales, leche, alcohol, látex, sosa cáustica, carburo de calcio u otros productos químicos, materias colorantes, etc.; los de dimensiones más pequeñas, principalmente las latas, se utilizan sobre todo para envasar productos alimenticios (mantequilla, leche, cerveza, zumos de fruta, conservas, galletas, té, confitería, etc.) u otros productos, tales como: tabaco, cigarrillos, cigarrillos puros y medicamentos...”

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

13 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0495-OF

Guayaquil, 23 de abril de 2015

4. Conclusión.-

En virtud a las características descritas, información contenida en la página del fabricante <http://www.fadesa.com/Web/Desktop.aspx?Id=4&CategoryID=14&Cat=env> y ficha técnica adjunta en el documento No. SENAE-DSG-2015-3900-E, en aplicación de la Primera, y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente "Envase de Hojalata de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa), tamaño 300/214x407 (73/70x113 mm)", marca FADESA, capacidad 432 cm³, el cual es un recipiente de forma cilíndrica fabricado en lámina estañada ETP, diseñado para contener sardinas en aceite o salsa de tomate, formado por tres piezas (cuerpo, fondo y tapa), el cuerpo es una pieza cilíndrica soldada en sus extremos, el fondo y la tapa van a ser colocadas mediante el sistema de doble cierre, de esta manera se obtiene el cierre hermético del envase; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 73.10, subpartida arancelaria "7310.29.90.00 - - Los demás" "

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Econ. Miguel Ángel Padilla Celi
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:

- SENAE-DSG-2015-3900-E

Anexos:

- SENAE-DSG-2015-3900-E -FABRICA DE ENVASES S.A..PDF
- Imagen digitalizada Informe Técnico

hlmr/ct/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE



208.5

29 JUN 2015
TRAMITE NORMAL

Dania Fuentes
04/04/2015

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0497-OF

Guayaquil, 23 de abril de 2015

Asunto: En respuesta a Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-3902-E

Señores
Fabrica De Envases S. A.
FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA
En su Despacho

De mi consideración.-

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-DSG-2015-3902-E de fecha 13 de abril de 2015, suscrito por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)”; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al “COPCI”, una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; “...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta...”; del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-HMR-IF-2015- 327** suscrito por el Ing. Henry Mejía R., Especialista en Técnica Aduanera, informe que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; en virtud de lo cual esta Dirección Nacional resuelve, acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el cual indica:

“...se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente “Envase de Hojalata de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa), tamaño 307/305x409 (83/80x116 mm), marca FADESA.”

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

[Firma]

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
6 ABR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0497-OF

Guayaquil, 23 de abril de 2015

Fecha última de entrega de documentación:	13 de abril de 2015
Solicitante:	Sr. Leonardo Brubaker Castells. Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.
Nombre comercial de la mercancía:	Envase de Hojalata de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa)
Dimensiones & Marca de la mercancía:	Tamaño: 307/305x409 (83/80x116 mm) Marca: FADESA.
Material presentado	● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante. ● Copia a color de Cédula de ciudadanía y Certificado de Votación del Sr. Leonardo Brubaker Castells. ● Copia del Registro Único de Contribuyentes ● Ficha Técnica, Fotografías y Diagrama de fabricación de la mercancía con firma de responsabilidad.

2. Descripción de la mercancía (*).-

2.1. Materias primas utilizadas en la fabricación del envase de hojalata de 3 piezas

Lámina estañada ETP (hojalata con estaño utilizada para la formación de cuerpos): los espesores de láminas de hojalata varían de fabricante en fabricante por lo cual cambia el peso del envase terminado, pero una relación aproximada es que la hojalata compromete un 86.5% del producto final.

Barniz interior: los más utilizados para este tipo de productos son los epoxi-fenólicos aluminizados, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster y epoxi modificados. El peso del barniz interior representa aproximadamente un 7.5% del peso del envase terminado.

Barniz exterior: los más utilizados para este tipo de envases son los epoxi-ureas, transparentes, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices epóxicos y poliéster. El peso del barniz exterior representa aproximadamente un 4.5% del peso del envase terminado.

Costura lateral – Interior: barniz poliéster blanco sanitario, con un peso relativo al envase terminado del 0.4%.

Costura lateral – Exterior: barniz organosol transparente, con un peso relativo del 0.1% del envase terminado.

2.2. Proceso de fabricación del envase de hojalata de 3 piezas

Corte: La bobina de hojalata es colocada en la cizalla para su corte en láminas para que puedan ser manejadas en las siguientes fases del proceso y que varían en ancho y largo de acuerdo al producto que se vaya a fabricar.

Barnizado: Consiste en aplicar a la hojalata una o más capas de barniz en ambas caras, la interna y la externa y luego curar el barniz en hornos con tiempo y temperaturas controladas para lograr las características deseadas de resistencia físico y químicas.

Barnices interiores: Aquellos que van sobre la cara de la hojalata que va a estar en contacto con el producto contenido en el envase y se aplican para proteger el interior del envase metálico de la

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 13 MAY 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0497-OF

Guayaquil, 23 de abril de 2015

agresividad del producto que ha de contener.

Si van a estar en contacto con alimentos se denominan barnices sanitarios y deben reunir condiciones especiales de inocuidad alimentaria.

Si no van a estar en contacto con alimentos se denominan barnices para uso industrial.

Barnices exteriores: Se aplican para proteger la hojalata contra el medio ambiente, los roces, humedad y otros productos que puedan estar en contacto por la parte exterior del envase.

Barnices de litografía: Fundamentalmente barniz de enganche, que facilita el proceso de litografía y barniz de acabado que protege la litografía contra roces. La aplicación de estos barnices se efectúa en una línea de barnizado. Una vez que ha recibido la capa de barniz, las hojas pasan al horno de secado.

Litografiado: Es un paso opcional que mediante el cual se aplica tintas de impresión sobre la hojalata para decoración y literatura informativa, sustituyendo de esta manera las etiquetas de papel que se aplican en los envases. La impresión o aplicación de tintas se realiza usando el principio de antagonismo entre la grasa y el agua – Offset. Dicha impresión se puede realizar con colores primarios o con tintas planas usando procesos y máquinas similares a los de barnizado. Al igual que los barnices, las tintas deben ser curadas en hornos con temperaturas y tiempos controlados o en ocasiones también mediante técnicas UV (ultravioleta).

Este proceso lo podemos dividir en dos fases: Preparación de planchas e impresión. La preparación de planchas comienza fotografiando el dibujo original que se desea reproducir en el envase. Posteriormente la imagen ha de imprimirse sobre una plancha de metal flexible recubierta con una capa superficial delgada y sensible a la luz. La luz pasa a través de las zonas transparentes del positivo o negativo de que partimos y endurece el recubrimiento de la plancha, mientras que debajo de las zonas opacas el recubrimiento permanece inalterable. Después de esto, la plancha sufre un proceso con diversos productos químicos o lacas.

Corte hojalata: Las láminas barnizadas o impresas, son luego cortadas en tiras de dimensiones adecuadas al envase que se va a fabricar. Esta operación se efectúa en cizallas rotativas sencillas, cizallas rotativas dobles o cizallas alternativas "scroll".

2.3. Especificación del producto terminado

Descripción

Tamaño: 307/305x409 (83/80x116 mm)

Tipo: 3 piezas (envase redondado)

Uso: vegetales, fruta, cárnicos

Capacidad: $583 \text{ cm}^3 \pm 2.0\%$

Especificaciones de Lámina

Sustrato: Lámina ETP, $94.5 \pm 10\%$

Barniz Interior: Blanco Epoxy Modificado, $3 \pm 1.5\%$

Barniz exterior: Epoxi Urea Trans. Ó Impresión + transparente, $2 \pm 1.5\%$

Costura lateral interior: Poliéster blanco sanitario, $0.4 \pm 0.2\%$

Costura lateral exterior: Organosol transparente, $0.1 \pm 0.05\%$

Dimensiones

Altura del envase: $115.90 \pm 0.51 \text{ mm}$

Largo de pestaña: $2.41 \pm 0.38 \text{ mm}$

Diámetro interior: $83.31 \pm 0.13 \text{ mm}$

Quick test: Max. 10 mA

Regulaciones

F.D.A. CFR 175.300 epígrafe 21

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 MAY 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0497-OF

Guayaquil, 23 de abril de 2015

Regulaciones Europeas 1895/2005 Art. 1 al 4

Reglamento (CE) # 1935/2004 Art. 17

Directiva 94/62 CE Art. 11

(*) Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAE-DSG-2015-3902-E

3. Análisis de Clasificación.-

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a) La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

“Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”

b) Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 73.10, que adjuntamos a continuación:

“73.10 Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.

7310.10.00 - De capacidad superior o igual a 50 l

- De capacidad inferior a 50 l:

7310.21.00 -- Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado

7310.29 -- Los demás:

7310.29.10 --- Recipientes de doble pared para el transporte y envasado del semen

7310.29.90 --- Los demás

Mientras que la partida precedente se refiere a los recipientes de fundición hierro o acero con capacidad superior a 300 l, que generalmente forman parte del material fijo (de almacenado u otros fines) de las instalaciones industriales u otras, esta partida comprende exclusivamente los recipientes de capacidad inferior o igual a 300 l, normalmente utilizados en el tráfico comercial para el transporte y envasado de mercancías y susceptibles de ser trasladados fácilmente, así como ciertos recipientes fijos.

Cuando son de grandes dimensiones, estos recipientes se utilizan para transportar y envasar productos tales como: alquitrán, aceites vegetales o minerales, leche, alcohol, látex, sosa cáustica, carburo de calcio u otros productos químicos, materias colorantes, etc.; los de dimensiones más pequeñas, principalmente las latas, se utilizan sobre todo para envasar productos alimenticios (mantequilla, leche, cerveza, zumos de fruta, conservas, galletas, té, confitería, etc.) u otros productos, tales como: tabaco, cigarrillos, cigarrillos puros y medicamentos...”

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
13 MAY 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0497-OF

Guayaquil, 23 de abril de 2015

4. Conclusión.-

En virtud a las características descritas, información contenida en la página del fabricante <http://www.fadesa.com/Web/Desktop.aspx?Id=4&CategoryID=14&Cat=env> y ficha técnica adjunta en el documento No. SENAE-DSG-2015-3902-E, en aplicación de la Primera, y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente **"Envase de Hojalata de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa), tamaño 307/305x409 (83/80x116 mm)"**, marca FADESA, capacidad 583 cm³, el cual es un recipiente de forma cilíndrica fabricado en lámina estañada ETP, diseñado para contener vegetales, fruta, cárnicos, formado por tres piezas (cuerpo, fondo y tapa), el cuerpo es una pieza cilíndrica soldada en sus extremos, el fondo y la tapa van a ser colocadas mediante el sistema de doble cierre, de esta manera se obtiene el cierre hermético del envase; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 73.10, subpartida arancelaria **"7310.29.90.00 - - Los demás"** "

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Econ. Miguel Ángel Padilla Celi

DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:

- SENAE-DSG-2015-3902-E

Anexos:

- SENAE-DSG-2015-3902-E -FABRICA DE ENVASES S.A..PDF
- Imagen digitalizada Informe Técnico

hlmr/ct/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

JUN 2015



Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0199-OF

Guayaquil, 15 de mayo de 2015

TRAMITE NORMAL

PROCEDER con LA
PUBLICACIÓN

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2015-0185-RE

Señor
Hugo Del Pozo Barrezuela
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con su respectivo CD (01), de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0306-RE, suscrita por el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual RESUELVE expedir la siguiente:

REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2015-0185-RE

Artículo 1.- En el artículo 3 sustituir la frase: “de la ciudad de Guayaquil”, por la siguiente: “que estén bajo la jurisdicción del Distrito Aduanero de Guayaquil”.

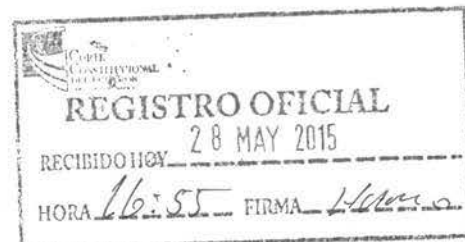
Así también en la parte final del artículo 3, sustituir la frase: “fuera de la ciudad de Guayaquil.”, por la siguiente: “que estén fuera de la jurisdicción del Distrito Aduanero de Guayaquil.”.

Artículo 2.- En el primer inciso de la disposición transitoria primera, sustituir la frase: “realizará en las bodegas del importador” por la siguiente: “se podrá realizar en los lugares autorizados por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, previo informe de los importadores sobre los sitios donde pretenden realizarlos.”.

Así también en el segundo inciso de la disposición transitoria primera, sustituir la frase: “por una sola ocasión”, por la siguiente: “hasta en dos ocasiones”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0199-OF

Guayaquil, 15 de mayo de 2015

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DGN-2015-0306-RE

mc



01 JUN 2015

TRAMITE NORMAL

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0306-RE

Guayaquil, 13 de mayo de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el principio jurídico de legalidad como límite sobre todas las actuaciones de quienes forman parte del sector público ecuatoriano, señalando que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que el artículo 207 del Código ibídem establece que la potestad aduanera es el conjunto de derechos y atribuciones que las normas supranacionales, la ley y el reglamento otorgan de manera privativa al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para el cumplimiento de sus fines.

Que mediante resolución SENAE-DGN-2015-0185-RE de fecha 06 de abril del 2015, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No 478 de 13 de abril de 2015, se expidió la "REGULACIÓN PARA LAS ETIQUETAS FISCALES Y CONTROL EN LAS IMPORTACIONES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS".

Que en virtud del dinamismo del comercio exterior y el principio de facilitación al comercio, es menester señalar que se han verificado oportunidades de mejora que permitirán adecuar la normativa vigente al cumplimiento de dicho fin.

En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador RESUELVE expedir la siguiente:

REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2015-0185-RE

Artículo 1.- En el artículo 3 sustituir la frase: "*de la ciudad de Guayaquil*", por la siguiente: "*que estén bajo la jurisdicción del Distrito Aduanero de Guayaquil*".

Así también en la parte final del artículo 3, sustituir la frase: "*fuera de la ciudad de Guayaquil*", por la siguiente: "*que estén fuera de la jurisdicción del Distrito Aduanero de Guayaquil*".

Artículo 2.- En el primer inciso de la disposición transitoria primera, sustituir la frase:

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
15 MAY 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0306-RE

Guayaquil, 13 de mayo de 2015

“realizará en las bodegas del importador” por la siguiente: “se podrá realizar en los lugares autorizados por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, previo informe de los importadores sobre los sitios donde pretenden realizarlos.”.

Así también en el segundo inciso de la disposición transitoria primera, sustituir la frase: *“por una sola ocasión”, por la siguiente: “hasta en dos ocasiones”.*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Remítase a la Dirección de Secretaría General para su difusión interna y envío al Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho principal del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Documento firmado electrónicamente
Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Señorita Ingeniera
Ana Patricia Ordoñez Pisco
Directora de Secretaría General

Señor Ingeniero
Jose Francisco Rodriguez Pesantes
Subdirector General De Normativa Aduanera

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Señorita Ingeniera
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Normativa (e)

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
15 MAY 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0306-RE

Guayaquil, 13 de mayo de 2015

Señor Abogado
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
Director de la Dirección de Política Aduanera

Señor Ingeniero
Sixter Hugo Pardo Zuniga
Director Nacional de Intervención, Subrogante

jgre/jr

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
15 MAY 2015
ADUANA
SECRETARIA GENERAL SENAE



08.00

TRAMITE NORMAL

PROCEDER CON LA
PUBLICACIÓN

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0215-OF

Guayaquil, 22 de mayo de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir documento procedimentado "SENAE-ISEE-2-4-015-VI Instructivo de sistemas para el registro de la Devolución Condicionada Ordinaria"

Señor
Hugo Del Pozo Barreuzeta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

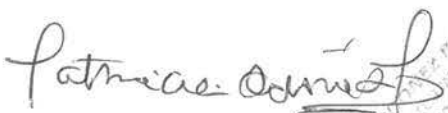
Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0310-RE, suscrita por el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

"SENAE-ISEE-2-4-015 - INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA ORDINARIA".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DGN-2015-0812-M

Anexos:

- Instructivo de sistemas para el registro de devolución condicionada ordinaria. pdf
- Instructivo de sistemas para el registro de devolución condicionada ordinaria. word





Oficio Nro. SENA-DSG-2015-0215-OF

Guayaquil, 22 de mayo de 2015

mc





TRANITE NORMAL

002 00

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0310-RE

Guayaquil, 14 de mayo de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *"El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables..."*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *"... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento..."*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
22 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

**Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0310-RE****Guayaquil, 14 de mayo de 2015**

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

“SENAE-ISEE-2-4-015 - INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA ORDINARIA”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISEE-2-4-015 - INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA ORDINARIA”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES COPIA DE SU ORIGINAL
MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0310-RE

Guayaquil, 14 de mayo de 2015

*Documento firmado electrónicamente*Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- Instructivo de sistemas para el registro de devolución condicionada ordinaria. word
- Instructivo de sistemas para el registro de devolución condicionada ordinaria. pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y NormativaSeñor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua, SubroganteSeñora Ingeniera
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y NormativaSeñorita Economista
Carol Andrea Zambrano Cevallos
Analista de Mejora Continua y NormativaSeñor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información, EncargadoSeñor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

cazc/rdmm/jemv/lavf/jr

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
22 MAY
SECRETARÍA GENERAL SENA-E

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA
DECLARACIÓN DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA
ORDINARIA

Código:
SENAE-ISEE-2-4-015
Versión: 1
Fecha: Abr/2015
Página 1 de 16



SENAE-ISEE-2-4-015-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO
DE LA DECLARACIÓN DE DEVOLUCIÓN
CONDICIONADA ORDINARIA

ABRIL 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA ORDINARIA	Código: SENAE-ISEE-2-4-015 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 2 de 16
---	--	--

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de Sistemas, opción Devolución Condicionada Ordinaria			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para registrar la Declaración de Devolución Condicionada Ordinaria a través del portal externo denominado Ecuapass, opción Devolución Condicionada Ordinaria.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
 Econ. Carol Zambrano Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
 Econ. Rubén Montesdeoca Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
 Ing. Javier Morales V. Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Abril 2015	Versión Inicial	Econ. Carol Zambrano

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA DEL ECUADOR
72 MAY 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA
DECLARACIÓN DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA
ORDINARIA**

Código:
SENAE-ISEE-2-4-015
Versión: **1**
Fecha: **Abr/2015**
Página **3 de 16**

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	6
6.	ANEXOS	16

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA
22 MAY 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA ORDINARIA

Código:
SENAE-ISEE-2-4-015
Versión: 1
Fecha: **Abr/2015**
Página 4 de 16

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para registrar la Declaración de Devolución Condicionada Ordinaria a través del portal externo denominado Ecuapass, opción Devolución Condicionada Ordinaria.

2. ALCANCE

Está dirigido a todos los exportadores que se acogen al régimen aduanero de Devolución Condicionada de tributos Ordinaria.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de todos los exportadores que se acogen al régimen aduanero de Devolución Condicionada de tributos Ordinaria.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1 Declaración de Devolución Condicionada Ordinaria: Es el documento electrónico mediante el cual el exportador solicita la devolución de los tributos pagados en las importaciones de insumos que hayan utilizados en la producción o fabricación de productos que luego hayan sido exportados.

4.1.2 Productos exportados: Son las mercancías que el exportador envía al exterior definitivamente y que registra en la Declaración de Devolución Condicionada Ordinaria para solicitar la devolución de tributos.

4.1.3 Insumos: Son las mercancías que el exportador importa directamente o compra de manera local a un importador directo y que la utiliza para la producción de un producto y por la cual luego realiza una Declaración de Devolución Condicionada Ordinaria para solicitar la devolución de los tributos pagados en la importación.

4.1.4 Coeficiente de Devolución Condicionada de tributos: Es el documento electrónico mediante el cual se detalla el producto que el operador exporta definitivamente y los insumos que son utilizados para la producción o fabricación del producto en mención. Además, es el documento donde se determina el porcentaje de devolución que aplica para el tributo Advalorem, el mismo que no puede superar el 5%.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
SECRETARÍA GENERAL SENAE
22 MAR 2015

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA ORDINARIA	Código: SENAE-ISEE-2-4-015 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 5 de 16
---	--	--

4.1.5 DAE: Es la Declaración Aduanera de Exportación donde se encuentra el ítem que contiene el producto exportado beneficiario de Devolución Condicionada Ordinaria.

4.1.6 DAI: Es la Declaración Aduanera de Importación donde se encuentran los ítems que contienen los insumos utilizados en la fabricación del producto exportado.

4.1.7 Certificado de Compras Locales de Insumos Procesados - CCLIP: Es el documento electrónico mediante el cual un importador cede los derechos de los tributos pagados en la importación de los insumos que fueron utilizados para fabricar un producto el cual es vendido al exportador, es decir, con este documento el importador vende un producto procesado.

4.1.8 Certificado de Compras Locales de Insumos No Procesados - CCLINP: Es el documento electrónico mediante el cual un importador cede los derechos de los tributos pagados en la importación de los insumos que fueron vendidos a un exportador, es decir, con este documento el importador vende los ítems en su estado original, de una o varias importaciones.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

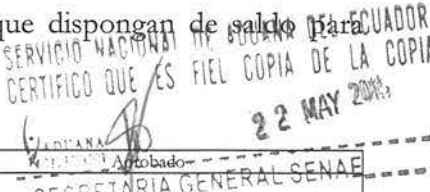
4.2.2. El Operador de Comercio Exterior que exporta mercancías, debe estar registrado en el portal del Ecuapass con el rol de exportador.

4.2.3. La generación del Coeficiente de Devolución Condicionada de tributos es un requisito previo a la presentación de una Declaración de Devolución Condicionada Ordinaria.

4.2.4. En el documento electrónico Devolución Condicionada Ordinaria deben ser declaradas las DAI y DAE que contengan los insumos y los productos exportados anteriormente mencionados.

4.2.5. Las DAI utilizadas en la Devolución Condicionada Ordinaria, deben tener un período de vigencia de hasta doce meses, contados a partir del levante de las mercancías.

4.2.6. Las DAI pueden ser utilizadas varias veces siempre que dispongan de saldo para devolver.



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA
DECLARACIÓN DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA
ORDINARIA**

Código:
SENAE-ISEE-2-4-015
Versión: 1
Fecha: **Abr/2015**
Página 6 de 16

- 4.2.7. Las DAE pueden ser utilizadas sólo una vez, es decir, que no se puede registrar en varias Declaraciones de Devolución Condicionada Ordinarias.
- 4.2.8. Las DAE utilizadas en la Devolución Condicionada Ordinaria, deben tener una fecha posterior a la de levante de mercancías de las DAI.
- 4.2.9. La Declaración de Devolución Condicionada Ordinaria no puede ser modificada, sólo en casos de errores en el registro de las cuentas bancarias.
- 4.2.10. Las modalidades de devolución son: transferencia bancaria y nota de crédito desmaterializada.

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://portal.aduana.gob.ec/>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el menú principal “Trámites operativos”, sub-menú “Elaboración de e-Doc. Operativo” y luego haga clic en “Documentos electrónicos”.

- 5.3. En el detalle de la opción se presentan 4 pestañas que incluyen los documentos electrónicos. Se procede a dar clic en la pestaña “Devolución Condicionada”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
22 MAY 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA ORDINARIA	Código: SENAE-ISEE-2-4-015 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 7 de 16
---	--	---



Trámites Operativos
Servicios Informativos

Menu izquierdo

Trámites Operativos
1.1.1 Documentos Electrónicos

Elaboración de e-Doc. Operativo

Despacho Aduanero
Cargas
Devolucion Condicionada
Control Posterior

5.4. Posteriormente, el exportador debe seleccionar el documento electrónico **“Devolución Condicionada Ordinaria”**.

Elaboración de e-Doc. Operativo

Despacho Aduanero Cargas Devolucion Condicionada Control Posterior

Devolucion Condicionada

Generación del coeficiente de Devolución Condicionada	Elaboración
Modificación/anulación del coeficiente de Devolución Condicionada	Elaboración
Devolución Condicionada Ordinaria	Elaboración
Certificado de Compras Locales de Insumos Procesados	Elaboración
Modificación/Anulación de CCL procesado	Elaboración
Certificado de Compras Locales de Insumos no Procesados	Elaboración
Modificación/anulación de CCL no procesado	Elaboración

5.5. Sección [C. Datos del exportador]

Devolución Condicionada Ordinaria

A01.Fecha del registro	20/04/2015		
* B01.Distrito aduanero	GERENCIA GENERAL	B02-B05.Número de documento	--Selección--
			Consultar
C.Datos del exportador			
* C01.Número de RUC	0791731534001		
C02.Razon Social	SOCIEDAD MINERA PUEBLO NUEVO PUENE C LTDA		
C03.Dirección	PEDRO CARBO Y P ICAZA		
C04.Nombre del representante legal	ARMANGEL AGUILAR PASTOR		

En la pestaña de “C. Datos del exportador” se presentan los siguientes campos que son de llenado automático:

- Fecha de registro
- Distrito aduanero

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA ORDINARIA

Código:
SENAE-ISEE-2-4-015
Versión: 1
Fecha: Abr/2015
Página 8 de 16

- Número de RUC
- Razón social
- Dirección
- Nombre del representante legal

5.6. Sección [D. Modalidad de Pago]

D.Modalidad de pago

• D01.Modalidad de pago: ☒ Transferencia bancaria ☐ Nota de Crédito

• D02.Código del banco: • D03.Nombre del banco: --Selección--

• D04.Tipo de cuenta: --Selección-- • D05.Número de cuenta:

• D06.Tipo de documento: --Selección-- • D07.Número de documento:

• D08.Nombre del titular de la cuenta:

El usuario puede decidir de qué manera prefiere que le sean acreditados los valores a devolver, a través de una transferencia bancaria o de una nota de crédito.

Al dar clic en la opción transferencia bancaria se presentan los siguientes campos:

- Código del banco
- Nombre del banco
 - Banco Amazonas
 - Banco Bolivariano
 - Banco Central del Ecuador
 - Banco Centro Mundo
 - Banco City Bank
 - Banco Cofiec
 - Banco Comercial de Manabí
 - Banco de Fomento
 - Banco de Guayaquil
 - Banco de la Vivienda
 - ...
- Tipo de cuenta
 - Cta. Ahorros
 - Cta. Corriente
 - Cta. Contable
 - Cta. Especial de Pagos
 - Tarjeta de crédito
- Número de cuenta

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA ORDINARIA	Código: SENAE-ISEE-2-4-015 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 9 de 16
---	--	--

- Tipo de documento
 - Número de cédula de ciudadanía
 - Número de pasaporte
 - Número de RUC
- Número de documento
- Nombre del titular de la cuenta

5.7. Sección [E. Datos del producto exportado]

E. Datos del producto exportado

* E01. Total FOB de las exportaciones \$ 0

No.	No. de DAE	Item	Fecha de exportación	FOB de exportación	Cantidad exportada	Unidad física

* E02. No. de producto exportado

* E03-E06. No. de DAE * E07. Item

* E08-E10. Subpartida arancelaria

* E11. Descripción de subpartida arancelaria

* E12. Código del producto exportado

* E13. Descripción del producto exportado

* E14. Fecha de exportación * E15. FOB de exportación \$ 0

* E16. Cantidad exportada * E17. Unidad física

En la sección “E. Datos del producto exportado”, el usuario procede a seleccionar la o las DAE que son beneficiarias de Devolución Condicionada Ordinaria. A continuación se detallan los campos de dicha sección:

- Total FOB de las exportaciones

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	SECRETARÍA GENERAL SENAE
		Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA ORDINARIA	Código: SENAE-ISEE-2-4-015 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 11 de 16
---	--	--

5.9. Sección [G. Información sobre insumos]

G. Información sobre insumos

No. de producto exportado	No. de insumos	Clasificación de insumos	No. de DAI	Item	Subpartida arancelaria	Código del producto vendido
Buscar insumos Agregar Modificar Eliminar						
No. de producto exportado * G01.No. de insumos * G02.Clasificación de insumos ☒ Declaración de importación ☐ Certificados de compras locales de insumos procesados ☐ Certificados de compras locales de insumos no procesados * G03-G06.No. de DAI * G07.Item * G08.Fecha de aprobación * G09-G11.Subpartida arancelaria G12.Descripción de subpartida arancelaria * G13.Código del insumo importado G14.Descripción del insumo importado * G15.Unidad física * G16.Cantidad importación * Saldo * G17.Cantidad utilizada * G18.Ad-Valorem pagado * G23.Ad-Valorem a devolver * G19.Aranceles específicos pagados * G24.Aranceles específicos a devolver * G20.ICE pagado * G25.ICE a devolver * G21.Fodinf a pagado * G26.Fodinf a devolver * G22.Total de tributos pagados * G27.Total a devolver						

En la sección de “G. Información sobre insumos” se presentan los siguientes campos:

- No. de insumos
- Clasificación de insumos
 - Declaración de importación
 - Certificado de compras locales de insumos procesados
 - Certificado de compras locales de insumos no procesados

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA
DECLARACIÓN DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA
ORDINARIA**

Código:
SENAE-ISEE-2-4-015
Versión: **1**
Fecha: **Abr/2015**
Página **12** de **16**

- No. de DAI
- Fecha de aprobación
- Subpartida arancelaria
- Descripción de subpartida arancelaria
- Código del insumo importado
- Descripción del insumo importado
- Unidad física
- Cantidad importación
- Saldo
- Cantidad utilizada
- Advalorem pagado
- Advalorem a devolver
- Aranceles específicos pagados
- Aranceles específicos a devolver
- ICE pagado
- ICE a devolver
- FODINFA pagado
- FODINFA a devolver
- Total de tributos pagados
- Total a devolver

5.9.1 Una vez efectuado el llenado de la sección **Datos del producto exportado** se debe tener las siguientes consideraciones:

- Las DAE y productos exportados se registran por “Secuencia”; para registrar una nueva secuencia se da clic al botón .
- Una vez efectuado el registro de una secuencia, la misma puede ser eliminada al seleccionar el registro y dar clic en el botón o puede ser modificada al seleccionar el registro, modificarlo y dar clic en el botón .

5.10. Sección [Tributos a devolver]

Tributos a devolver

* Ad-Valorem	\$ 0	* Aranceles específicos
* ICE	\$ 0	* Fodinfra
* Total de tributos a devolver		

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA ORDINARIA	Código: SENAE-ISEE-2-4-015 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 13 de 16
---	--	--

En la sección de **“Tributos a devolver”** se presentan los siguientes campos:

- Advalorem
- Aranceles específicos
- ICE
- Fodinfra
- Total de tributos a devolver

5.11. Sección [Compensaciones]

Compensaciones	
• Deuda pendiente con el SENAE	\$ 0
• Valor compensado	\$ 0
• Saldo de deuda pendiente	\$ 0
• Valor a devolver	\$ 0

En la sección de **“Compensaciones”** se presentan los siguientes campos:

- Deuda pendiente con el SENAE
- Valor compensado
- Saldo de deuda pendiente
- Valor a devolver

5.12. Durante el registro de secuencias el usuario puede realizar guardados temporales previo al envío definitivo con la firma electrónica, para lo cual una vez realizado un registro debe hacer clic al botón **Guardar temporal** y se presentan los siguientes mensajes:

- Un mensaje de confirmación que cuenta con dos acciones **“Sí”** en caso de continuidad del registro y **“No”** en caso de querer continuar con el registro o edición de la información.

2 Confirmar

¿Está seguro?

- Posterior a la acción de clic en el **“Sí”** se presenta un mensaje que informa que la operación fue realizada exitosamente indicando el número de entrega para su posterior consulta y envío.

i Información

Operación realizada exitosamente
05909025201200000617P

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
Aduana
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA ORDINARIA

Código:
SENAE-ISEE-2-4-015
Versión: 1
Fecha: Abr/2015
Página 14 de 16

5.13. Una vez registrado un “guardado temporal” puede consultar lo registrado dando clic en el botón **Archivo Temporal**, el mismo que presenta la siguiente pantalla:

The screenshot shows a web application window titled "Ver original". It contains search filters for "Fecha de presentación" (Today, 29/08/2012), "Número de Entrega" (IGUAL), and "Código" (--Todo--). A "Consultar" button is present. Below the filters is a table with columns: No, Número de Entrega, Fecha de presentación, Documentos de persona, Estado de procesamiento, and Código. The table is currently empty. At the bottom, there are additional filters for "Número de Entrega", "Estado de procesamiento" (ENVIO), "Doc. Identificación", "Código de entidad", and "Código". There are also buttons for "Ver E-doc Original" and "XML Traer".

- Los criterios de búsqueda son:

This screenshot shows the same "Ver original" window, but with the "Número de Entrega" dropdown menu open, displaying options: "Número de Entrega", "Código de entidad", and "ID. usuario".

- Fecha de presentación: se puede seleccionar el rango de consulta de los envíos electrónicos mediante los botones “Desde”, “Hasta” o “Hoy”, “Semana”, “Mes”, “Año” o “Todo”.
- Número de Entrega
- Código de Entidad
- Id. Usuario
- Código:
 - Temp
 - Submit

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA ORDINARIA

Código:
SENAE-ISEE-2-4-015
Versión: 1
Fecha: **Abr/2015**
Página **15 de 16**

- Los campos a presentarse posterior a la consulta son:

No	Número de Entrega	Fecha de presentación	Documentos de persona	Estado de procesamiento	Código
1	059090252012BC000009M	05/Sept/2012 15:39:48	SOLICITUD DE CORRECCION-INFORME DE TRASLAD	ENVIO	SUBMIT
2	05909025201200000339P	28/Jul/2012 13:08:35	SOLICITUD DE CORRECCION-INFORME DE TRASLAD	ENVIO	SUBMIT
3	05909025201200000339P	28/Jul/2012 13:06:12	SOLICITUD DE CORRECCION-INFORME DE TRASLAD	ENVIO	SUBMIT
4	05909025201200000191P	17/Jul/2012 11:39:52	SOLICITUD DE CORRECCION-INFORME DE TRASLAD	ENVIO	SUBMIT
5	059090252012BC0000003M	16/Jul/2012 15:32:32	SOLICITUD DE CORRECCION-INFORME DE TRASLAD	ENVIO	SUBMIT
6	059090252012BC0000003M	14/Jul/2012 11:27:10	SOLICITUD DE CORRECCION-INFORME DE TRASLAD	ENVIO	SUBMIT
7	059090252012BC0000003M	14/Jul/2012 11:22:26	SOLICITUD DE CORRECCION-INFORME DE TRASLAD	ENVIO	SUBMIT
8	05909025201200000128P	02/Jul/2012 13:15:14	SOLICITUD DE CORRECCION-INFORME DE TRASLAD	ENVIO	SUBMIT
9	05909025201200000128P	02/Jul/2012 18:02:57	SOLICITUD DE CORRECCION-INFORME DE TRASLAD	ENVIO	SUBMIT

- Número de Entrega
 - Fecha de presentación
 - Documento de persona
 - Estado de procesamiento
 - Código
- Al seleccionar uno de los resultados de la búsqueda general o específica se presenta en la parte inferior de la pantalla la siguiente información.

Número de Entrega	05909025201200000339P	Documentos de persona	SOLICITUD DE CORRECCION-INFORME DE
Estado de procesamiento	ENVIO	Fecha de presentación	28/07/2012 13:08:35
Doc. Identificación	0790066979001	Tipo de OCEs	
Código de entidad	05909025	ID. usuario	RMONTESDEOCA2
Código	RECEPCION FINALIZADA	Ver E-doc Original	XML. Traer

- Número de Entrega
 - Documento de persona
 - Estado de procesamiento
 - Fecha de presentación
 - Doc. Identificación
 - Tipo de OCE
 - Código de Entidad
 - Id. Del Usuario
 - Código
- Al dar clic en el botón se presenta el detalle del documento enviado, guardado provisionalmente o con error.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA ORDINARIA

Código:
SENAE-ISEE-2-4-015
Versión: 1
Fecha: Abr/2015
Página 16 de 16

Informe de ingreso de mercancía

* Tipo de OCEs: [0790066979001] PLASTICOS PARA BANANO BANAPLAS 2012 00000617 P

Información del Informe Contenedor Carga Sueta

Distrito Informado	GUAYAQUIL - MARITIMO	Fecha de Informe	29/08/2012
Tipo de Ingreso	INGRESO POR DESCARGA DEL MEDIO	No. Ref. Ingreso	
Clasificación de Ingreso Parcial	--Selección--	Número de Carga	CEC2011AAA0007 0001 0000
Cantidad de Contenedores	1	Peso Total	444.00
Carga No Pesable	NO	Número de Bultos	0
Fecha y Hora de Ingreso	29/08/2012 08:00 AM		

Cerrar

- Al dar clic en el botón **XML Traer** se carga la información asociada al número de entrega para efectuar las siguientes acciones:
 - Complemento de la información guardada provisionalmente.
 - Consulta del envío realizado.
 - Modificación de la información enviada para la realización de un nuevo envío.

5.14. Una vez efectuado los registros correspondientes se procede a realizar el envío del certificado dando clic en el botón **Enviar** y presenta los siguientes posibles mensajes:

- En caso de que el registro fuera exitoso:

Información

Operación realizada exitosamente
05909025201200000619P

Aceptar

- Aunque el mensaje de envío fuera exitoso, el usuario debe confirmar si el mismo no cuenta con errores remitiéndose al Instructivo de Sistemas “1.8 Integración de Estados de Trámite”.

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





15 JUN 2015
TRAMITE NORMAL

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0216-OF

Guayaquil, 22 de mayo de 2015

PROCEDER con la
PUSY EAD

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado denominado "SENAE-ISEE-2-2-005-V5 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS REGÍMENES ESPECIALES"

Señor
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

28: 00

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0311-RE, suscrita por el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

"SENAE-ISEE-2-2-005-V5 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS REGÍMENES ESPECIALES".

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistemas **"SENAE-ISEE-2-2-005-V4 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS REGÍMENES ESPECIALES "**, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0657-RE, de fecha 17 de octubre de 2014.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ana Patricia Ordoñez Pisco

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DGN-2015-0811-M



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0216-OF

Guayaquil, 22 de mayo de 2015

Anexos:

- SENAE-ISEE-2-2-005-V5 WORD
- SENAE-ISEE-2-2-005-V5 PDF

mc





15 JUN 2015

TRAMITE NORMAL

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0311-RE

Guayaquil, 14 de mayo de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: "El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...".

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, "... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...".

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

22 MAY 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

**Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0311-RE**

Guayaquil, 14 de mayo de 2015

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

“SENAE-ISEE-2-2-005-V5 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS REGÍMENES ESPECIALES”.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistemas **“SENAE-ISEE-2-2-005-V4 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS REGÍMENES ESPECIALES ”**, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0657-RE, de fecha 17 de octubre de 2014.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISEE-2-2-005-V5 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS REGÍMENES ESPECIALES”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENAE-ISEE-2-2-005-V5 PDF
- SENAE-ISEE-2-2-005-V5 WORD

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

22 MAY 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0311-RE

Guayaquil, 14 de mayo de 2015

Copia:

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información, Encargado

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señora Ingeniera
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señor Economista
José Gonzalo Pincay Sánchez
Técnico Operador

jgps/rdmm/jemv/lavf/jr

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

GUAYAS
2-2 MAY 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS
REGÍMENES ESPECIALES

Código:
SENAE-ISEE-2-2-005
Versión: 5
Fecha: **Abril/2015**
Página 1 de 22



SENAE-ISEE-2-2-005-V5

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL
REGISTRO DE LA SOLICITUD DE
AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS
REGÍMENES ESPECIALES**

ABRIL 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ORIGINAL
22 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador	Jefe de Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS
REGÍMENES ESPECIALES**

Codigo:
SENAE-ISEE-2-2-005
Versión: **5**
Fecha: **Abril/2015**
Página **2 de 22**

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de Sistemas para el registro de la Solicitud de Autorización para determinados regímenes especiales, opción Solicitud de Autorización.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para agilizar el registro de la solicitud de autorización para ciertos regímenes especiales, a través del portal externo denominado Ecuapass, opción Solicitud de Autorización.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
 Econ. José Pincay S. Técnico Operador	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
 Eco. Rubén Montesdeoca Jefe de Mejora Continua (e)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
5	Abril 2015	Requerimiento CMC-169. Se agrega en punto 5.13.9 Tipo de Regularización del 6 al 10	Econ. José Pincay S.
4	Septiembre 2014	Adición de nueva funcionalidad de la pantalla Solicitud Autorización Motivo 5.13.9 Regularización de Inventarios. Requerimiento No. CMC-008-2014	Ing. Gabriela Veliz P
3	Abril 2014	Ampliación de la descripción de Motivos de trámites, según estándar de Instructivos.	Ing. Gabriela Veliz P.
2	Marzo 2014	Adicionar función de prorroga a Anexos de Compensación.	Econ. José Pincay S.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL

22 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador	Jefe de Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS
REGÍMENES ESPECIALES**

Código:
SENAE-ISEE-2-2-005
Versión: 5
Fecha: **Abril/2015**
Página **3 de 22**

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	44
2.	ALCANCE	44
3.	RESPONSABILIDAD.....	44
4.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	44
5.	PROCEDIMIENTO	44
6.	ANEXOS	2222

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador	Jefe de Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS
REGÍMENES ESPECIALES**

Código:
SENAE-ISEE-2-2-005
Versión: **5**
Fecha: **Abril/2015**
Página **4 de 22**

1. OBJETIVO

Describir y definir en forma secuencial las tareas para agilizar el registro de solicitudes de autorización para determinados regímenes aduaneros, a través del portal externo denominado Ecuapass, opción Solicitud de Autorización.

2. ALCANCE

Está dirigido a los importadores, exportadores y agentes de aduana debidamente registrados en el Ecuapass.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1.** La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los importadores, exportadores y agentes de aduana debidamente registrados en el Ecuapass.
- 3.2.** La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. Usuario: Los importadores, exportadores y agentes de aduana debidamente registrados en el Ecuapass.

4.2. Para efectos de funcionalidad se debe de considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://portal.aduana.gob.ec/>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione el menú principal “Trámites operativos”, sub-menú “Elaboración de e-Doc. Operativo” y luego haga clic en “Formulario de solicitud categoría”.

SECRETARÍA GENERAL SENAE
22 MAY 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador	Jefe de Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS
REGÍMENES ESPECIALES**

Código:
SENAE-ISEE-2-2-005
Versión: 5
Fecha: **Abril/2015**
Página 5 de 22



5.3. En el detalle de la opción se presentan 2 pestañas que incluyen los documentos electrónicos. Se procede a dar clic en la pestaña “**Despacho Aduanero**”.

Formulario de solicitud categoría

Despacho Aduanero Cargas

5.4. Los formularios de solicitud categoría que se presentan se encuentran categorizados como “Importación” y “Exportación”, para lo cual el usuario seleccionará en la sección de “Importación” el formulario electrónico “Solicitud de Autorización”.

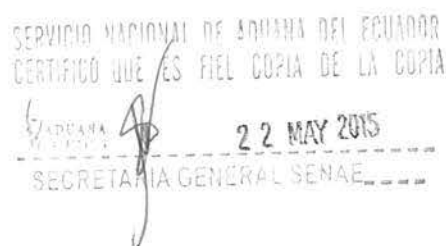
Formulario de solicitud categoría

Despacho Aduanero Cargas

Importacion

Registro / Modificación Autorizaciones de LEFORTAAC	Seleccionar
Registro de solicitud de la venta a terceros y compra	Seleccionar
Registro de código de producto	Seleccionar
Solicitud de matriz	Seleccionar
Control de ventas y destrucción de almacenes libres	Seleccionar
Solicitud de Autorización	Seleccionar

Luego de dar clic al botón **Seleccionar**, se presenta la siguiente pantalla:



Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador	Jefe de Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS REGÍMENES ESPECIALES

Código:
SENAE-ISEE-2-2-005
Versión: 5
Fecha: Abril/2015
Página 6 de 22

Solicitud de Autorización

OCE [01002666] MACIAS VEGA YAN ▾

Número de Solicitud 0282012014523

[Consultar](#)

* OCE	01002666	* Número de documento del consignatario	[001] RUC ▾	0500514880001	Q
* Nombre de declarante	NARANJO SANTANDER FREDDY OSWALDO	* Aduana	[028] GUAYAQUIL - MARITIMO		
* Motivo del trámite	[07] CERTIFICADO DE REPOSICIÓN ▾	* Régimen sujeto al trámite	[40] EXPORTACION DEFINITIVA		
* Número de referencia	[01] NÚMERO DE D[] ▾	02820121010049858			Confirmación

Resultado : 1

No.	Cod. Subpartida	Cod. Complementario	Cod. Suplementario	Descripción	Unidad Física	Valor	Cantidad de mercancía a ser exportada
1	3901200000	0000	0000	POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	KILOGRAM	\$ 56,680	\$ 56,680 36,000

* Cod. Subpartida	3901200000	0000	0000	Q	Unidad Física	[31] KILOGRAMO BRUTO ▾
Descripción	POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD					
* Valor	\$ 56,680.000			* Cantidad de mercancía a ser exportada	36,000	
Código de tipo de unidad comercial		* Cantidad de unidades comerciales	36,000			
Agregar Cambiar Eliminar						

Observación	EL POLIETILENO SE ENCUENTRA DENTRO DE TUBOS DE ACERO, CADA TUBO CONTIENE 1000 KG, SON 36 TUBOS. VER EN FOTOGRAFIA ADJUNTA EL CONTENIDO DE LOS TUBOS			
Doc. Adjunto	☐	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Adjuntar archivo
	☐	Chrysanthemum.jpg	858.78 KByte	Cargar Descargar
Tamaño total de archivo : 858.78 KByte		Agregar Eliminar		
Fecha de solicitud	12/05/2012 Q			
Fecha de solicitud	--Selección-- ▾ Q			

[Registrar](#) [Modificar](#) [Cancelar](#)

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador	Jefe de Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS
REGÍMENES ESPECIALES**

Código:
SENAE-ISEE-2-2-005
Versión: 5
Fecha: **Abril/2015**
Página 7 de 22

5.5. Presione **Consultar** para consultar el detalle del documento de control previo.

Número de Solicitud	0282012014523	Consultar
---------------------	---------------	------------------

• Los criterios de búsqueda son:

- **Número de Solicitud:** Código de aduana (3) + año (4) + secuencial (6)
- Se presenta la información de la solicitud detallada, la cual consta de los siguientes datos:

* OCE	01002666	* Número de documento del consignatario	[001] RUC	0500514680001	Confirmación
* Nombre de declarante	NARANJO SANTANDER FREDDY OSWALDO	* Aduana	[028] GUAYAQUIL - MARITIMO		
* Motivo del trámite	[07] CERTIFICADO DE REPOSICIÓN	Régimen sujeto al trámite	[40] EXPORTACION DEFINITIVA		
* Número de referencia	[01] NÚMERO DE DI	02820121010049858			

- **OCE**
- **Número de documento del consignatario**
 - RUC
 - Cédula de identidad:
 - Catastro
 - Pasaporte
 - Otros
- **Nombre de declarante**
- **Aduana**
- **Motivo del trámite**
 - Autorización al régimen
 - Autorización de prorroga
 - Solicitud de reembarque
 - Cambio de obra
 - Solicitud de aforo
 - Solicitud de extracción de muestra
 - Certificado de reposición
 - Transferencia/cambio de beneficiario
- **Régimen sujeto al trámite**
 - Importación a consumo
 - Admisión Temporal con Perfeccionamiento Activo
 - Admisión Temporal con Reexportación en el mismo estado.
 - Ferias internacionales
 - Reposición de mercancías con franquicias arancelarias

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador	Jefe de Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS
REGÍMENES ESPECIALES**

Código:
SENAE-ISEE-2-2-005
Versión: 5
Fecha: **Abril/2015**
Página 8 de 22

- Exportación Temporal para Reimportación en el mismo estado
- Exportación Temporal para Perfeccionamiento Activo
- Exportación definitiva
- Devolución condicionada
- Depósito aduanero público
- Transmisión bajo control aduanero
- Almacén Temporal
- Almacén Especial
- Reembarque
- Zona Franca

- **Número de referencia**
 - Número de carga
 - Número de declaración
 - Anexo

Se visualiza la pantalla al momento de llenar los campos con los siguientes datos:

Resultado : 1

No.	Cod. Subpartida	Cod. Complementario	Cod. Suplementario	Descripción	Unidad Física	Valor	Cantidad de mercancía a ser exportada
1	3901200000	0000	0000	POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	KILOGRAM	\$ 56,680	36,000

* Cod. Subpartida	3901200000	0000	0000	Q	Unidad Física	[31] KILOGRAMO BRUTO
Descripción	POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD					
* Valor	\$ 56,680.000		* Cantidad de mercancía a ser exportada	36,000		
Código de tipo de unidad comercial			Cantidad de unidades comerciales	36,000		

- **Cód. Subpartida**
- **Cód. Complementario**
- **Cód. Suplementario**
- **Descripción**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES VÁLIDA LA COPIA DE LA COPIA
 22 MAY 2015
 SECRETARÍA GENERAL DE SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador	Jefe de Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS
REGÍMENES ESPECIALES**

Codigo:
SENAE-ISEE-2-2-005
Versión: 5
Fecha: **Abril/2015**
Página 9 de 22

- **Unidad Física**
 - Pares
 - Litro
 - Metro
 - Yarda
 - Millar
 - Barril
 - Laminas
 - ...
- **Valor**
- **Cantidad de mercancía a ser exportada.**

Se visualiza la pantalla al momento de llenar los campos con los siguientes datos:

Observación	EL POLIETILENO SE ENCUENTRA DENTRO DE TUBOS DE ACERO, CADA TUBO CONTIENE 1000 KG, SON 36 TUBOS. VER EN FOTOGRAFIA ADJUNTA EL CONTENIDO DE LOS TUBOS			
Doc. Adjunto	☐	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Adjuntar archivo
	☐	Chrysanthemum.jpg	858.78 KByte	Cargar Descargar
		Tamaño total de archivo : 858.78 KByte		Agregar Eliminar
Fecha de solicitud	12/06/2012			
Fecha de solicitud	--Selección--			

- **Observación**
- **Documento Adjunto**
- **Fecha de solicitud**
- **Fecha de vencimiento del régimen**
- **Plazo solicitado**
 - Días
 - Meses
 - Años
 - Fecha de vencimiento de contrato

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Si se omiten datos que son obligatorios, se muestra el siguiente mensaje:

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador	Jefe de Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS
REGÍMENES ESPECIALES**

Codigo:
SENAE-ISEE-2-2-005
Versión: 5
Fecha: **Abril/2015**
Página 10 de 22



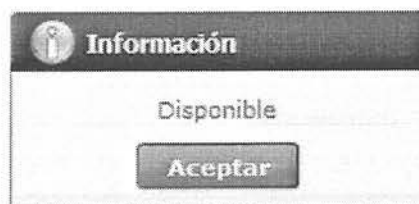
5.6. Para Agregar, ingrese los datos en los campos y presionando el botón Agregar, se agrega un registro al listado y muestra los datos en el listado.

5.7. Para Modificar, escoja el registro en el listado, modifique los campos y presione Modificar.

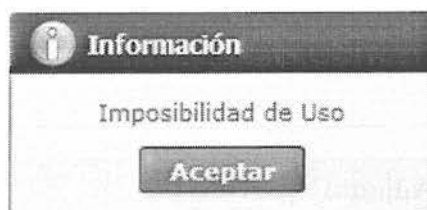
5.8. Para Eliminar, escoja el registro en el listado, modifique los campos y presione Eliminar.

5.9. Presione **Confirmación** para validar la vigencia de los datos registrados. Se muestran los siguientes mensajes para cada caso:

- Si la validación de la vigencia es exitosa:



- Si la validación de la vigencia es fallida:
Se considera fallida cuando el plazo de solicitud excede lo que indica la norma.



SECRETARÍA GENERAL SENAE

5.10. Al Ingresar los campos necesarios y presionar el botón **Registrar**, se genera la solicitud de autorización al régimen seleccionado y muestra el número de la solicitud en un mensaje.

5.11. Para modificar, ingrese el número de solicitud al régimen seleccionado y presione **Consultar** para escoger y modificar el registro que desee y para finalizar presione **Modificar**. La opción “Modificar” está habilitada hasta previa aprobación del registro.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador	Jefe de Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS
REGÍMENES ESPECIALES**

Código:
SENAE-ISEE-2-2-005
Versión: 5
Fecha: **Abril/2015**
Página 11 de 22

5.12. Para anular, ingrese el número de solicitud al régimen y presione **Consultar** y luego **Cancelar**.

5.13. A continuación se detalla la funcionalidad para cada tipo de “Motivo de Trámite” que se seleccione.

5.13.1. Motivo de Trámite [01] AUTORIZACION AL REGIMEN: Su uso corresponde para regímenes especiales de importación o exportación en cuyas declaraciones aduaneras se debe adjuntar la solicitud de autorización. Debe estar detallado en la declaración como documento asociado No. “[015] AUTORIZACION PARA ACOGIMIENTO A REGIMEN ESPECIAL”. Esta solicitud se acepta al otorgarse el cierre de aforo de la declaración donde ha sido asociado. En este motivo se activan los siguientes campos que se muestran en la siguiente pantalla:

Solicitud de Autorización OCE [16000565] AGENCIA NAVIERA

Número de Solicitud:

Consultar

• OCE: 16000565 • Número de documento del consignatario: --Selección--
 • Nombre de declarante: • Aduana: --Selección--
 • Motivo del trámite: [01] AUTORIZACION AL REGIMEN • Régimen sujeto al trámite: --Selección--
 Número de referencia: --Selección-- **Confirmación**

Observación:

Nombre del archivo	Tamaño del archivo KByte	Adjuntar archivo
☐		Cargar Descargar

Doc. Adjunto:

Tamaño total de archivo: **Agregar** **Eliminar**

Fecha de solicitud: 16/04/2014

Fecha de culminación de Régimen: Plazo solicitado: --Selección--

Registrar **Modificar** **Cancelar**

- **Número de referencia:** Campo bloqueado.
- **Régimen sujetos al trámite:**
 - [20] Admisión temporal para Reexportación en el mismo estado
 - [21] Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo
 - [24] Ferias Internacionales
 - [50] Exportación Temporal con Reimportación en el mismo Estado
 - [51] Exportación Temporal para perfeccionamiento Pasivo
 - [70] Depósito aduanero Comercial

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador	Jefe de Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 2-2-MAY-2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS
REGÍMENES ESPECIALES**

Código:
SENAE-ISEE-2-2-005
Versión: 5
Fecha: **Abril/2015**
Página **12 de 22**

- [72] Transformación bajo control aduanero
- [73] Almacenes Libre
- [75] Almacenes Especiales
- [83] Reembarque.
- **Aduana:**
 - [019] Guayaquil – Aéreo
 - [028] Guayaquil – Marítimo
 - [037] Manta
 - [046] Esmeraldas
 - [055] Quito
 - [064] Puerto Bolívar
 - [073] Tulcán
 - [082] Huaquillas
 - [092] Cuenca
 - [109] Loja – Macará
 - [118] Santa Elena
 - [127] Latacunga
 - [145] Cebaf San Miguel.
- **Observación:** Información del trámite conforme al régimen aduanero.
- **Documentos adjuntos:** Subir los archivos digitales conforme al régimen aduanero.
- **Fecha de solicitud:** Fecha automática en la que se realiza el registro.
- **Fecha de culminación de régimen:** Se detalla automáticamente luego del cierre de aforo, conforme lo detallado en el campo plazo solicitado.
- **Plazo solicitado:** Debe detallar el plazo que solicita para permanecer en el régimen, se selecciona la fecha en formato día/mes/año, que es la fecha de vencimiento del contrato. Se contabiliza fecha de calendario desde el cierre de aforo.

5.13.2. Motivo de Trámite [02] AUTORIZACION DE PRORROGA: Su uso corresponde en declaraciones de regímenes especiales de importación o exportación o en anexos compensatorios de cesión de titularidad con uso de garantía por parte del beneficiario; que requieran prórroga. Esta solicitud debe ser aprobada o rechazada por el funcionario aduanero que corresponda. En este motivo se activan los siguientes campos que se muestran en la siguiente pantalla:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
ADUANA
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador	Jefe de Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS RÉGIMENES ESPECIALES

Código:
SENAE-ISEE-2-2-005
Versión: 5
Fecha: Abril/2015
Página 13 de 22

Solicitud de Autorización

OCE [16000565] AGENCIA NAVIERA

Número de Solicitud

* OCE 16000565 * Número de documento del consignatario --Selección--

* Nombre de declarante * Aduana --Selección--

* Motivo del trámite [02] AUTORIZACIÓN DE PRORROGA Régimen sujeto al trámite --Selección--

* Número de referencia --Selección--

Observación

Doc. Adjunto

Nombre del archivo	Tamaño del archivo KByte	Adjuntar archivo
☐		Cargar Descargar

Tamaño total de archivo:

Fecha de solicitud 16/04/2014

* Fecha de culminación de Régimen Plazo solicitado

- **Régimen sujeto al trámite:** Válido para los regímenes que están sujetos a ampliaciones en el plazo del régimen según la norma.
- **Número de referencia:** Se utiliza la opción número declaración y número de anexo. Cuando se utiliza número de anexo corresponde al código de régimen 21.
- **Observación:** Indicar la justificación del trámite.
- **Documentos adjuntos:** Subir los archivos digitales conforme al régimen aduanero.
- **Fecha de solicitud:** Fecha automática en la que se realiza el registro.
- **Fecha de culminación del régimen:** Se registra la fecha específica en la que se requiere culmine el régimen una vez aprobada la solicitud de prórroga.

5.13.3. MOTIVO DE TRÁMITE [03] SOLICITUD DE REEMBARQUE: Su uso corresponde para solicitar el reembarque de las mercancías desde la zona primaria del Distrito por donde ingresaron. Esta solicitud se acepta al otorgarse el cierre de aforo de la declaración donde ha sido asociado. En este motivo se activan los siguientes campos que se muestran en la siguiente pantalla:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador	Jefe de Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS RÉGIMENES ESPECIALES

Código:
SENAE-ISEE-2-2-005
Versión: 5
Fecha: Abril/2015
Página 14 de 22

Solicitud de Autorización

OCE [16000565] AGENCIA NAVIERA

Número de Solicitud:

* OCE: 16000565 * Número de documento del consignatario: --Selección--

* Nombre de declarante: * Aduana: --Selección--

* Motivo del trámite: [03] SOLICITUD DE REEMBARQUE Régimen sujeto al trámite: --Selección--

* Número de referencia: [02] NUMERO DE C/

Resultado: 0

status	No.	Cod. Subpartida	Cod. Complementario	Cod. Suplementario	Descripción	Unidad Física	Valor

* Cod. Subpartida: Unidad Física: --Selección--

Descripción:

* Valor: \$ 0

- **Régimen sujeto al trámite:** Válido para los regímenes que están sujetos a ampliaciones en el plazo del régimen según la norma.
- **Número de referencia:** Se encuentra directamente para escoger la opción de número de carga.
- **Cód. Subpartida:** Partida registrada en la Nandina
- **Unidad física:** Se coloca la tipo de unidad de la partida que se escogió.
- **Descripción:** Información de la mercancía
- **Valor:** Monto en dólares

5.13.4. MOTIVO DE TRÁMITE [04] CAMBIO DE OBRA: Su uso corresponde para regímenes especiales de importación o exportación que están sujetos a cambio de obra según la norma. El número de solicitud debe estar detallado en la declaración de cambio de obra como documento asociado No. "[043] AUTORIZACION POR CAMBIO DE OBRA", no debiendo generarse la solicitud de "[01] AUTORIZACION AL REGIMEN" ni asociarla como documento No. "[015] AUTORIZACION PARA ACOGIMIENTO A REGIMEN ESPECIAL". Esta solicitud se acepta al ejecutar el cierre de aforo de la declaración de cambio de obra, registrándose el plazo de permanencia según el indicado en la solicitud. En este motivo se activan los siguientes campos que se muestran en la siguiente pantalla:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador	Jefe de Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS
REGÍMENES ESPECIALES**

Código:
SENAE-ISEE-2-2-005
Versión: 5
Fecha: **Abril/2015**
Página 15 de 22

Solicitud de Autorización OCE [16000565] AGENCIA NAVIERA

Número de Solicitud:

* OCE: 16000565 * Número de documento del consignatario: --Selección--

* Nombre de declarante: * Aduana: --Selección--

* Motivo del trámite: [04] CAMBIO DE OBRA Régimen sujeto al trámite: --Selección--

* Número de referencia: [02] NUMERO DE C/ Confirmación

Observación:

Doc. Adjunto: ☐ Nombre del archivo: Tamaño del archivo: KByte Adjuntar archivo:

Tamaño total de archivo:

Fecha de solicitud: 16/04/2014

Fecha de culminación de Régimen: Plazo solicitado: --Selección--

- **Régimen sujeto al trámite:** Válido para los regímenes que están sujetos a ampliaciones en el plazo del régimen según la norma.
- **Numero de referencia:** Se utiliza la opción número de declaración, detallando DAI o DAE al cual se realizará el cambio de obra.
- **Observación:** Información del trámite conforme al régimen aduanero.
- **Documentos Adjuntos:** Documentos que respalden la solicitud.
- **Fecha de solicitud:** Fecha automática en la que se realiza el registro.
- **Fecha de culminación de régimen:** Se detalla automáticamente luego del cierre de aforo, conforme lo detallado en el campo plazo solicitado.
- **Plazo solicitado:** Debe detallar el plazo que solicitará para permanecer en el régimen, se despliega cuatro opciones días, meses, años, fecha de vencimiento de contrato.

5.13.5. MOTIVO [05] SOLICITUD DE AFORO: Se genera un número de registro de solicitud de aforo cuando este se solicite:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador	Jefe de Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS RÉGIMENES ESPECIALES	Código: SENAE-ISEE-2-2-005
		Versión: 5 Fecha: Abril/2015 Página 16 de 22

Solicitud de Autorización OCE: [16000565] AGENCIA NAVIERA

Número de Solicitud:

☒ OCE: 16000565
☒ Número de documento del consignatario: --Selección--
☒ Nombre de declarante:
☒ Aduana: --Selección--
☒ Motivo del trámite: [05] SOLICITUD DE AFORO Régimen sujeto al trámite: --Selección--
☒ Número de referencia: [02] NUMERO DE C/

Observación:

☐ Nombre del archivo Tamaño del archivo: KByte Adjuntar archivo:

Doc. Adjunto:

Tamaño total de archivo:

Fecha de solicitud: 16/04/2014

☒ Fecha de culminación de Régimen: Plazo solicitado:

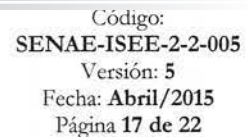
- **Régimen sujeto al trámite:** Válido para los regímenes aduaneros
- **Número de referencia:** Habilitadas las opciones número de declaración y número de carga.
- **Observación:** Información del trámite conforme al régimen aduanero.
- **Documentos Adjuntos:** Documentos digitales que respalden la solicitud.
- **Fecha de solicitud:** Fecha automática en la que se realiza el registro.
- **Fecha de culminación de régimen:** Se detalla fecha en la que se requiere se realice la operación.
- **Plazo solicitado:** Debe detallar el plazo que solicitará para permanecer en el régimen, se despliega cuatro opciones días, meses, años, fecha de vencimiento de contrato.

5.13.6. MOTIVO [06] SOLICITUD DE EXTRACCIÓN DE MUESTRAS: Se genera un número de registro de solicitud de extracción de muestras

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador	Jefe de Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



ECUAPASS



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS RÉGIMENES ESPECIALES

Código:
SENAE-ISEE-2-2-005
Versión: 5
Fecha: Abril/2015
Página 18 de 22

Numero de Solicitud:

* ODE: 15919137 * Numero de documento del consignatario: --Selección--

* Nombre de declarante: * Aduana: --Selección--

* Motivo del tramite: [07] CERTIFICADO DE REPOSICION Regimen sujeto al tramite: [40] EXPORTACION DEFINITIVA

* Numero de referencia: [01] NUMERO DE DE * Confirmación

Resultado: 0

status	No.	Cod. Subpartida	Cod. Complementario	Cod. Suplementario	Descripcion	Unidad Fisica	Valor	Cantidad de mercancía a ser exportada
* Cod. Subpartida: Unidad Fisica: --Selección-- Descripcion: * Valor: \$ 0 * Cantidad de mercancía a ser exportada: 0 Codigo de tipo de unidad comercial: --Selección-- Cantidad de unidades comerciales: 0 Agregar Cambiar Eliminar								

- **Número de Referencia:** Se habilita las opciones de número de referencia del régimen 40 declaración definitiva, se debe detallar el número de la declaración
- **Cod. Subpartida:** Se escoge el código de subpartida
- **Descripción de la solicitud:** Información del trámite que se está llevando a cabo
- **Valor:** Monto monetario expresados en dólares.
- **Observación:** Debe indicar la justificación del trámite.
- **Doct. Adjunto:** Documentos digitales que respalden la solicitud
- **Fecha de la solicitud:** Fecha automática en la que se realiza el registro
- **Régimen sujeto al trámite:** Válido para los regímenes que están sujetos a transferencia de dominio o cambio de beneficiario según la norma.
- **Número de referencia:** Se utiliza la opción número de declaración, detallando la DAI al cual se realiza el cambio de beneficiario o transferencia de dominio.
- **Observación:** Información del trámite conforme al régimen aduanero.
- **Doct. Adjunto:** Documentos digitales que respalden la solicitud
- **Fecha de la solicitud:** Fecha automática en la que se realiza el registro.
- **Ruc del beneficiario:** Detallar la información del nuevo beneficiario.

5.1.3.8 MOTIVO DE TRÁMITE [08] TRANSFERENCIA /CAMBIO DE BENEFICIARIO: Su uso corresponde para regímenes especiales de importación que están sujetos a cambio de beneficiario o transferencia de bienes según la norma. La genera el titular del régimen. El número de solicitud debe estar

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador	Jefe de Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS
REGÍMENES ESPECIALES**

Código:
SENAE-ISEE-2-2-005
Versión: 5
Fecha: **Abril/2015**
Página 19 de 22

detallado en la declaración del beneficiario y debe indicarse como documento asociado No. “[030] TRANSFERENCIA DE BENEFICIARIO”. En caso de cambio de beneficiario debe generarse además la solicitud de “[01] AUTORIZACION AL REGIMEN y asociarla como documento No. “[015] AUTORIZACION PARA ACOGIMIENTO A REGIMEN ESPECIAL”. Esta solicitud se acepta al ejecutar el cierre de aforo de la declaración donde ha sido asociado.

Solicitud de Autorización OCE: [01000005] AGENCIA NAVSOL

Número de Solicitud:

Consultar

• OCE: 01000005
 • Nombre de declarante:
 • Motivo del trámite: [08] Transferencia/Cambio de Beneficiario
 • Número de referencia:
 • Número de documento del consignatario:
 • Aduana:
 • Régimen sujeto al trámite:
 Confirmación

Observación:

Nombre del archivo: Tamaño del archivo: Adjuntar archivo:

Doct. Adjunto:

Tamaño total de archivo: Agregar Eliminar

Fecha de solicitud: 16/04/2014

RUC Beneficiario:

Registrar Modificar Cancelar

- **Régimen sujeto al trámite:** Válido para los regímenes que están sujetos a transferencia de dominio o cambio de beneficiario según la norma.
- **Número de referencia:** Se utiliza la opción número de declaración, detallando la DAI al cual se realizará el cambio de beneficiario o transferencia de dominio.
- **Observación:** Información del trámite conforme al régimen aduanero..
- **Doct. Adjunto:** Documentos digitales que respalden la solicitud
- **Fecha de la solicitud:** Fecha automática en la que se realiza el registro.
- **Ruc del beneficiario:** Detallar la información del nuevo beneficiario.

5.1.3.9 MOTIVO REGULARIZACIÓN DE INVENTARIOS: Su uso comprende la regularización de las mercancías que han ingresado amparadas bajo un régimen especial y se encuentren con registros de inventarios en casos de fuerza mayor o fortuita. Se considerara como referencia número de solicitud que se crea una vez aceptado la solicitud.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
MAY 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador	Jefe de Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS RÉGIMENES ESPECIALES

Código:
SENAE-ISEE-2-2-005
Versión: 5
Fecha: Abril/2015
Página 20 de 22

Solicitud de Autorización OCE [16919137] TÉCNICA Y COMEX

Numero de Solicitud: [Campo vacío]

Consultar

* OCE: 16919137

* Nombre de declarante: [Campo vacío]

* Historial del trámite: [Campo vacío]

* Tipo de regularización: [Campo vacío]

* Numero de referencia: [Campo vacío]

* Numero de documento del consignatario: [Campo vacío]

* Aduana: [Campo vacío]

* Régimen sujeto al trámite: [Campo vacío]

* Confirmación: [Campo vacío]

Resultado: 0

No. Item	Cod. Subpartida	Completo	Cod. Producto	Tip. U.Com	Cantidad	Saldo	Cantidad a regularizar
[Campo vacío]	[Campo vacío]	[Campo vacío]	[Campo vacío]	[Campo vacío]	[Campo vacío]	[Campo vacío]	[Campo vacío]

* Cod. Subpartida: [Campo vacío]

Descripción: [Campo vacío]

No. Item	Cod. Producto	Cantidad	Saldo	Cantidad a regularizar
[Campo vacío]	[Campo vacío]	[Campo vacío]	[Campo vacío]	[Campo vacío]

Agregar Cambiar Eliminar

* Observación: [Campo vacío]

Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Adjuntar archivo
[Campo vacío]	[Campo vacío]	[Campo vacío]

Env. Adjunto: [Campo vacío]

Tamaño total de archivo: [Campo vacío]

Fecha de solicitud: 05/04/2014

Canal de comunicación Aduana-OCE

No.	Fecha de registro	ID usuario	Observación
[Campo vacío]	[Campo vacío]	[Campo vacío]	[Campo vacío]

Observación: [Campo vacío]

Agregar Cambiar Eliminar

Registrar Modificar Cancelar

- **Régimen sujeto al trámite:** Válido para los regímenes:
- [20] Admisión temporal para Reexportación en el mismo estado
- [21] Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo
- [24] Ferias Internacionales
- [70] Depósito aduanero Comercial
- [72] Transformación bajo control aduanero
- [73] Almacenes Libre
- [75] Almacenes Especiales

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador	Jefe de Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS
REGÍMENES ESPECIALES**

Código:
SENAE-ISEE-2-2-005
Versión: 5
Fecha: **Abril/2015**
Página **21 de 22**

- **Número de referencia:** Habilitadas la opción número de declaración.
- **Tipo de Regularización:**
 - [01] ROBO DE MERCANCÍAS PH
 - [02] PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN EN INSTALACIONES INDUSTRIALES.
 - [03] PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DE MERCANCÍAS
 - [04] ERROR DE TRANSMISIÓN (DAI)
 - [05] NORMALIZAR REEXPORTACIÓN
 - [06] HURTO/ROBO/EXTRAVÍO EN ALMACEN LIBRE
 - [07] DEGUSTACIÓN/PROMOCIÓN/DEMOSTRACIÓN EN ALMACEN LIBRE
 - [08] DAÑO O DETERIORO POR EXIBICIÓN EN ALMACEN LIBRE
 - [09] FACTURAS SIN IDENTIFICACIÓN EN ALMACEN LIBRE
 - [10] ERROR DE INGRESO EN AC DE CESIÓN
- **Número de Referencia:** Detallar el número de la declaración o anexo compensatorio el cual se regularizará el inventario.
 - [01] NÚMERO DE DECLARACION: Debe de tener estado salida autorizada.
 - [03] ANEXO COMPENSATORIO: Debe de estar aceptado y con saldo de insumo.
- **Confirmación:** Valida la información que ha ingresado si todo se encuentra ingresado correctamente se presenta un mensaje de “Disponible”
- **Campos sin habilitar:**
 - N de ítem
 - Cód. Subpartida
 - Cód. Complementario
 - Cód. Suplementario
 - Descripción
 - Cód. Insumo/Producto
 - Tipo Unid. Comer
 - Cant. Unid. Comer
 - Saldo en Inventario
- **Cantidad a Regularizar:** Debe registrar la cantidad de insumo o producto por el cual se está realizando la regularización.
- **Botón Agregar:** Al presionar el botón el sistema cargará en la sección los datos registrados en los campos antes detallados.
- **Botón Cambiar:** Debe seleccionar el registro que ha agregado y le permitirá modificar algún dato de la información registrada.
- **Botón Eliminar:** Debe seleccionar el registro que desea eliminar presionando este botón.
- **Observación:** Información del trámite conforme la operación.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENA E

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador	Jefe de Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS REGÍMENES ESPECIALES	Código: SENAE-ISEE-2-2-005 Versión: 5 Fecha: Abril/2015 Página 22 de 22
---	--	--

- **Documentos Adjuntos:** Documentos digitales que respalden la solicitud
- **Canal de comunicación Aduana – Oce:** Se visualizará en este campo detalle de las observaciones y recomendaciones efectuadas tanto por el funcionario como del Oce, esta comunicación se visualizará la fecha de registros, respuestas generadas por los usuarios interno y externo, así como el Id de cada usuario.
- **Botón Registrar:** Al presionar este botón se presenta el mensaje de advertencia si se encuentra seguro de registrar.
 - Opción Si: Registra toda la información ingresada en la pantalla y mostrará el número de solicitud generada.
 - Opción No: Regresará a la pantalla anterior para subsanar algún dato ingresado.

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador	Jefe de Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



13 JUN 2015

TRAMITE NORMAL

PROCEDE con la
PUBLICACIÓN

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0217-OF

Guayaquil, 22 de mayo de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado denominado "SENAE-ISIE-2-2-145-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA RECEPCIÓN Y ANULACIÓN DE ETIQUETAS FISCALES"

Señor
Hugo Del Pozo Barrezuela
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0312-RE, suscrita por el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISIE-2-2-145-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA RECEPCIÓN Y ANULACIÓN DE ETIQUETAS FISCALES".

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:
- SENAE-DGN-2015-0810-M

Anexos:

- INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA LA RECEPCIÓN Y ANULACIÓN DE ETIQUETAS FISCALES
- INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA LA RECEPCIÓN Y ANULACIÓN DE ETIQUETAS FISCALES





Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0217-OF

Guayaquil, 22 de mayo de 2015

mc





15 JUN 2015

TRAMITE NORMAL

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0312-RE

Guayaquil, 14 de mayo de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

**Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0312-RE****Guayaquil, 14 de mayo de 2015**

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

“SENAE-ISIE-2-2-145-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA RECEPCIÓN Y ANULACIÓN DE ETIQUETAS FISCALES”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-2-2-145-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA RECEPCIÓN Y ANULACIÓN DE ETIQUETAS FISCALES”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo

DIRECTOR GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0312-RE

Guayaquil, 14 de mayo de 2015

Anexos:

- INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA LA RECEPCIÓN Y ANULACIÓN DE ETIQUETAS FISCALES
- INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA LA RECEPCIÓN Y ANULACIÓN DE ETIQUETAS FISCALES

Copia:

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Miguel Angel Cabello Vivar
Analista de Mejora Continua y Normativa

mc/rdmm/jemv/lavf/jr



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA RECEPCIÓN Y ANULACIÓN DE ETIQUETAS FISCALES	Código: SENAE-ISIE-2-2-145 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 1 de 9
---	--	---

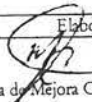


SENAE-ISIE-2-2-145-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA RECEPCIÓN Y ANULACIÓN DE ETIQUETAS FISCALES

ABRIL 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

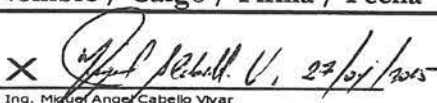
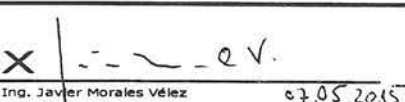
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

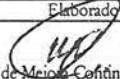


	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA RECEPCIÓN Y ANULACIÓN DE ETIQUETAS FISCALES	Código: SENAE-ISIE-2-2-145 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 2 de 9
---	--	--

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de sistema para la recepción y anulación de etiquetas fiscales.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para la recepción y anulación de etiquetas fiscales en el portal interno del sistema denominado Ecuapass, opción Etiquetas fiscales.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X  Ing. Miguel Ángel Cabello Vivar Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  Econ. Rubén Montesdeoca Mejía Jefe de Calidad y Mejora Continua (e)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Abril 2015	Versión Inicial	Ing. Miguel Cabello V.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 ADUANA DEL ECLADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA RECEPCIÓN Y ANULACIÓN DE ETIQUETAS FISCALES	Código: SENAE-ISIE-2-2-145 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 3 de 9
---	--	--

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
5.	PROCEDIMIENTO	5
6.	ANEXOS	9

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA
2-2 MAY 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE
SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO
CONTROLADAS. VERIFICAR SU AUTENTICIDAD COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA RECEPCIÓN Y ANULACIÓN DE ETIQUETAS FISCALES	Código: SENAE-ISIE-2-2-145 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 4 de 9
---	--	--

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para la recepción y anulación de etiquetas fiscales en el portal interno del sistema denominado Ecuapass, opción Etiquetas fiscales.

2. ALCANCE

Está dirigido al guardalmacén aduanero de la dirección nacional de capitales y servicios administrativos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE).

3. RESPONSABILIDAD

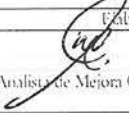
- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad guardalmacén aduanero de la dirección nacional de capitales y servicios administrativos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

- 1.1.1 **Mercancías sujetas al etiquetado fiscal.-** Licores tales como whisky, vodka, tequila y ron importados bajo el régimen de depósitos aduaneros para su posterior etiquetado fiscal y nacionalización por importación a consumo.
- 1.1.2 **Etiquetas Fiscales.-** Son etiquetas especiales no reutilizables luego de su primera colocación, que contarán con un código de barras que permitirá la identificación, el registro y la trazabilidad de la mercancía a la cual se adhiera, en forma electrónica y a través de un sistema informático de verificación que será utilizado por la autoridad aduanera.
- 1.1.3 **Etiquetado.-** Se dispone la obligatoriedad de adherir la etiqueta fiscal en los envases de whisky, vodka, tequila y ron importados al territorio nacional, sin perjuicio del cumplimiento del rotulado exigido por la normativa vigente.
- 1.1.4 **Muestra.-** Número de unidades comerciales contenidas en la declaración aduanera, elegidas al azar, que se consideran representativas del total de mercancías declaradas en la DAI y que se toman para evaluar los atributos mínimos requeridos para el etiquetado fiscal.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA RECEPCIÓN Y ANULACIÓN DE ETIQUETAS FISCALES	Código: SENAE-ISIE-2-2-145 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 5 de 9
---	--	---

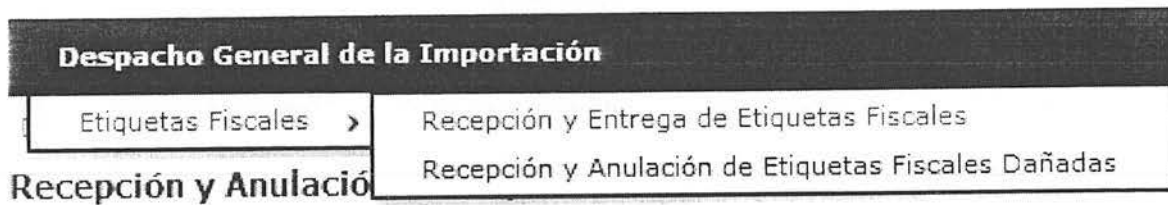
4.2. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

5. PROCEDIMIENTO

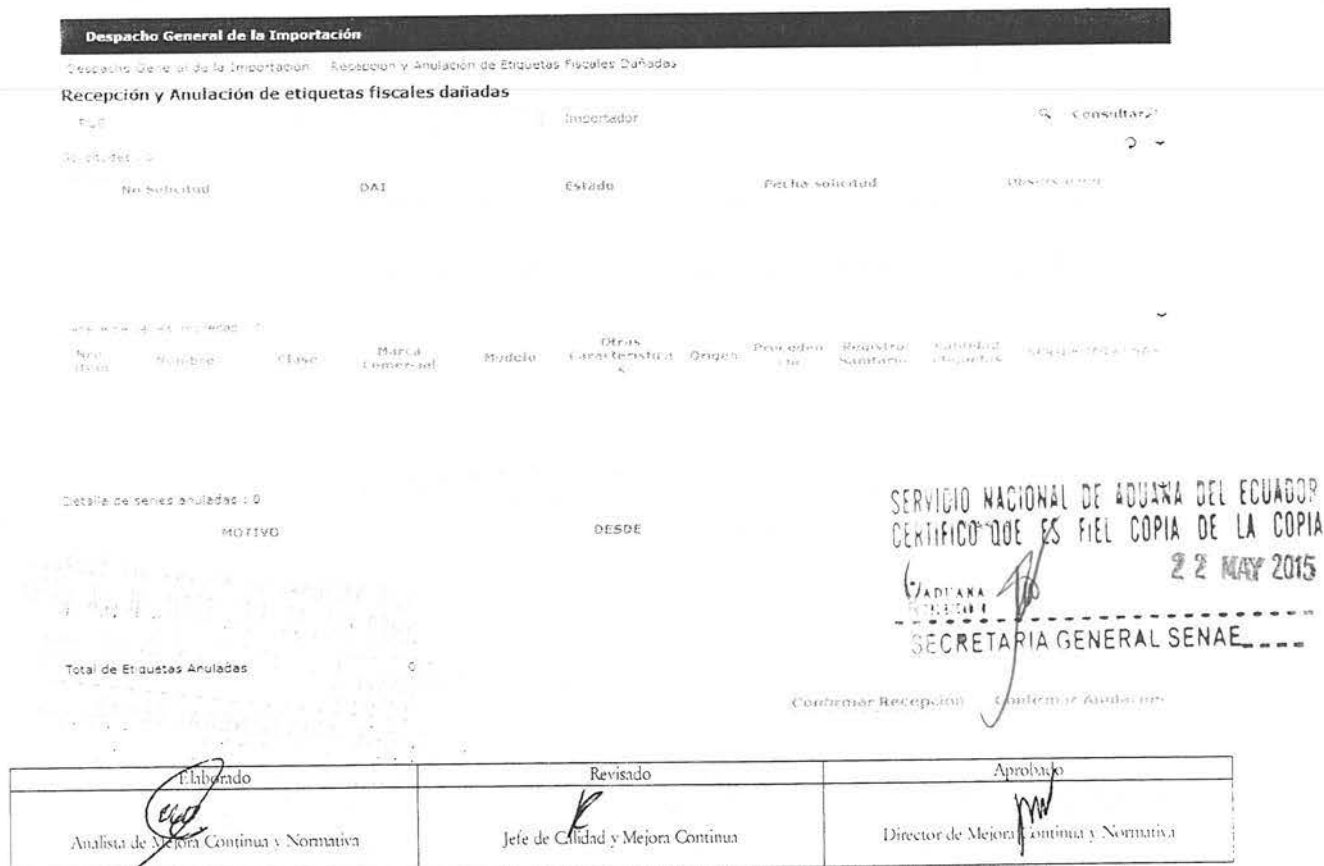
5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://sistemainterno.aduana.gob.ec/>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione el portal interno de “Sistema de Despacho de Importación”.

5.3. En el menú principal de clic en “Despacho General de la Importación”, se despliega la lista del sub-menú pulse en “Etiquetas Fiscales”, y escoja la opción “Recepción y Anulación de Etiquetas Fiscales”.



5.4. Se presenta la pantalla “Recepción y Anulación de etiquetas Fiscales”.



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE FIEL COPIA DE LA COPIA
 22 MAY 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VERIFICACIÓN COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA RECEPCIÓN Y ANULACIÓN DE ETIQUETAS FISCALES	Código: SENAE-ISIE-2-2-145 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 6 de 9
---	--	---

- Los criterios de búsqueda son:

Importador

- Ruc.
- Importador
- Presione se despliega una venta de consulta del Ruc para su ingreso de la información.

Consulta por RUC

Nombre del OCE

RUC	Nombre del OCE	Numero telefonica del OCE	Direccion del Importador

- Presione para confirmar el nombre del OCE.

Recepción y Anulación de etiquetas fiscales dañadas

0101801454001 ELJURI VINTIMILLA JUAN PABLO

- Presione para las solicitudes por anular. Los campos a presentarse posterior a la consulta son:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
		
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER REPRODUCIDO PARA CUALQUIER PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VERDAD COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA RECEPCIÓN Y ANULACIÓN DE ETIQUETAS FISCALES	Código: SENAE-ISIE-2-2-145 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 7 de 9
---	--	---

Solicitudes: 42

No Solicitud	DAI	Estado	Fecha solicitud	Observación
0282015000147	02820151000000149	REGISTRADA	13/Feb/2015	
0282015000146	02820151000000149	RECHAZADA	13/Feb/2015	SE RECHAZA POR PRUEBAS
0282015000144	02820151000000149	APROBADA	11/Feb/2015	SE RECIBIO QUIPUX 103 CON LA
0282015000141	02820151000000437	APROBADA	06/Feb/2015	SEGUN QUIPUX 103

- No Solicitud.
- Dai
- Estado
- Fecha de solicitud
- Observación

Detalle de series impresas: 12

Nro. Ítem	Nombre	Clase	Marca Comercial	Modelo	Otras Características	Origen	Procedencia	Registro Sanitario	Cantidad etiquetas	SERIES IMPRESAS
1	LICOR	VODKA	ABSOLUT AMBE	1000 ML	VODKA STAND	RUSIA	RUSIA	MSP-010099	985	14001000593295-1400
2	LICOR	WHISKY	BUCHANAN'S	750 ML	12 AÑOS	RUSIA	RUSIA	MSP-010099	5,402	14001000603144-1400

- Nro. Ítem
- Nombre
- Clase
- Marca comercial
- Modelo
- Otras característica
- Origen
- Procedencia
- Registro Sanitario
- Cantidad etiquetas
- Series impresas

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado Director de Mejora Continua y Normativa
--	---	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA RECEPCIÓN Y ANULACIÓN DE ETIQUETAS FISCALES	Código: SENAE-ISIE-2-2-145 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 8 de 9
---	--	---

DATA SIN RECEPCIONES: 0

MOTIVO	DESDE	HASTA
DAÑO	14001000657017	14001000657157
ROBO	14001000656803	14001000656993

Total de Etiquetas Anuladas

35

- Motivo
- Desde
- Hasta
- Total de etiquetas.

5.5. Presione

Confirmar Recepción

y aparece el siguiente mensaje.


Confirmar

¿Está seguro de confirmar la recepción de etiquetas fiscales por daño para la DAI 02820151000000149 ?

Si

No

- Un mensaje de confirmación que cuenta con dos acciones “Si” en caso de continuidad de la confirmación y “No” en caso de querer continuar con la confirmación de la solicitud.


Información

Esta registrado .

Aceptar

5.6. Presione

Confirmar Anulación

y aparece el siguiente mensaje.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 22 MAY 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VERDADERA EXISTENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.


 ECUAPASS

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA RECEPCIÓN Y ANULACIÓN DE ETIQUETAS FISCALES	Código: SENAE-ISIE-2-2-145 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 9 de 9
---	--	---

 **Confirmar**

¿Está seguro de confirmar la anulación de etiquetas fiscales por daño para la DAI 02820141000001935 ?

- Un mensaje de confirmación que cuenta con dos acciones “Si” en caso de continuidad de la confirmación y “No” en caso de querer continuar con la confirmación de la solicitud.

 **Información**

Esta registrado .

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VERDAD COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





TRAMITE NORMAL
PROCEDER CON LA
PUB. GAC

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0218-OF

Guayaquil, 22 de mayo de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - "SENAE-MEE-2-2-016-V2 MANUAL ESPECIFICO PARA EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DE DEPÓSITO ADUANERO".

Señor
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0313-RE, suscrita por el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-MEE-2-2-016-V2 MANUAL ESPECIFICO PARA EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DE DEPÓSITO ADUANERO".

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistema "SENAE-MEE-2-2-016-V1 MANUAL ESPECIFICO PARA EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DE DEPÓSITO ADUANERO Versión 1", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0287-RE, de fecha 30 de julio del 2013.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Referencias:
- SENAE-DGN-2015-0809-M





Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0218-OF

Guayaquil, 22 de mayo de 2015

Anexos:

- EE-2-2-016-V2 MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DE DEPÓSITOS ADUANEROS 13.04.doc
- SENAE-MEE-2-2-016.PDF

mc





15 JUN 2015

TRAMITE NORMAL

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0313-RE

Guayaquil, 14 de mayo de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: "El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...".

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, "... 1. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento..."

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

**Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0313-RE****Guayaquil, 14 de mayo de 2015**

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal 1) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: **"SENAE-MEE-2-2-016-V2 MANUAL ESPECIFICO PARA EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DE DEPÓSITO ADUANERO"**.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistema **"SENAE-MEE-2-2-016-V1 MANUAL ESPECIFICO PARA EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DE DEPÓSITO ADUANERO Versión 1"**, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0287-RE, de fecha 30 de julio del 2013.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **"SENAE-MEE-2-2-016-V2 MANUAL ESPECIFICO PARA EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DE DEPÓSITO ADUANERO"** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
2-2-MAY-2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0313-RE

Guayaquil, 14 de mayo de 2015

*Documento firmado electrónicamente*Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENAE-MEE-2-2-016.PDF
- EE-2-2-016-V2 MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DE DEPÓSITOS ADUANEROS 13.04.doc

Copia:

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y NormativaSeñor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua, SubroganteIngeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la InformaciónGabriela Elizabeth Veliz Palacios
Analista de Mejora Continua y Normativa AduaneraSeñora Ingeniera
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

gevp/rdmm/jemv/lavf/jr

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
22 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE



**MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN
DE DEPÓSITOS ADUANEROS**

Código:
SENAE-MEE-2-2-016
Versión: 2
Fecha: Abr/2015
Página: 1 de 21



SENAE-MEE-2-2-016-V2

**MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN DE
IMPORTACIÓN DE DEPÓSITOS ADUANEROS**

ABRIL 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
ADUANA
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DE DEPÓSITOS ADUANEROS

Código:
SENAE-MEE-2-2-016
Versión: 2
Fecha: Abr/2015
Página: 2 de 21

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Este documento detalla el procedimiento a seguir para las mercancías que se acojan al régimen de importación de depósitos aduaneros.

Objetivo:

Establecer las actividades necesarias relacionadas al régimen de importación de depósitos aduaneros, a través de la correcta utilización de la herramienta informática del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
 Ing. Gabriela Véliz P. Analista de Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
 Eco. Rubén Montesdeoca Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 Ing. Luis Villavicencio Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Abril 2015	Modificación de la consideración general 5.1.3, 5.8 Adición de las consideraciones generales 5.14, 5.15, 5.16, 5.17; procedimiento 6.4; flujograma 7.4 e indicadores 1, 2. Se eliminaron consideraciones generales 5.1.5, 5.1.6, 5.2, 5.3, 5.10; indicador 1 versión anterior.	Ing. Gabriela Véliz SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA 22 MAY 2015 ADUANA SECRETARIA GENERAL SENAE
1	Julio 2013	Versión Inicial	Econ. José Pincay

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DE DEPÓSITOS ADUANEROS	Código: SENAE-MEE-2-2-016 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página: 3 de 21
---	--	---

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	NORMATIVA VIGENTE	5
5.	CONSIDERACIONES GENERALES	5
6.	PROCEDIMIENTOS	9
7.	FLUJOGRAMAS	16
8.	INDICADORES	20
9.	ANEXOS	21

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
ADUANA
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DE DEPÓSITOS ADUANEROS	Código: SENAE-MEE-2-2-016 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página: 4 de 21
---	--	---

1. OBJETIVO

Establecer las actividades necesarias relacionadas al régimen de importación de depósitos aduaneros, a través de la correcta utilización de la herramienta informática del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass.

2. ALCANCE

Este documento está dirigido a los agentes de aduana, importadores, depósitos aduaneros, jefes de Procesos Aduaneros de Exportaciones, técnicos operadores del área de exportaciones, jefes de Procesos Aduaneros de Regímenes Especiales, directores y técnicos operadores de la Dirección de Despacho y Zona Primaria.

Comprende los siguientes procesos:

- Ingreso al régimen de importación de depósito aduanero (70).
- Compensación: Importación a consumo (10) - Nacionalización del régimen.
- Compensación: Reexportación (60).

No comprende el detalle de los siguientes procesos, que deben ser consultados en los procedimientos documentados correspondientes a:

- Llenado y transmisión de la DAI / DAE.
- Aforo
- Salida de mercancías de zona primaria
- Destrucción de mercancías
- Abandono de mercancías
- Garantías aduaneras

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

3. RESPONSABILIDAD

3.1 La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los agentes de aduana, importadores, depósitos aduaneros, jefes de Procesos Aduaneros de Exportaciones, técnicos operadores del área de exportaciones, jefes de Procesos Aduaneros de Regímenes Especiales, directores y técnicos operadores de la Dirección de Despacho y Zona Primaria.

3.2 La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DE DEPÓSITOS ADUANEROS	Código: SENAE-MEE-2-2-016 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página: 5 de 21
---	--	---

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento 351, 29/diciembre/2010.
- Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/mayo/2011.
- Resolución SENAE-DGN-2012-0354-RE, publicada en Registro Oficial 841, 29/noviembre/2012.
- Resolución SENAE-DGN-2014-0604-RE, publicada en Registro Oficial 841, 01/octubre/2014

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al régimen de importación de depósito aduanero.

5.1.1 Depósito Aduanero.- Es un régimen especial aduanero, mediante el cual las mercancías importadas son almacenadas por un período determinado sin el pago de derechos de impuestos y recargos aplicables.

5.1.2 Garantía general.- Son aquellas que afianzan toda la actividad de una persona que actúa en el tráfico internacional de mercancías o en la realización de operaciones aduaneras. Esta garantía debe ser presentada ante la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y Subdirección de Apoyo Regional, para el funcionamiento de las instalaciones del depósito aduanero.

5.1.3 Reexportación.- Es la salida definitiva del territorio aduanero, de mercancías que estuvieron sometidas a un régimen aduanero, con excepción del régimen de importación para el consumo.

5.1.4 Destrucción.- Implica todo proceso por el que la mercancía desaparezca, pierda su utilidad o características fundamentales y que en consecuencia pierda totalmente su valor comercial.

5.2 Los depósitos aduaneros pueden ser públicos o privados:

- Privados: Destinados al uso exclusivo de su titular.
- Públicos: Pueden almacenar mercancías de propiedad de terceros.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DE DEPÓSITOS ADUANEROS

Código:
SENAE-MEE-2-2-016
Versión: 2
Fecha: Abr/2015
Página: 6 de 21

- 5.3 El régimen de importación de depósito aduanero tanto privado como público tiene la misma codificación dentro del Ecuapass, el código que identifica a este régimen es 70.
- 5.4 El régimen de importación de depósito aduanero debe desarrollarse en instalaciones físicas, previo al inicio de sus operaciones debe presentar una garantía general, para conocer este procedimiento remitirse al “SENAE-MEE-2-7-001 Manual específico para la administración de garantías aduaneras”.
- 5.5 El depósito aduanero debe emitir un formulario en la pantalla “Solicitud de autorización” con tipo de motivo “Solicitud de autorización al régimen” en el Ecuapass. Una vez registrados los datos referentes a las mercancías, el Ecuapass asigna un número de registro, el cual debe incluirse en la Declaración Aduanera de Importación (DAI-70). Dicho número debe ser comunicado por parte del depósito aduanero al importador o agente de aduana.
- 5.5.1 En el caso de ser un depósito aduanero público, debe anexar en la solicitud de autorización para ingreso al régimen, el contrato de solicitud previa.
- 5.5.2 La solicitud de autorización para ingreso al régimen no está sujeta a aprobación por parte de los servidores aduaneros, el régimen se autoriza con el cierre de aforo. Para ejecutar los procesos de aforo se debe remitir a los procedimientos documentados: “SENAE-GOE-2-2-003 Guía de operadores de comercio exterior para la modalidad de despacho con canal de aforo automático”, “SENAE-MEE-2-2-011 Manual específico para las mercancías amparadas bajo la modalidad de despacho con canal de aforo documental o electrónico” o “SENAE-MEE-2-2-004 Manual específico para las mercancías amparadas bajo la modalidad de despacho con canal de aforo físico intrusivo”. Posterior al cierre de aforo, el Ecuapass procede a debitar el valor de la garantía de la cuenta de garantías y se concede el levante de las mercancías.
- 5.6 El declarante debe transmitir una declaración aduanera para el régimen de depósito aduanero (con código de régimen 70).
- 5.6.1 Para conocer el llenado de la declaración, remitirse al “GOE-2-2-004 Guía de operadores de comercio exterior para el llenado de la declaración aduanera de importación (DAI)”, considerando que para la DAI-70, en la pestaña “Documentos” > **Campo G03 “Tipo de Documento”**, se debe registrar lo siguiente:

El número de registro de autorización para ingreso al régimen, seleccionar “(015) Autorización para acogimiento a régimen especial” y escribir el número de registro de autorización para ingreso al régimen en el campo “G02 Número de documento”.

- 5.7 La DAI-70 hace relación a la suspensión de pago de tributos; sin embargo, el importador debe cancelar los valores correspondientes a las tasas por servicios aduaneros; este pago debe efectuarse previo al aforo documental o físico y en el caso de aforo automático, luego del cierre.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	SECRETARÍA GENERAL SENAE Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DE DEPÓSITOS ADUANEROS	Código: SENAE-MEE-2-2-016 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página: 7 de 21
---	--	---

El incumplimiento por la falta de pago de tributos dentro del plazo establecido conlleva al abandono tácito de las mercancías. Para proceder al aforo de mercancías, el declarante debe subsanar el abandono tácito, según lo establecido en el procedimiento “SENAE-MEE-2-2-002 Manual específico para el abandono tácito, expreso y definitivo

5.8 De acuerdo al **art. 149 al Reglamento al Libro V del Copci**, el régimen de importación de depósito aduanero puede compensarse con el cambio de régimen, cambio de destino con la reexportación; considerándose las declaraciones:

- Código 10: Importación a Consumo - Nacionalización del régimen.
- Código 60: Reexportación.
- Código 87: Regularización por pérdida o destrucción.

Y siempre que la norma no lo prohíba, se puede compensar el régimen especial de depósito aduanero, con un régimen diferente a los antes mencionados.

5.9 En la compensación por importación a consumo, el declarante debe proceder a transmitir la DAI con código 10 (DAI-10), asociando a cada ítem a nacionalizar, la declaración precedente (DAI 70). Al otorgarse a la DAI-10 la “*Salida Autorizada*”, el depósito aduanero procede con la entrega de la mercancía al importador.

5.9.1 Si del aforo de la DAI-10 de compensación se determina que no procede la nacionalización parcial de lo declarado, corresponde corregir la declaración detallando únicamente la mercancía que no tiene impedimento legal para nacionalizarse. Para conocer detalladamente cómo realizar la corrección, remítase al procedimiento “SENAE-MEE-2-2-006 Manual específico para la corrección, sustitución y rechazo de declaración aduanera de importación (DAI)”.

Para aquella mercancía que no pudo ser nacionalizada, el declarante puede transmitir una DAE-60 (reexportación) o transmitir una DAI-87 (destrucción).

5.9.2 Si del aforo de la DAI-10 de compensación se determina que no procede la nacionalización total de lo declarado, corresponde rechazar la declaración de compensación. Para conocer detalladamente cómo realizar el rechazo de la declaración, remítase al procedimiento “SENAE-MEE-2-2-006 Manual específico para la corrección, sustitución y rechazo de declaración aduanera de importación (DAI)”.

En estos casos, el declarante puede transmitir una DAE-60 (reexportación) o transmitir una DAI-87 (destrucción).

5.10 En la compensación por reexportación, la movilización de la mercancía desde el depósito aduanero hasta el depósito temporal y/o zona primaria es bajo la responsabilidad del depósito aduanero

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

CONTROLADAS.


CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA ORIGINAL
 22 MAY 2015
 ADUANA
 QUITO, ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL SENAE



MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DE DEPÓSITOS ADUANEROS

Código:
SENAE-MEE-2-2-016
Versión: 2
Fecha: Abr/2015
Página: 8 de 21

amparado en su garantía general. No se requiere acto administrativo para esta operación de movilización. Previa la salida del depósito aduanero debe estar generada la DAE-60.

- 5.11 El jefe de Procesos Aduaneros de Exportaciones o técnicos operadores de la Dirección de Despacho y Zona Primaria, según corresponda, debe verificar que las DAE-60 con salida autorizada cumplan con el embarque de las mercancías, y en los casos que no se efectúe dicho embarque, deben comunicar a la Jefatura de Procesos Aduaneros de Regímenes Especiales o director de Despacho y Zona Primaria, según corresponda, para que realice las acciones administrativas correspondientes a las que hubiere lugar.
- 5.12 En la compensación por destrucción, el declarante debe transmitir una DAI-87 (destrucción de bienes no transformados). Para cumplir con las formalidades correspondientes a la destrucción, remítase al procedimiento “SENAE-MEE-2-3-005 Manual específico para la destrucción de mercancías bajo el control aduanero”.
- 5.13 La acreditación automática de la garantía general presentada por el depósito aduanero ocurre al realizar el cierre de aforo de la declaración aduanera de compensación, generándose automáticamente la salida de existencias.
- 5.14 El director distrital o su delegado en el control de los regímenes especiales, debe verificar diariamente los regímenes aduaneros vencidos.
- 5.15 El director distrital o su delegado en el control de los regímenes especiales, debe proceder a suscribir el documento que da inicio al procedimiento sancionatorio dentro de cinco días hábiles después del vencimiento del régimen.
- 5.16 El director distrital o su delegado en el control de los regímenes especiales, dentro de su jurisdicción, programará mensualmente el o los depósitos aduaneros a los cuales realizará inspecciones físicas de mercancías.
- 5.17 El director distrital o su delegado en el control de los regímenes especiales, debe elaborar y mantener actualizada una bitácora de: Inspecciones mensuales realizadas a los depósitos aduaneros.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICÓ QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA
SECRETARIA GENERAL SENAE
22 MAY 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DE DEPÓSITOS ADUANEROS	Código: SENAE-MEE-2-2-016 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página: 9 de 21
---	--	---

6. PROCEDIMIENTOS

6.1 Ingreso al régimen de importación de depósito aduanero (70).

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Genera solicitud de autorización para ingreso al régimen	Información de mercancía / Contrato de solicitud previa.	Registra en Ecuapass la Solicitud de autorización, utilizando para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal Externo</u> <u>Trámites Operativos</u> > <u>1.1 Elaboración de E-doc Operativos</u> > <u>1.1.2 Formulario de solicitud de categoría</u> > Solicitud de autorización , en el campo motivo del trámite escoger “(01) Autorización al régimen” .	Depósito aduanero	Solicitud de autorización para ingreso al régimen enviada.
2.	Asigna número de registro de autorización para ingreso al régimen	Solicitud de autorización para ingreso al régimen enviada.	Emite el número de registro de autorización para ingreso al régimen.	Ecuapass	Número de registro de autorización para ingreso al régimen comunicado al depósito temporal.
3.	Comunica el N° de registro de la Solicitud de autorización	Número de registro de autorización para ingreso al régimen comunicado al depósito temporal.	Comunica el N° de registro de la Solicitud de autorización, a fin de que el declarante lo asocie en la DAI-70.	Depósito aduanero	Número de registro de autorización para ingreso al régimen comunicado al declarante.
4.	Transmite DAI (70)	Número de registro de autorización para ingreso al régimen	Llena la DAI-70 en la ruta <u>Portal externo</u> > <u>Trámites operativos</u> > <u>1.1.1 Documentos electrónicos</u> > <u>Pestaña “Despacho</u>	Importador o agente de aduana	DAI-70 transmitida. Liquidación por tasa de servicios

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SIN COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN EL WEBSITE DEL ECUAPASS

SECRETARÍA GENERAL SENAE
22 MAY 2015



**MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN
DE DEPÓSITOS ADUANEROS**

Código:
SENAE-MEE-2-2-016
Versión: 2
Fecha: Abr/2015
Página: 10 de 21

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
		comunicado al declarante.	aduanero” > Importación > <u>Declaración de importación;</u> y la transmite. Asocia el número de solicitud de autorización al régimen y No. de garantía general proporcionados por el depósito aduanero.		aduaneros generada.
5.	Realiza el pago de la tasa	DAI-70 transmitida. Liquidación por tasa de servicios aduaneros generada.	Realiza el pago de la tasa por servicios aduaneros para que se continúe con el proceso de aforo. El pago debe realizarse dentro del plazo correspondiente.	Importador o agente aduana	Pago de tasa realizado.
6.	Proceso de aforo	Pago de tasa realizado.	Ejecuta el proceso de aforo conforme los procedimientos mencionados en la consideración 5.8.2, el cual culmina cuando no hay observaciones.	Técnico operador del área de aforo	DAI-70 cerrada.
7.	Genera uso de garantía e ingreso de inventario	DAI-70 cerrada.	Con el cierre de aforo ocurre el uso automático (débito) a la garantía general del depósito aduanero e ingreso de inventario al importador.	Ecuapass	DAI-70 con salida autorizada.
8.	Ingreso de mercancías al depósito aduanero	DAI-70 con salida autorizada. Levante de mercancías.	Salida la mercancía del depósito temporal, se la moviliza hasta el depósito aduanero para su ingreso.	Depósito Aduanero	Mercancías ingresadas al depósito aduanero.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DE DEPÓSITOS ADUANEROS	Código: SENAE-MEE-2-2-016 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página: 11 de 21
---	--	---

6.2 Compensación: Importación a consumo (10) - Nacionalización del régimen.

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Transmite de DAI-10	Inventario de DAI-70 con saldo.	Transmite DAI-10, utilizando para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo > Trámites Operativos > 1.1 Elaboración de E-doc Operativos > 1.1.1 Documentos electrónicos > Pestaña "Despacho Aduanero" > Importación > Declaración de Importación</u> , agregando el régimen precedente de pagos suspendidos (70) y detallando en cada ítem el régimen precedente con el ítem asociado.	Importador o agente aduana	DAI-10 transmitida. Liquidación de tributos.
2.	Realiza el pago de la liquidación.	DAI-10 transmitida. Liquidación de tributos.	Realiza el pago de la liquidación por concepto de tributos.	Importador o agente aduana	Liquidación pagada.
3.	Proceso de aforo	Liquidación pagada.	Proceso de aforo es ejecutado conforme los procedimientos mencionados en la consideración 5.8.2, si no existen observaciones se procede al cierre de aforo , de lo contrario, el importador o agente de aduana debe resolverlas.	Técnico operador del área de aforo	DAI-10 cerrada.
4.	Genera retorno de garantía y salida de inventario.	DAI-10 cerrada.	Con el cierre de aforo ocurre el retorno automático (crédito) a la garantía general del depósito aduanero y	Ecuapass	Retorno de Garantías y movimientos de compensación

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, CUYO USO NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB DEL SENAE.

SENAE
22 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DE DEPÓSITOS ADUANEROS	Código: SENAE-MEE-2-2-016 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página: 12 de 21
---	--	--

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			salida de inventario al importador.		..
5.	Genera DAI-10 con salida autorizada	Retorno de Garantías y movimientos de compensación.	Genera estado salida autorizada en la DAI-10 con el cierre de aforo de mercancías.	Ecuapass	DAI 10 con Salida autorizada.

6.3 Compensación: Reexportación (60).

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Transmite de DAE-60	Inventario de DAI-70 con saldo.	Transmite DAE-60, utilizando para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo</u> > <u>Trámites Operativos</u> > <u>1.1 Elaboración de E-doc Operativos</u> > <u>1.1.1 Documentos electrónicos</u> > <u>Pestaña “Despacho Aduanero”</u> > <u>Exportación</u> > <u>Declaración de Exportación</u> , agregando el régimen precedente de pagos suspendidos (70) y detallando en cada ítem el régimen precedente con el ítem asociado.	Importador o agente de aduana	DAE-60 transmitida.
2.	Moviliza las mercancías hasta el depósito temporal o zona primaria.	DAE-60 transmitida.	Las mercancías detalladas en la DAE-60 deben ser movilizadas desde el depósito aduanero hasta el depósito temporal, el cual otorga el ingreso a zona primaria.	Depósito aduanero	Mercancías ingresadas al depósito temporal o zona primaria.
3.	Proceso de aforo	Mercancías movilizadas al depósito	Proceso de aforo es ejecutado conforme los procedimientos	Técnico operador del área de aforo	DAE-60 cerrada.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DE DEPÓSITOS ADUANEROS	Código: SENAE-MEE-2-2-016 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página: 13 de 21
---	--	--

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
		temporal o zona primaria.	mencionados en la consideración 5.8.2, si no existen observaciones se procede al cierre de aforo , de lo contrario, el importador o agente de aduana debe resolverlas.		
4.	Genera retorno de garantía y salida de inventario.	DAE-60 cerrada.	Con el cierre de aforo ocurre el retorno automático (crédito) a la garantía general del depósito aduanero y salida de inventario al importador.	Ecuapass	DAE-60 con salida autorizada.
5.	Gestiona el embarque de las mercancías	DAE-60 con salida autorizada.	Debe coordinar con el transportista el embarque hacia el exterior de las mercancías.	Importador o agente de aduana	Reexportación concluida.

6.4 Control de Inventarios en depósitos aduaneros.

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Comunica a depósito aduanero que informe los inventarios de mercancías	Depósito aduanero seleccionado para realizar el control mensual	Mediante oficio comunica al depósito aduanero, para que en un plazo de 5 días hábiles, remita un reporte de los inventarios de mercancías ingresadas al régimen y que aun permanezcan físicamente en sus bodegas.	Director distrital o su delegado en el control de los regímenes especiales	Comunicación enviada
2.	Entrega reporte	Comunicación enviada.	Elabora reporte de mercancías que ingresaron al depósito aduanero y que aún	Depósito aduanero	Reporte de depósito aduanero recibido en

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTABLECER LAS REGLAS DE USO DEL DOCUMENTO. EL DOCUMENTO NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS SIN VALOR LEGAL.

CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA VIGENCIA.

SECRETARIA GENERAL SENAE

22 MAY 2015

	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DE DEPÓSITOS ADUANEROS	Código: SENAE-MEE-2-2-016 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página: 14 de 21
---	--	---

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			permanecen físicamente en sus bodegas, y comunica a director distrital o su delegado en el control de los regímenes especiales		Dirección distrital
3.	Revisa el reporte	Reporte de depósito aduanero recibido en Dirección distrital.	El reporte recibido se compara con la información de inventarios del sistema ECUAPASS y se genera un informe de novedades para el Director distrital o su delegado en el control de regímenes especiales.	Técnico operador asignado por: director distrital, o su delegado en el control de los regímenes especiales	Informe de revisión de la copia
4.	Determina % de inspección o DAI'S específicas a inspeccionar..	Informe de revisión.	Verifica mercancías susceptibles de riesgo y novedades encontradas, y determina el porcentaje de inspección del total importaciones que consten en bodega y/o determina las declaraciones específicas a realizarse la inspección de mercancías.	Director distrital o su delegado en el control de los regímenes especiales	Porcentaje de inspección y/o las declaraciones específicas a realizarse la inspección.
5.	Comunica a depósito aduanero fecha de inspección.	Porcentaje de inspección y/o las declaraciones específicas a realizarse la inspección.	Elabora oficio para suscripción del director distrital o del delegado, comunicando al depósito aduanero el día, hora y nombre del funcionario o funcionarios delegados	Técnico operador asignado por: director distrital, o su delegado en el control de los regímenes	Fecha de inspección comunicada.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DE DEPÓSITOS ADUANEROS	Código: SENAE-MEE-2-2-016 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página: 15 de 21
---	--	--

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			a realizar la operación de inspección de mercancía.	especiales	
6.	Inspecciona la mercancía en depósito aduanero	Informe final de inspección a depósito	Realiza la inspección genera informe para el Director distrital o su delegado en el control de regímenes especiales quien determina las acciones a seguir de encontrarse novedades.	Director distrital o su delegado en el control de los regímenes especiales.	Informe * Con novedad * Sin novedad
7..	Realiza inspección y genera informe	Informe de inspección a depósito: * Con novedad * Sin novedad	Determina acciones a seguir por novedades encontradas. De no encontrarse novedades que requieran de un seguimiento o investigación, procede a archivar informe.	Técnico operador asignado por: director distrital, o su delegado en el control de los regímenes especiales	Fin del proceso

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



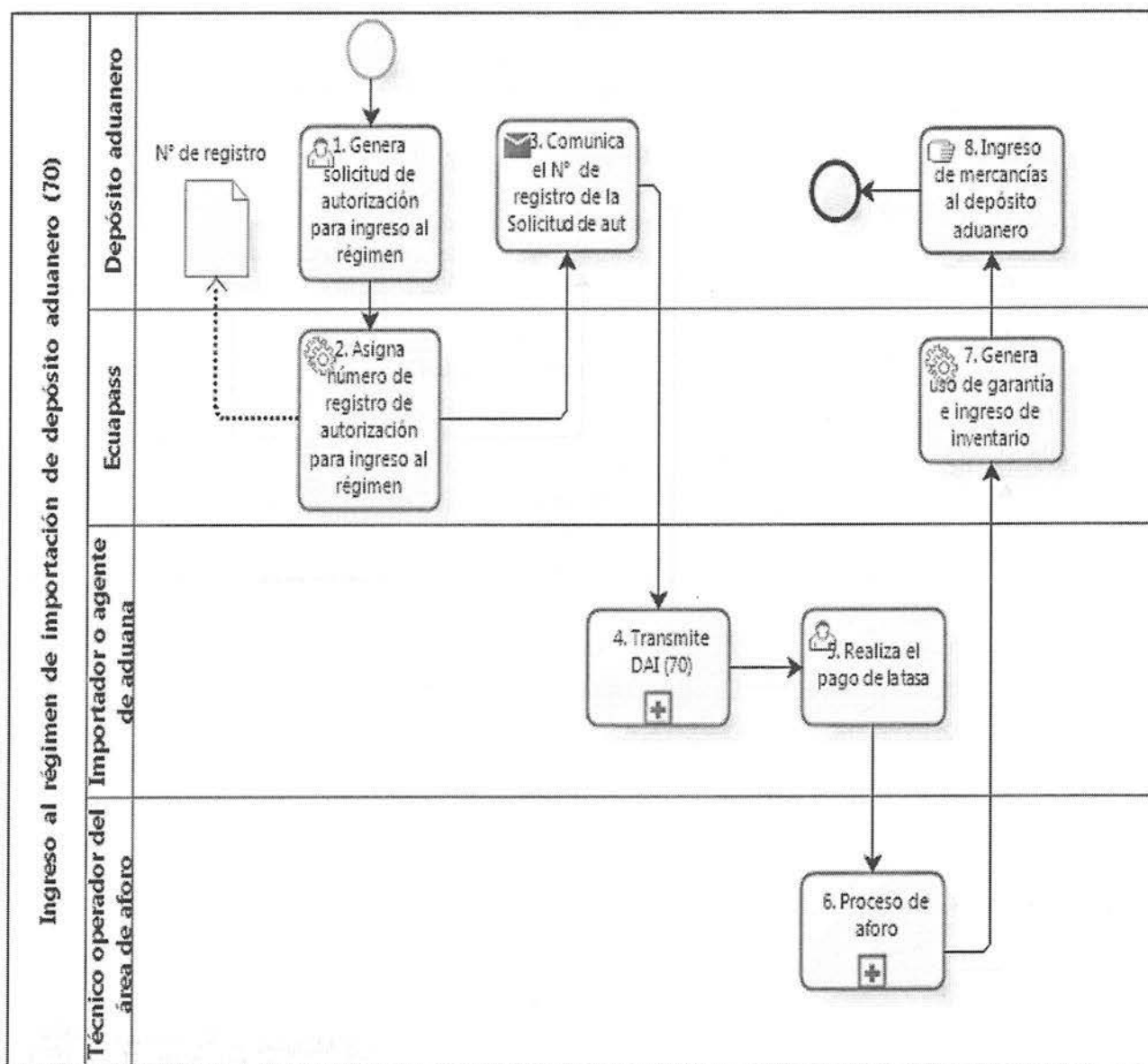


MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DE DEPÓSITOS ADUANEROS

Código:
SENAE-MEE-2-2-016
Versión: 2
Fecha: Abr/2015
Página: 16 de 21

7. FLUJOGRAMAS

7.1 Ingreso al régimen de importación de depósito aduanero (70).



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

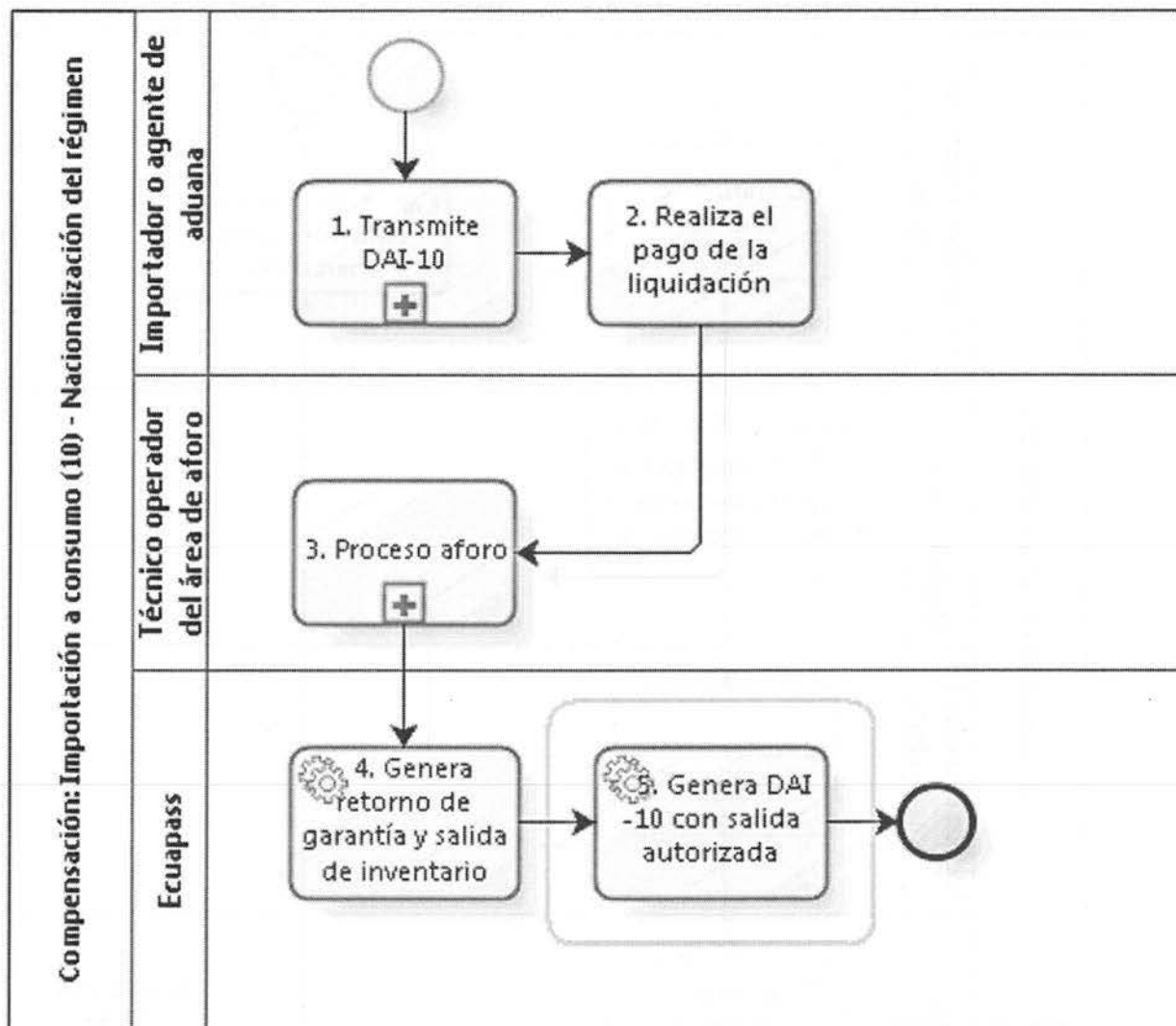
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DE DEPÓSITOS ADUANEROS	Código: SENAE-MEE-2-2-016 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página: 17 de 21
---	--	--

7.2 Compensación: Importación a consumo (10) - Nacionalización del régimen.



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
ADUANA
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

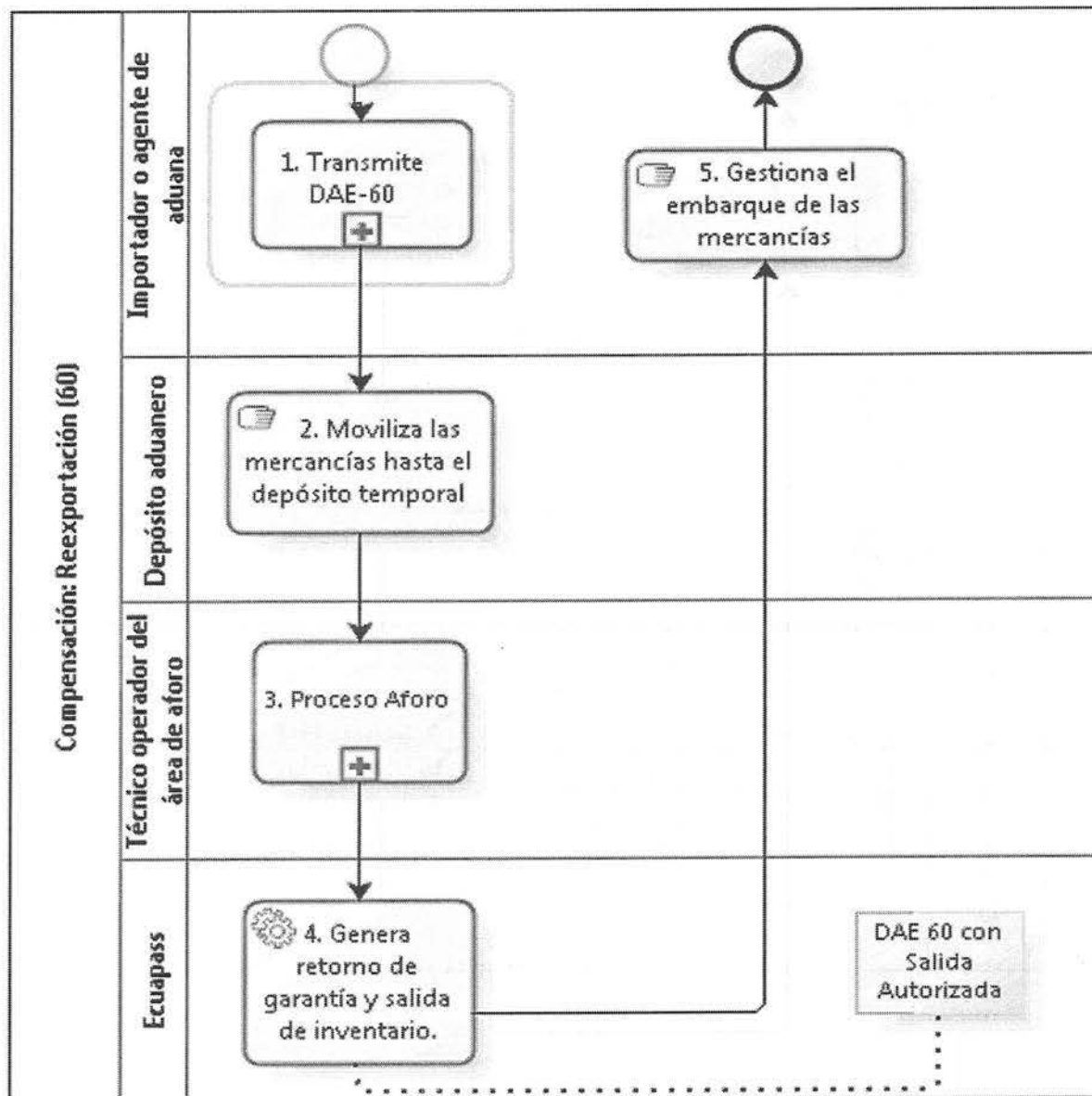




MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DE DEPÓSITOS ADUANEROS

Código:
SENAE-MEE-2-2-016
Versión: 2
Fecha: Abr/2015
Página: 18 de 21

7.3 Compensación: Reexportación (60).



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

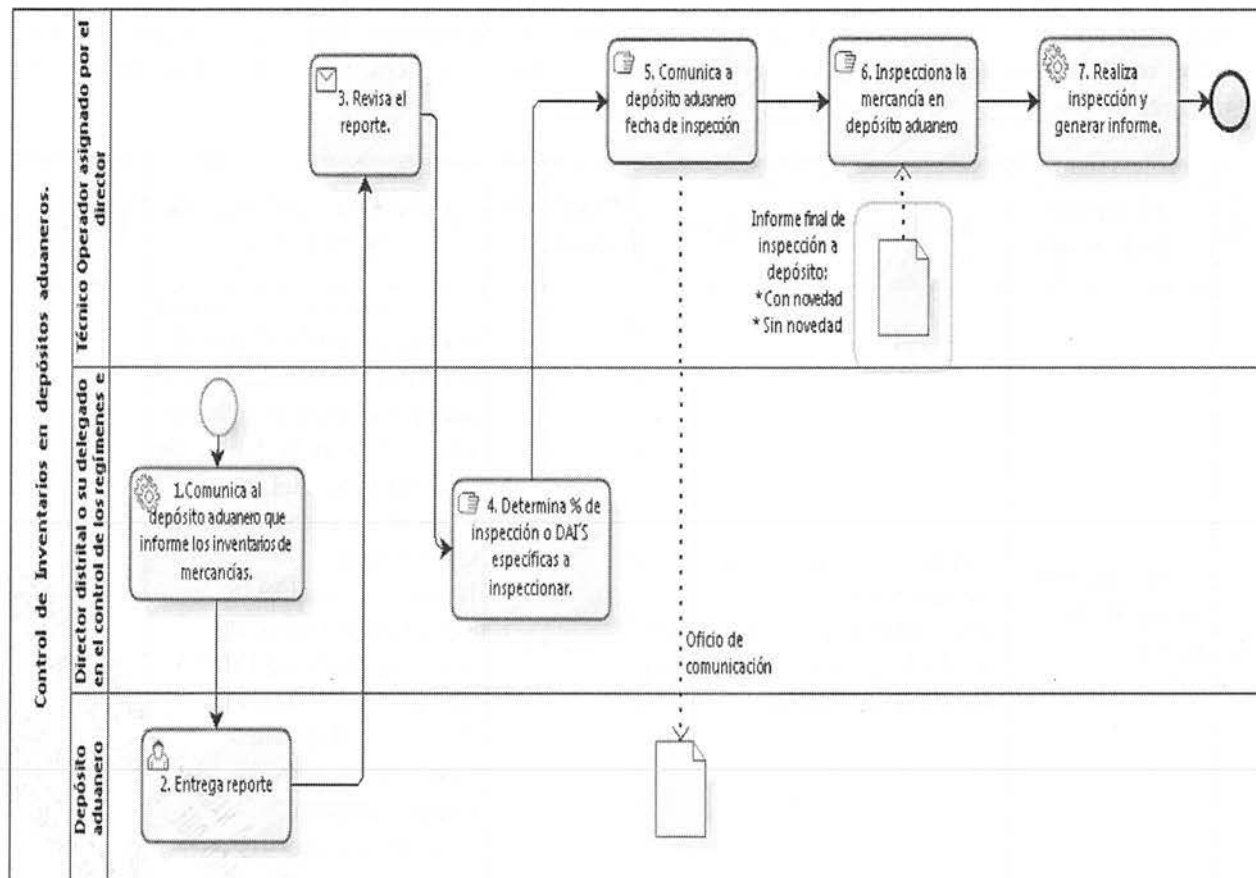
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DE DEPÓSITOS ADUANEROS	Código: SENAE-MEE-2-2-016 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página: 19 de 21
---	--	--

7.4 Control de Inventarios en depósitos aduaneros.



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DE DEPÓSITOS ADUANEROS	Código: SENAE-MEE-2-2-016 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página: 20 de 21
---	--	--

8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes indicadores de gestión los cuales son responsabilidad de la Dirección Despacho o Jefatura de Regímenes Especiales, según corresponda. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1	Cumplimiento de inicio de acción sancionatoria	(Sumatoria de inicio de procedimientos sancionatorios / Sumatoria de declaraciones a depósito aduanero vencidas) * 100	100%	a) Registro manual mediante tabla Excel de inicio de procedimientos sancionatorios detallando en el mismo la fecha de vencimiento del régimen y fecha de suscripción del documento. b) Reporte de DAIS vencidas obtenido de revisión diaria de DATA WAREHUOSE en la Ruta: Reporte > Consulta de reporte usuario común > Nombre de reporte > Regímenes aduaneros vencidos > Depósito aduanero público y privado.	
2	Tiempo de despacho de inicio de procedimiento sancionatorio	(Sumatoria de documentos de inicio de procedimiento sancionatorio efectuados dentro de cuatro días hábiles luego de vencimiento del régimen / Sumatoria de documentos de inicio de procedimientos sancionatorios) * 100	100%	a) Registro manual mediante tabla Excel de inicio de procedimientos sancionatorios detallando en el mismo la fecha de vencimiento del régimen y fecha de suscripción del documento. b) Reporte de DAIS vencidas obtenido de	Mensual

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DE DEPÓSITOS ADUANEROS	Código: SENAE-MEE-2-2-016 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página: 21 de 21
---	--	--

				revisión diaria de DATA WAREHOUSE en la Ruta: Reporte > Consulta de reporte usuario común > Nombre de reporte >Regímenes aduaneros vencidos >Depósito aduanero público y privado. c) Comparar los reportes	
--	--	--	--	--	--

9. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
6 JADIANA
SECRETARÍA GENERAL SENAE
22 MAY 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



JUN 2015



TRAMITE NORMAL

PROCEDER CON LA
PUBLICACION

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0219-OF

Guayaquil, 22 de mayo de 2015

08:00

Asunto: Publicación en el Registro Oficial- Expedir el procedimiento documentado denominado "SENAE-ISEE-2-8-004-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA LA CONSULTA DE PORCENTAJE DE LIBERACIÓN Y PREFERENCIA DE MERCANCÍAS".

Señor
Hugo Del Pozo Barrezuela
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

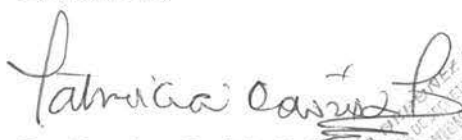
De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0314-RE, suscrita por el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISEE-2-8-004-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA LA CONSULTA DE PORCENTAJE DE LIBERACIÓN Y PREFERENCIA DE MERCANCÍAS".

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,


Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DGN-2015-0808-M

Anexos:

- INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA LA CONSULTA DE PORCENTAJE DE LIBERACIÓN Y PREFERENCIA DE MERCANCÍAS
- INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA LA CONSULTA DE PORCENTAJE DE LIBERACIÓN Y PREFERENCIA DE MERCANCÍAS

20
1/2



Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0219-OF

Guayaquil, 22 de mayo de 2015

mc



17 JUN 2015



TRAMITE NORMAL

B. 08.0

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0314-RE

Guayaquil, 14 de mayo de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
22 MAY 2015

SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

**Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0314-RE****Guayaquil, 14 de mayo de 2015**

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISEE-2-8-004-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA LA CONSULTA DE PORCENTAJE DE LIBERACIÓN Y PREFERENCIA DE MERCANCÍAS”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISEE-2-8-004-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA LA CONSULTA DE PORCENTAJE DE LIBERACIÓN Y PREFERENCIA DE MERCANCÍAS”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
22 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador**Dirección General** - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060**www.aduana.gob.ec**



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0314-RE

Guayaquil, 14 de mayo de 2015

Anexos:

- INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA LA CONSULTA DE PORCENTAJE DE LIBERACIÓN Y PREFERENCIA DE MERCANCÍAS
- INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA LA CONSULTA DE PORCENTAJE DE LIBERACIÓN Y PREFERENCIA DE MERCANCÍAS

Copia:

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señora Ingeniera
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Miguel Angel Cabello Vivar
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

mc/rdmm/jemv/lavf/jr

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
22 MAY 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE PORCENTAJE DE LIBERACIÓN Y PREFERENCIA DE MERCANCIAS	Código: SENAE-ISEE-2-8-004 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 1 de 19
---	---	---



SENAE-ISEE-2-8-004-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE PORCENTAJE DE LIBERACIÓN Y PREFERENCIA DE MERCANCIAS

ABRIL 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA
DEL ECUADOR

SECRETARIA GENERAL SENAE... 27 MAY 2015

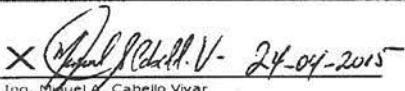
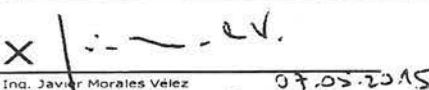
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

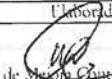


	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE PORCENTAJE DE LIBERACIÓN Y PREFERENCIA DE MERCANCIAS	Código: SENAE-ISEE-2-8-004 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 2 de 19
---	---	---

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de Sistemas para la consulta de porcentaje de liberación y preferencia.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para agilizar la consulta de porcentaje de liberación y preferencia, a través del portal externo denominado Ecuapass, opción Consulta de porcentaje de liberación y preferencia.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
 Ing. Miguel R. Cabello Viver Analista de Mejora Continua o Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
 Econ. Ruben Montesdeoca Mejia Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
 Ing. Javier Morales Velez Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Abril 2015	Versión inicial	Ing. Miguel Cabello V.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 22 MAY 2015
 ADUANA
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE PORCENTAJE DE LIBERACIÓN Y PREFERENCIA DE MERCANCIAS	Código: SENAE-ISEE-2-8-004 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 3 de 19
---	---	---

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	4
6.	ANEXOS	19

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

22 MAY 2015

A DUANA
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE
SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO
CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WUE



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE PORCENTAJE DE LIBERACIÓN Y PREFERENCIA DE MERCANCIAS	Código: SENAE-ISEE-2-8-004 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 4 de 19
---	---	--

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para agilizar la consulta de porcentaje de liberación y preferencia, a través del portal externo denominado Ecuapass, opción Consulta de porcentaje de liberación y preferencia.

2. ALCANCE

Está dirigido a todos los usuarios registrados en el portal externo del Ecuapass.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de todos los usuarios registrados en el portal externo.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. **OCE:** Operador de Comercio Exterior.

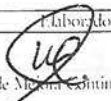
4.1.2. **Mercancías:** Cualquier bien mueble que puede ser objeto de transferencia y que es susceptible de ser clasificado en el Arancel Nacional de Importaciones.

4.1.3. **Operador de Comercio Exterior:** Toda aquella persona natural o jurídica, nacional o extranjera que interviene en el tráfico de mercancías, medios de transporte y personas sometidas al control aduanero.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://ecuapass.aduana.gob.ec/>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
ADUANA
SECRETARIA GENERAL SENAE

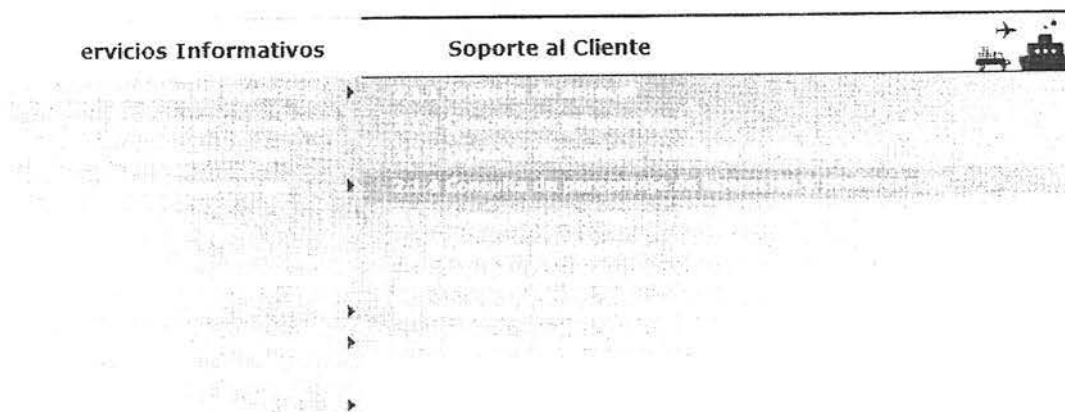
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB


ECUAPASS

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE PORCENTAJE DE LIBERACIÓN Y PREFERENCIA DE MERCANCIAS	Código: SENAE-ISEE-2-8-004 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 5 de 19
---	---	--

- 5.2. Una vez que el usuario ingreso al Portal Externo, seleccione en el menú principal Servicios informáticos el sub-menú “Información de soporte para la declaración” y da clic en “Consulta de porcentaje de liberación y preferencias”.



- 5.3. Al dar clic se presenta la pantalla de consulta de porcentaje de liberación de mercancías y preferencias.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER REPRODUCIDO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE PORCENTAJE DE LIBERACIÓN Y PREFERENCIA DE MERCANCIAS	Código: SENAE-ISEE-2-8-004 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 6 de 19
---	---	---

Consulta de porcentaje de liberacion y preferencias

(Ejemplo de Código de Liberación) • Código de liberación Liberaciones de Mercancías Requisitos Exoneración por Código de Liberación
 (Ejemplo de Liberación) • Igual Entre En
 (Ejemplo de Código de Liberación) • Todos • Todos
 Código de Región de Acuerdo • Todos
 Designación de Código de Liberación • Todos
 Tipo de Norma Nombre de Acuerdo
 Código de Norma (Base Legal) Código de Norma
 Nombre de Norma Nombre de Norma
 Año de Vigencia de Código de Liberación May 2011/2012 2011/2012
 (Ejemplo de Resultados) Código de Liberación Consultar

Código de Liberación		Libraciones de Mercancías		Requeridos Liberación por Código de Liberación	
Detalle de Código de Liberación					
Tipo	--Selección--	Tipo de Código de Liberación	--Selección--	Acronimo de Acuerdo	--Selección--
Descripción de Código de Liberación		Versión Nomenclatura	--Selección--	Instancia para Validación de Vigencia de Código de Liberación	--Selección--
Tipo de Norma		Comentario de cierre		Fecha de Fin de Vigencia	

5.4. Código liberatorio como criterio de consulta.

Código de Liberación **Liberaciones de Mercancías** **Requisitos Exoneración por Código de Liberación**

Iguales ☐ **Entre** ☒ **En** ☐

Tipo de Códigos de Liberación

Nombre de Acuerdo

Código de Norma (Base Legal)

Nombre de Norma

Hoy **20/11/2012** **20/11/2012**

Código de liberación

[Consultar](#)

- **Selección de código de Liberación:** Seleccione el código de liberación.
 - Código de Liberación.
 - Liberaciones de Mercancías.
 - Requisitos Exoneración por código de liberación.

Elaborado 	Revisado 	Aprobado 
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL MINISTERIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER REPRODUCIDO O PROPUESTO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. APLICAR SU VIGILANCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

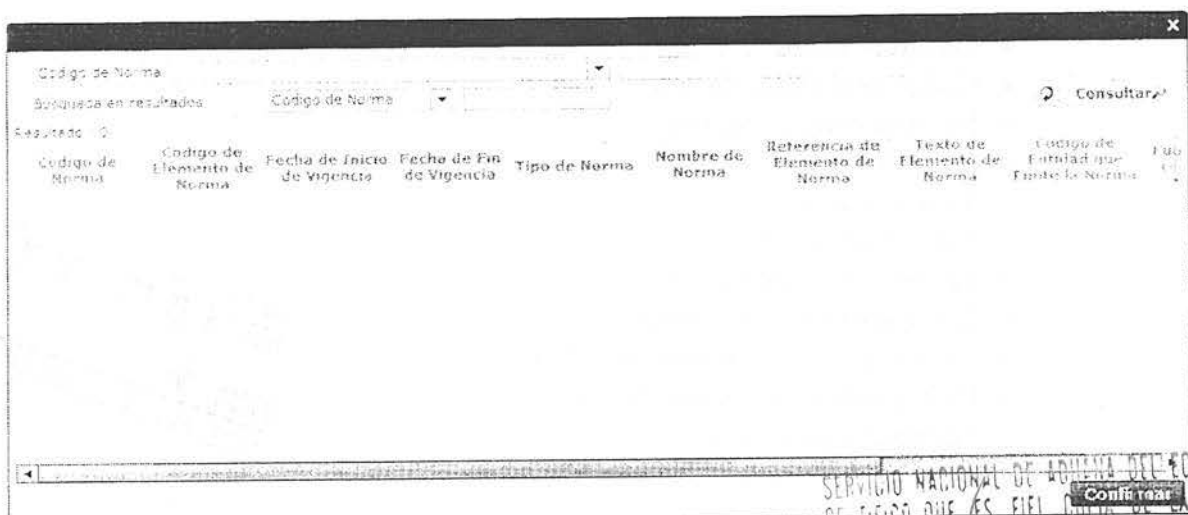


o de liberación.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

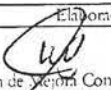
	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE PORCENTAJE DE LIBERACIÓN Y PREFERENCIA DE MERCANCIAS	Código: SENAE-ISEE-2-8-004 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 7 de 19
---	---	---

- **Código de Liberación:** Seleccione el código de liberación.
 - Igual: búsqueda por valores iguales.
 - Entre: búsqueda dentro del rango.
 - En: búsqueda de múltiples valores (códigos).
- **Tipo de código de Liberación:** Seleccione en el combo el tipo de código de liberación.
 - [I] Acuerdo internacional (ACU).
 - [L] Liberación (LIB).
- **Código de región de Acuerdo:** Seleccione en el combo el tipo de región de acuerdo.
 - [1] Comunidad Andina (CAN).
 - [2] Mercado común del sur (Mercosur).
 - [3] Asociación latino americana de integración (ALADI).
 - [4] Unión Europea (UE).
 - [5] Comunidad andina – Mercado común del sur (CAN-Mercosur).
- **Nombre de Acuerdo:** Se ingresa el nombre del acuerdo
- **Descripción de código de liberación:** Se ingresa la descripción de código de liberación.
- **Código de Norma (Base legal):** Presione en  se muestra una pantalla y luego de consultar, ingrese los datos.



- La condición de búsqueda es la siguiente.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA
 22 MAY 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE PORCENTAJE DE LIBERACIÓN Y PREFERENCIA DE MERCANCIAS	Código: SENAE-ISEE-2-8-004 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 8 de 19
---	---	---

Busqueda en resultados: Código de Norma

- Código de Norma
 - Referencia de elemento de norma
 - Texto de elemento de norma
 - Código de elemento de norma
 - Nombre de norma
 - Comentario de Cierre
- Busqueda en resultados
- Los resultados a mostrar luego de la consulta son las siguientes

Código de Norma	Código de Elemento de Norma	Fecha de Inicio de Vigencia	Fecha de Fin de Vigencia	Tipo de Norma	Nombre de Norma	Referencia de Elemento de Norma	Texto de Elemento de Norma	Código de Entidad que Emite la Norma	Publicación Oficial de Norma	Comentario de Apertura
65	65	23/05/2012	23/05/2024	DECISION	MIGRACION	MIGRACION	MIGRACION	BANCO CENTRA	23/05/2012	MIGRACION
66	66	23/06/2012	31/12/2014	RESOLUCI	RESOLUCI			COMITE DE COI	22/06/2012	
76	76	16/06/2012		RESOLUCI	RESOLUCI	RESOLUCION N°		COMITE DE COI	15/06/2012	
76	76	29/05/2013		RESOLUCI	RESOLUCI			COMITE DE COI	11/07/2012	
77	4	30/10/2012		RESOLUCI	RESOLUCI	RES.77-COMEX		CONSEJO DE CI	20/08/2012	CON OFICIO
81	1	07/11/2012		RESOLUCI	RESOLUCI		ART. 1.- PRC	COMITE DE COI	06/11/2012	
90	90	03/02/2013		RESOLUCI	RESOLUCI	RESOLUCION N°		COMITE DE COI	04/12/2012	PROHIBICION
101	101	01/01/2013	31/12/2014	RESOLUCI	RESOLUCI	RESOLUCION N°		COMITE DE COI	07/01/2013	RES. 101
104	104	27/08/2013		RESOLUCI	RESOLUCI			COMITE DE COI	27/08/2013	

- Código de norma
- Código de elemento de norma
- Fecha de inicio de vigencia
- Fecha de fin de vigencia
- Tipo de norma
- Nombre de norma
- Referencia de elemento de norma
- Texto de elemento de norma
- Código de entidad que emite la norma
- Fecha publicación oficial de norma
- Comentario de apertura
- Comentario de cierre

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

- Seleccione uno de los resultados de busqueda y presione en para enviar los resultados a la pantalla anterior.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB


ECUAPASS

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE PORCENTAJE DE LIBERACIÓN Y PREFERENCIA DE MERCANCIAS	Código: SENAE-ISEE-2-8-004 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 9 de 19
---	---	--

- **Tipo de Norma:** Se ingresa lo escogido en el Pop-up arriba.
- **Nombre de Norma:** se ingresa lo escogido en el Pop-up arriba.
- **Rango de vigencia de código de liberación:** Seleccione el rango de consulta de los envíos electrónicos mediante los botones “Desde”, “Hasta” o “Hoy” bajo los criterios “Hoy”, “Semana”, “Mes”, “Año” o “Todo”
- **Búsqueda de resultado:**
 - Código de liberación
 - Tipo de código de liberación
 - Código de región de acuerdo
 - Nombre de acuerdo
 - Descripción de Código de liberación
 - Nomenclatura acuerdo



- **Selección de código de Liberación:** Seleccione liberaciones de mercancías.
 - Código de Liberación
 - Liberaciones de Mercancías
 - Requisitos Exoneración por Código de Liberación
- **Código de Liberación:**
 - Igual: búsqueda por valores iguales.

Código de Liberación

- Entre: búsqueda dentro del rango.

Código de Liberación

- En: búsqueda de múltiples valores (Códigos). ####,####,####

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICÓ QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
ADUANA
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



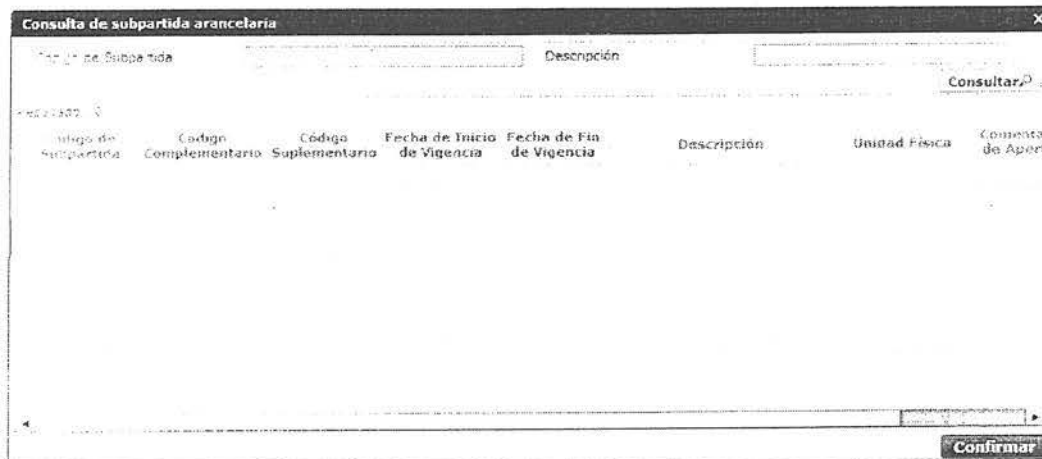
	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE PORCENTAJE DE LIBERACIÓN Y PREFERENCIA DE MERCANCIAS	Código: SENAE-ISEE-2-8-004 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 10 de 19
---	---	---

Código de Liberación: Igual ☐ Entre ☐ En

- **Tipo de Código de Liberación:** Seleccione en el combo el tipo de código de liberación.
 - [I] Acuerdo internacional (ACU).
 - [L] Liberación (LIB).
- **Subpartida:**
 - Igual: búsqueda por valores iguales.

Código de Subpartida: Igual ☐ Entre ☐ En

- Presione  para abrir la pantalla de consulta de la partida y luego de consultar ingrese los datos.



- La condición de búsqueda es la siguiente.



- Código de Subpartida
- Descripción
- Los resultados a mostrar luego de la consulta son las siguientes:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 22 MAY 2015
 ADUANA
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB


 ECUAPASS

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE PORCENTAJE DE LIBERACIÓN Y PREFERENCIA DE MERCANCIAS	Código: SENAE-ISEE-2-8-004 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 11 de 19
---	---	--

Código de subpartida	Código complementario	Código suplementario	Fecha de inicio de vigencia	Fecha de fin de vigencia	Descripción	Unidad física	Comentarios de apertura
----------------------	-----------------------	----------------------	-----------------------------	--------------------------	-------------	---------------	-------------------------

- Código de subpartida
- Código complementario
- Código suplementario
- Fecha de inicio de vigencia
- Fecha de fin de vigencia
- Descripción
- Unidad físicaNombre de norma
- Comentarios de apertura

- Seleccione uno de los resultados de búsqueda y presione en **Confirmar** para enviar los resultados a la pantalla anterior.

- **Descripción de Mercancía:** Se ingresa la descripción de la mercancía

- **Código de OCE:** Se ingresa el código del OCE

- **Código de País de Destino:** Seleccione en el combo el código del país.

- [AD] Andorra
- [AE] Emiratos Arabes Unidos
- [AF] Afganistan
- [AG] Antigua y Barbuda
- [AI] Anguilla
- [AL] Albania
- [AM] Armenia
- [AO] Angola
- [AQ] Antartida
- [AR] Argentina
-

- **Código de País de Origen:** Seleccione en el combo el código del país.

- [AD] Andorra
- [AE] Emiratos Arabes Unidos
- [AF] Afganistan
- [AG] Antigua y Barbuda
- [AI] Anguilla
- [AL] Albania

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICÓ QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB


ECUAPASS

 SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE PORCENTAJE DE LIBERACIÓN Y PREFERENCIA DE MERCANCIAS	Código: SENAE-ISEE-2-8-004 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 12 de 19
--	---	--

- [AM] Armenia
- [AO] Angola
- [AQ] Antartida
- [AR] Argentina
-
- **Rango de vigencia de código de liberación:** Seleccione el rango de consulta de los envíos electrónicos mediante los botones “Desde”, “Hasta” o “Hoy” bajo los criterios “Hoy”, “Semana”, “Mes”, “Año” o “Todo”
- **Búsqueda en resultados**
 - Código de liberación
 - Tipo de código de liberación
 - Código de región de acuerdo
 - Nombre de acuerdo
 - Descripción de Código de liberación
 - Nomenclatura acuerdo



De esta forma se podrá consultar el porcentaje de liberación de mercancías.

Código de Liberación: Igual Entre En

Tipo de Código de Liberación:

Descripción Emisora de Requisito:

Rango de vigencia de Exoneración de Requisitos:

Búsqueda en resultados:

- **Selección de código de Liberación:** Seleccione Requisitos exoneración por código de liberación.

- **Código de Liberación:**
 - Igual: búsqueda por valores iguales.

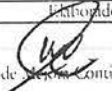
Código de Liberación: Igual Entre En

- Entre: búsqueda dentro del rango.

Código de Liberación: Igual Entre En

- En: búsqueda de múltiples valores (Códigos). ####,####,####

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB


EQUAPASS

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE PORCENTAJE DE LIBERACIÓN Y PREFERENCIA DE MERCANCIAS	Código: SENAE-ISEE-2-8-004 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 13 de 19
---	---	--

Código de liberación

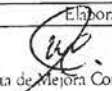
Igual

Entre

! En

- **Tipo de Código de Liberación:** Seleccione en el combo el tipo de código de liberación.
 - [I] Acuerdo internacional (ACU).
 - [L] Liberación (LIB).
- **Institución Emisora de Requisito:** Seleccione en el combo el tipo de institución emisora de requisito.
 - [146] Consejo de la judicatura
 - [147] Fabricamos Ecuador Fabrec
 - [155] Patronato de gestión social del gobierno autónomo descentralizado de la provincia de los ríos
 - [149] Gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Quevedo
 - [152] Escuela politécnica del ejercito sede Latacunga
 - [162] Escuela superior politécnica del litoral
 - [154] Dirección de desarrollo social de gobierno autónomo municipal de Tena
 - [157] Gobierno autónomo descentralizado municipal de Santa cruz
 - [158] Empresa municipal cuerpo de bomberos de Ambato – empresa publica
 - [159] Cuerpo de bomberos de Loja
 -
- **Código de Requisito:** Seleccione en el combo el código de requisito.
 - DCP A
 - DCP B
 - DCP C
- **Rango de vigencia de código de liberación:** Seleccione el rango de consulta de los envíos electrónicos mediante los botones “Desde”, “Hasta” o
 Hoy bajo los criterios “Hoy”, “Semana”, “Mes”, “Año” o “Todo”
- **Búsqueda de resultado:**
 - Código de liberación
 - Tipo de código de liberación
 - Código de región de acuerdo
 - Nombre de acuerdo
 - Descripción de Código de liberación
 - Nomenclatura acuerdo

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICÓ QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 22 MAY 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WFB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE PORCENTAJE DE LIBERACIÓN Y PREFERENCIA DE MERCANCIAS	Código: SENAE-ISEE-2-8-004 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 14 de 19
---	---	--

- Los campos a presentarse posterior a la consulta son:

No.	Código de Liberación	Tipo de Código de Liberación	Código de Región de Acuerdo	Acrónimo de Acuerdo	Nombre de Acuerdo	Descripción de Código de Liberación	Nomenclatura Acuerdo	Fecha de Inicio de Vigencia	Fecha de Fin de Vigencia
-----	----------------------	------------------------------	-----------------------------	---------------------	-------------------	-------------------------------------	----------------------	-----------------------------	--------------------------

- No
- Código de Liberación
- Tipo de Código de Liberación
- Código de Región de Acuerdo
- Acrónimo de Acuerdo
- Nombre de Acuerdo
- Descripción de Código de Liberación
- Nomenclatura Acuerdo
- Fecha de Inicio de Vigencia
- Fecha de Fin de Vigencia

5.5. Al seleccionar uno de los resultados de la búsqueda general o específica se presenta en la parte inferior de la pantalla la siguiente información.

- Pestaña [Código de liberatorio]

Código de Liberación | **Características de Mercancías** | **Requisitos Exoneración por Código de Liberación**

Detalle de Código de Liberación

Tipo de Código de Liberación --Selección--	Acrónimo de Acuerdo --Selección--	Descripción de Código de Liberación --Selección--	Versión Nomenclatura Acuerdo --Selección--	Instancia para Validación de Vigencia de Código de Liberación --Selección--	Tipo de Norma --Selección--
Comentario de cierre Fecha de Fin de Vigencia					

- Código de Liberación
- Tipo de Código de Liberación
- Código de Región de Acuerdo
- Acrónimo de Acuerdo

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 22 MAY 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA CUALQUIER PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE PORCENTAJE DE LIBERACIÓN Y PREFERENCIA DE MERCANCIAS	Código: SENAE-ISEE-2-8-004 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 15 de 19
---	---	---

- Nombre de Acuerdo
- Descripción de Código de Liberación
- Nomenclatura Acuerdo
- Versión Nomenclatura Acuerdo
- Control de Activador por Cupos
- Instancia para Validación de Vigencia de Código de Liberación
- Código de Norma (Base Legal)
- Tipo de Norma
- Nombre de Norma
- Comentario de apertura
- Comentario de cierre
- Fecha de Inicio de Vigencia
- Fecha de Fin de Vigencia

• Pestaña [Liberaciones de mercancías]

Código de Liberación: Liberaciones de Mercancías Requisitos Exoneración por Código de Liberación										
Búsqueda en resultados Código de Liberación										
No.	Código de Liberación	Tipo de Código de Liberación	Identificador de Grupo	Subpartida	Código Complementario	Código Suplementario	Código de OCE	Código de País de Origen	Código de País de Destino	
1	0442	L	-	X	0000	X	X	X	X	X
2	0442	L	-	X	0000	X	X	X	X	X
3	0442	L	-	X	0000	X	X	X	X	X
4	0442	L	-	X	0000	X	X	X	X	X
5	0442	L	-	X	0000	X	X	X	X	X
6	0442	L	-	X	0000	X	X	X	X	X
7	0442	L	-	X	0000	X	X	X	X	X

- No
- Código de Liberación
- Tipo de Código de Liberación
- Identificador de Grupo
- Código de Subpartida
- Código Complementario
- Código Suplementario
- Código de OCE
- Código de País de Origen
- Código de País de Destino
- Código de Régimen
- Código de Subpartida en Nomenclatura de Acuerdo

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB


ECUAPASS

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE PORCENTAJE DE LIBERACIÓN Y PREFERENCIA DE MERCANCIAS	Código: SENAE-ISEE-2-8-004 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 16 de 19
---	---	--

- Tipo de Margen
 - Código de Tributo
 - Forma de Afectación de Tributo
 - Instancia de Afectación de Tributo
 - Valor de Afectación de Tributo
 - Saldo activador
 - Cupo Activador
 - Código de Tipo Certificado Acuerdo
 - Fecha de Inicio de Vigencia
 - Fecha de Fin de Vigencia
- Al seleccionar uno de los resultados de la búsqueda general o específica se presenta en la parte inferior de la pantalla la siguiente información del detalle de la liberación.

Detalle de la liberaciones de Mercancías

Tipo de Código de Liberación	--Selección--
Código de Subpartida	
Código de País de Origen	--Selección--
Código de régimen	--Selección--
Tipo de Margen	
Forma de Afectación de Tributo	--Selección--
Valor de Afectación de Tributo	
Saldo Activador	
Código de Norma (Base Legal)	
Nombre de Norma	
Comentario de guerra	
Fecha de Fin de vigencia	20/11/2012

- Código de Liberación
- Tipo de Código de Liberación
- Identificador de Grupo
- Código de Subpartida
- Código de OCE
- Código de País de Origen
- Código de País de Destino
- Código de Régimen
- Código de Subpartida en Nomenclatura de Acuerdo
- Tipo de Margen
- Código de Tributo
- Forma de Afectación de Tributo
- Instancia de Afectación de Tributo

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
ADUANA
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB


ECUAPASS

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE PORCENTAJE DE LIBERACIÓN Y PREFERENCIA DE MERCANCIAS	Código: SENAE-ISEE-2-8-004 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 17 de 19
---	---	---

- Valor de Afectación de Tributo
- Cupo Activador
- Saldo activador
- Código de Tipo Certificado Acuerdo
- Código de Norma (Base Legal)
- Tipo de Norma
- Nombre de Norma
- Descripción
- Comentario de apertura
- Comentario de cierre
- Fecha de Inicio de Vigencia
- Fecha de Fin de Vigencia

• Pestaña [Requisitos Exoneración por código de liberación]

Código de Liberación: Liberaciones de Mercancías Requisitos Exoneración por Código de Liberación

Resultado: 119

Nº	Código de Liberación	Tipo de Código de Liberación	Institución Emisora de Requisito	Código de Requisito	Fecha de Inicio de Vigencia	Fecha de Fin de Vigencia
1	0442	L	132	TRT-56101	15/Mar/2003	
2	0442	L	132	TRT-56121	15/Mar/2003	
3	0442	L	132	TRT-56127	15/Mar/2003	
4	0442	L	132	TRT-66116	15/Mar/2003	
5	0442	L	132	TRT-56118	15/Mar/2003	
6	0442	L	132	TRT-56111	15/Mar/2003	
7	0442	L	132	TRT-15321	15/Mar/2003	
8	0442	L	132	TRT-41529	15/Mar/2003	
9	0442	L	132	TRT-77530	15/Mar/2003	
10	0442	L	132	TRT-77100	15/Mar/2003	

- No
- Código de Liberación
- Tipo de Código de Liberación
- Institución Emisora de Requisito
- Código de Requisito
- Fecha de Inicio de Vigencia
- Fecha de Fin de Vigencia

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

- Al seleccionar uno de los resultados de la búsqueda general o específica se presenta en la parte inferior de la pantalla la siguiente información del detalle.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

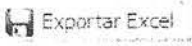
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE PORCENTAJE DE LIBERACIÓN Y PREFERENCIA DE MERCANCIAS	Código: SENAE-ISEE-2-8-004 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 18 de 19
---	---	--

Detalle de los requisitos Exoneración por Código de Liberación

Selección	Tipo de Código de Liberación	Selección
Selección	Código de Requisito	Selección
	Código de Norma (Base Legal)	
	Nombre de Norma	
	Comentario de cierre	
20/11/2012	Fecha de Fin de Vigencia	20/11/2012

- Código de Liberación
 - Tipo de Código de Liberación
 - Institución Emisora de Requisito
 - Código de Requisito
 - Descripción
 - Código de Norma (Base Legal)
 - Tipo de Norma
 - Nombre de Norma
 - Comentario de apertura
 - Comentario de cierre
 - Fecha de Inicio de Vigencia
 - Fecha de Fin de Vigencia
- Descargar en Excel los datos consultados acerca de los códigos liberatorios, liberación de mercancías, exoneración de requisitos.
- Presionar en  para descargar en Excel los datos consultados. Indique la ubicación y el nombre como desea guardar el archivo.

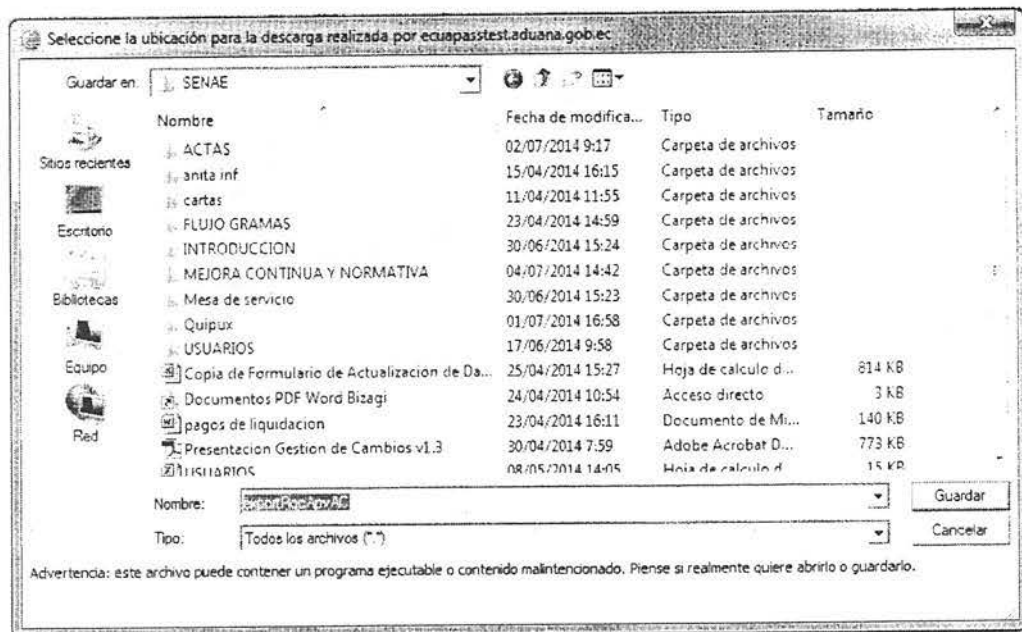
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 22 MAY 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
		
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



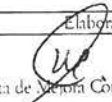
	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE PORCENTAJE DE LIBERACIÓN Y PREFERENCIA DE MERCANCIAS	Código: SENAE-ISEE-2-8-004 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 19 de 19
---	---	--



6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.





TRANITE NORMAL

PROCEDER CON LA
PUBLICACIÓN

08:00

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0220-OF

Guayaquil, 22 de mayo de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-IT-3-3-005-V2 INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA ELABORAR INSTRUCTIVOS DE SISTEMAS".

Señor
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0315-RE, suscrita por el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-IT-3-3-005-V2 INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA ELABORAR INSTRUCTIVOS DE SISTEMAS".

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistema: "SENAE-IT-3-3-005-V1 INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA ELABORAR INSTRUCTIVOS DE SISTEMAS", Versión 1.

Con sentimiento de distinguida consideración,

Atentamente,

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DGN-2015-0807-M

Anexos:

- SENAE-IT-3-3-005-V2.PDF
- SENAE-IT-3-3-005-V2 IT Para Elaborar Instructivos de Sistemas 2015.doc





Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0220-OF

Guayaquil, 22 de mayo de 2015

mc





TRAMITE NORMAL

08.00

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0315-RE

Guayaquil, 14 de mayo de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *"El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables..."*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal I) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *"... I. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento..."*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal I) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
22 MAY 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0315-RE

Guayaquil, 14 de mayo de 2015

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: “SENAE-IT-3-3-005-V2 INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA ELABORAR INSTRUCTIVOS DE SISTEMAS”.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistema: “SENAE-IT-3-3-005-V1 INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA ELABORAR INSTRUCTIVOS DE SISTEMAS”, Versión 1.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido “SENAE-IT-3-3-005-V2 INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA ELABORAR INSTRUCTIVOS DE SISTEMAS” en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENAE-IT-3-3-005-V2 IT Para Elaborar Instructivos de Sistemas 2015.doc
- SENAE-IT-3-3-005-V2.PDF

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

22 MAY 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0315-RE

Guayaquil, 14 de mayo de 2015

Copia:

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información, Encargado

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señora Ingeniera
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

pmcd/rdmm/jemv/lavf/jr

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
22 MAY 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

	INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA ELABORAR INSTRUCTIVOS DE SISTEMAS	Código: SENAE-IT-3-3-005 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 1 de 22
---	--	--

SENAE-IT-3-3-005-V2

INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA ELABORAR INSTRUCTIVOS DE SISTEMAS

ABRIL 2015

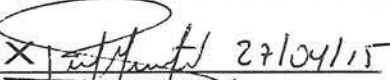
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICÓ QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA
CUALQUIER PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR EN
VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

	INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA ELABORAR INSTRUCTIVOS DE SISTEMAS	Código: SENAE-IT-3-3-005 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 2 de 22
---	--	--

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Este documento detalla el procedimiento para elaborar un Instructivo de Sistemas.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para la elaboración de un Instructivo de Sistemas, a fin de estandarizar su elaboración.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
 22/04/2015 Ing. Patricia Coronado Domínguez Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
 27/04/15 Efraim Montecinos Mejía Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
 07.05.2015 Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Abril 2015	Incorporación de nuevos estándares en consideraciones generales, incorporación de tipos de elementos que posee una pantalla del sistema informático Ecuapass	Ing. Patricia Coronado Domínguez
1	Agosto 2011	Versión Inicial	Ing. Alberto Galarza Hernández

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
27 MAY 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

	INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA ELABORAR INSTRUCTIVOS DE SISTEMAS	Código: SENAE-IT-3-3-005 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 3 de 22
---	--	--

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	14
6.	ANEXOS.....	22

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
ADUANA
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA
OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU
VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

	INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA ELABORAR INSTRUCTIVOS DE SISTEMAS	Código: SENAE-IT-3-3-005 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 4 de 22
---	--	--

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para la elaboración de un Instructivo de Sistemas, a fin de estandarizar su elaboración.

2. ALCANCE

Está dirigido a la Dirección de Mejora Continua y Normativa de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información o en su defecto a los diferentes departamentos, secciones, áreas o unidades que requieran elaborar un Instructivo de Sistemas, con el apoyo de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad del servidor aduanero de la Dirección de Mejora Continua y Normativa o en su defecto del servidor aduanero de los diferentes departamentos, secciones, áreas o unidades que ha sido delegado para la elaboración de un Instructivo de Sistemas.
- 3.2. La supervisión del cumplimiento de lo establecido en el presente instructivo, le corresponde a todos los servidores aduaneros de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información; así como el mejoramiento, revisión, aprobación y difusión del mismo, conforme sus atribuciones.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1. El Instructivo de Sistemas es un documento en donde a nivel de tareas y pantallas se detalla el procedimiento requerido para la ejecución de una actividad en el sistema informático.
- 4.2. El Instructivo de Sistemas debe tener la forma detallada en el documento "SENAE-IT-3-3-03 *Instructivo de Trabajo para dar formato a los Manuales Específicos, Guías de OCE e Instructivos de Trabajos y Sistemas*".
- 4.3. El Instructivo de Sistemas está compuesto por los siguientes títulos y contenidos: **Índice, Objetivo, Alcance, Responsabilidad, Consideraciones Generales, Procedimiento y Anexos.**
- 4.4. El Instructivo de Sistemas debe contener las pantallas que posee la aplicación informática y las instrucciones correspondientes para su correcta utilización; así como también se debe describir la funcionalidad de cada objeto que contiene la pantalla. A continuación se describen algunos objetos que puede contener una pantalla.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL
27 MAY 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

	INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA ELABORAR INSTRUCTIVOS DE SISTEMAS	Código: SENAE-IT-3-3-005 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 5 de 22
---	--	---

- 4.4.1. **Campos de texto:** Son los cuadros de texto que permiten ingresar información. En algunas ocasiones contienen información predeterminada o lo que se conoce también por default; también puede contener información dependiendo de otros campos de texto. Se lo conoce también como campo de texto simple.

Dentro de una oración para referirse a un campo de texto específico, se debe escribir: “El campo Nombre_del_campo”, el nombre del campo debe ser escrito tal cual como se muestra en la pantalla.

Para describir el campo y su contenido únicamente se escribe su nombre y en negrita.

Ejemplos de campos de texto simple con información predeterminada:

- **A05.Código del declarante**

*A05 Código del declarante 16000569

- **B01.Nombre del exportador**

*B01 Nombre del exportador IMPP BOLIVIA

- **B02.Dirección del exportador**

B02 Dirección del exportador 2540072 10117

Ejemplos de campos de texto simple para ingresar información:

- **Solicitante**

*Solicitante

- **B19.Nombre del consignatario**

B19 Nombre del consignatario

- **B20.Dirección del consignatario**

B20 Dirección del consignatario

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
ADUANA
SECRETARÍA GENERAL SENAE

- 4.4.2. **Lista desplegable:** Son los cuadros de textos que permiten seleccionar la información a través de una lista de ítems previamente definidos. Se lo conoce también como campo de texto múltiple. Para referirse a un campo de texto específico, se debe escribir: “El campo Nombre_del_campo”. El nombre del campo debe ser escrito tal cual como se muestra en la pantalla.

Ejemplos de campos de texto con lista desplegable:

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA CUALQUIER PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

	INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA ELABORAR INSTRUCTIVOS DE SISTEMAS	Código: SENAE-IT-3-3-005 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 6 de 22
---	--	---

Para los campos de tipo lista desplegable, se deben describir **todos los ítems** de la lista.

Ejemplo de descripción de ítems de lista desplegable:

- **Motivo del trámite**

- [01] AUTORIZACIÓN AL REGIMEN: Para regímenes especiales de importación o exportación en cuyas declaraciones aduaneras se debe adjuntar la solicitud de autorización.
- [02] AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA: Para regímenes especiales de importación o exportación que están sujetos a prórroga según la norma.
- [03] SOLICITUD DE REEMBARQUE: Para ...
- [04] CAMBIO DE OBRA: Para ...
- [05] SOLICITUD DE AFORO: Para ...
- [06] SOLICITUD DE EXTRACCION DE MUESTRA: Para ...
- [07] CERTIFICADO DE REPOSICION: Para ...
- [08] Transferencia/Cambio de Beneficiario: Para ...

4.4.2.1. Para los casos de describir listas desplegables que contienen más de 20 ítems y si los ítems son producto de catálogos, se recomienda listar los ítems únicamente hasta el ítem No. 10 de la lista y al final colocar puntos suspensivos, lo cual significa que la lista continúa. Si los ítems se encuentran escritos todo en mayúscula, se debe dejar sólo la primer letra en mayúscula y el resto en minúscula.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

	INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA ELABORAR INSTRUCTIVOS DE SISTEMAS	Código: SENAE-IT-3-3-005 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 7 de 22
---	--	--

Ejemplos de lista desplegable que contienen más de 20 ítems.

* Puerto de Origen del Viaje/Vuelo

* Puerto

--Selección--
[AF] AFGHANISTAN
[IA] AGUAS INTERNACIONALES
[AL] ALBANIA
[DZ] ALGERIA
[AS] AMERICAN SAMOA
[AD] ANDORRA

- **Puerto de Origen del Viaje/Vuelo**

- [01] Afghanistan
- [02] Aguas Internacionales
- [03] Albania
- [04] Algeria
- [05] American Samoa
- [06] Andorra
- [07] Angola
- [08] Argentina
- [09] Aruba
- [10] Bahamas
- ...

* Bandera del Medio de Transporte

* Fecha de Salida en Origen

--Selección--
--Selección--
AFGHANISTAN
AGUAS INTERNACIONALES
ÅLAND ISLANDS
ALBANIA
ALGERIA

- **Bandera del Medio de Transporte**

- Afghanistan
- Aguas Internacionales
- Albania
- Algeria
- American Samoa
- Andorra
- Angola
- Argentina
- Aruba

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
ADUANA
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA
COTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. ATENDER A SU
VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

	INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA ELABORAR INSTRUCTIVOS DE SISTEMAS	Código: SENAE-IT-3-3-005 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 8 de 22
---	--	--

- Bahamas

- ...

4.4.3. **Sección:** Es un objeto que sirve para agrupar campos de información con alguna característica en particular. Se deben describir **todas las secciones** que consten en la pantalla sobre la cual se está describiendo el instructivo de sistemas incluyendo la descripción de cada campo.

Para referirse a una sección específica, se debe escribir: “Sección [Nombre_de_sección]”, el nombre de la sección debe ser escrito tal cual como se muestra en la pantalla, el nombre de la sección debe ir dentro de corchetes y en negrita. Por efecto de espacio, en el presente instructivo únicamente se listan los cuatro primeros campos en los ejemplos de secciones.

Ejemplos de secciones

- Sección [Información de general]

Información de general

País	--Selección--	Régimen	--Selección--
Distrito Aduanero	--Selección--	Código del Declarante	--Selección--

- Distrito Aduanero
- Régimen
- Tipo de despacho
- Código del Declarante

- Sección [Información de Exportador]

Información de Exportador

Nombre del exportador	Teléfono del exportador		
Dirección del exportador	Ciudad del exportador		
Nombre de documento de exportador	Número de documento de declarante	--Selección--	
Código de moneda	--Selección--	--Selección--	

- Nombre del exportador
- Teléfono del exportador
- Dirección del exportador
- Nombre de documento de exportador
- Ciudad del exportador

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 22 MAY 2015
 ADUANA
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA CUALQUIER PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

	INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA ELABORAR INSTRUCTIVOS DE SISTEMAS	Código: SENAE-IT-3-3-005 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 9 de 22
---	--	---

- CIU
- Número de documento de declarante
- Información del declarante
- Dirección del declarante
- Forma de Pago
- Código de moneda

• Sección [Información de carga]

Información de carga

Puerto de carga	Puerto privado desde donde embarca
Puerto de llegada o de destino	Fecha de la carta de crédito
Supervisor de carga	
Nombre del transportista	
Clase de contribuyente	Tipo de carga
Forma de pago de partida	Medio de transporte
Exoneración	

- Puerto de carga
- Puerto privado desde donde embarca
- Puerto de llegada o de destino
- Fecha de la carta de crédito
- ...

4.4.4. **Pestañas:** Son secciones que clasifican información de acuerdo a cierto tópico en particular. Se debe describir la funcionalidad de todas las pestañas que consten en la pantalla sobre la cual se está describiendo el instructivo de sistemas incluyendo la descripción de cada objeto que contiene la pestaña.

Para referirse a una pestaña específica, se debe escribir: “Pestaña [Nombre_de_pestaña]”, el nombre de la pestaña debe ser escrito tal cual como se muestra en la pantalla, el nombre de la pestaña debe ir dentro de corchetes y en negrita. Por efecto de espacio, en el presente instructivo únicamente se listan los cuatro primeros campos en los ejemplos de pestañas.

Ejemplos de pestañas:

- Pestaña [Detalles del Documento de Transporte]

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
ADUANA
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA
CUALQUIER PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU
VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

	INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA ELABORAR INSTRUCTIVOS DE SISTEMAS	Código: SENAE-IT-3-3-005 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 10 de 22
---	--	---

Detalles del Documento de Transporte Información de Mercancía Transporte Multimodal Novedades

HOUSE BILL OF LADING	Clasificación de la Carga	NINGUNA
4264	No. de Doc. de Transporte (H-B/L)	H2SCSHMP25523100
6502	No. de Doc. de Transporte (H-B/L)	M6GYL31L016048
(02909735) GENERAL MARINE SERVICE	Agencia de Carga	
(09909182) ROLA INTERNACIONAL S.A.	Consolidador Primario de Carga	

- Tipo de Documento de Transporte
- Clasificación de la Carga
- Simple o Consolidado
- MSN – Secuencia Master
- ...

- Pestaña [Información de Mercancía]

Detalles del Documento de Transporte Información de Mercancía Transporte Multimodal Novedades

No.	Secuencia	Número de Unidad de Carga	Tipo de Carga	Condición de la Unidad de Carga	Peso (Kg)	Tipo y Labranza de Equipamiento
1		TEMU9130540	CARGA CONTENERIZADA	LCL/LCL	294	CONTAINER IC 40 FEET

- No
- Secuencia
- Número de Unidad de Carga
- Tipo de Carga
- ...

- Pestaña [Transporte Multimodal]

Detalles del Documento de Transporte Información de Mercancía Transporte Multimodal Novedades

Número Solicitud de Transporte Multimodal	Vía de Transporte	Puerto de Destino	Fecha Estimada de Llegada	Deposito
---	-------------------	-------------------	---------------------------	----------

- No
- Número Solicitud de Transporte Multimodal
- Vía de Transporte

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
ADUANA
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO FIN QUE NO SEA EL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

	INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA ELABORAR INSTRUCTIVOS DE SISTEMAS	Código: SENAE-IT-3-3-005
		Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 11 de 22

- Puerto de Destino
- ...
- Pestaña [Novedades]

Detalles del Documento de Transporte	Información de Mercancía	Transporte Multinodal	Novedades
No.	Código de Clasificación de Novedades	Código de Aduana de Declaración	Número de Identificación de Contenedor
			Fecha de Novedades de Mercancía
			Código de Mercancía Novedades

- No
- Código de Clasificación de Novedades
- Código de Aduana de Declaración
- Número de Identificación de Contenedor
- ...

4.4.5. **Grid de consulta:** Es un contenedor de registros de información, por lo general es la presentación del resultado de una búsqueda que previamente se ha realizado. Se deben describir todos los grid de consulta que consten en la pantalla sobre la cual se está describiendo el instructivo de sistemas incluyendo la descripción de cada columna.

Ejemplos de grid de consulta:

- Grid de consulta con información predeterminada.

Mi lista de operaciones

No.	No. Caso	No. Doc.	No. Juicio	Tipos	Autor/Ofendido/ Solicitante	Fecha límite	Etapas	Estado de Revisión	Con firma	Fecha de Registro
1	2014028510007			Reclamo Adr	PINTURAS CONDOR SA	09/Jun/201	Recibidos	NO		23/Mar/2014
2	2014028510006			Expedientes	LA FABRIL S.A.	23/May/20	Recibidos	NO		26/Feb/2014
3	2014028510005			Expedientes	ZURITA OCAÑA TELMO	09/May/20	Recibidos	NO		12/Feb/2014
4	2014028510004			Reclamo Adr	ZURITA OCAÑA TELMO	26/May/20	En Revisión	S		12/Feb/2014
5	2014028510004	20140285100040002		Reclamo Adr	ZURITA OCAÑA TELMO	26/Feb/201	En Revisión	No desp	S	12/Feb/2014
6	2014028510004	20140285100040001		Reclamo Adr	ZURITA OCAÑA TELMO	26/Feb/201	En Revisión	En Revisión	S	12/Feb/2014
7	2014028510003			Expedientes	LA FABRIL S.A.	07/May/20	Recibidos	NO		12/Feb/2014
8	2014028510002			Expedientes	COMATICO S.A.	07/May/20	Recibidos	NO		12/Feb/2014
9	2014028510001			Reclamo Adr	ZURITA OCAÑA TELMO	30/Abr/201	Con lugar	S		04/Feb/2014
10	2014028510001	20140285100010001		Reclamo Adr	ZURITA OCAÑA TELMO	04/Feb/201	Con lugar	Acepta	S	04/Feb/2014

Calendario

- No.
- No. Caso
- No. Doc
- No. Juicio

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA
22 MAY 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS Y DEBE USARSE LA AGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

	INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA ELABORAR INSTRUCTIVOS DE SISTEMAS	Código: SENAE-IT-3-3-005 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 12 de 22
---	--	---

- Tipos
 - Actor / Ofendido / Solicitante
 - Fecha límite
 - Etapa
 - Estado de Revisión
 - Comentarios
 - Fecha de Registro
- Grid de consulta que presenta información luego de dar clic al botón consultar.

Consultar

Lista de solicitud

No.	No. Caso	Tipos de Solicitud	Solicitante	Abogado	Avance	Fecha de registro	Fecha límite	Estado de Aceptación
1	0014028510007	Reclamo Adm. - Pago	PINTURAS CONDOR SA	JGARCES	Recibidos	13/Mar/20	09/Jun/20	No aceptar
2	0014028510006	Expedientes Adm. - C	LA FABRIL S.A.	AVERGARA	Recibidos	26/Feb/20	23/May/20	No aceptar
3	0014028510005	Expedientes Adm. - C	ZURITA OCAÑA TELMO SEBA	MBEJARANO	Recibidos	12/Feb/20	09/May/20	No aceptar
4	0014028510004	Reclamo Adm. - Pago	ZURITA OCAÑA TELMO SEBA	MLAFEBRE	En Revisión	11/Feb/20	08/May/20	Aceptar
5	0014028510003	Expedientes Adm. - C	LA FABRIL S.A.	PRIVADENEIRA	Recibidos	10/Feb/20	07/May/20	No aceptar

- No.
- No. Caso
- Tipos de Solicitud
- Solicitante
- Abogado
- Avance
- Fecha de Registro
- Fecha límite
- Estado de Revisión

4.4.6. **Botones de Acción:** Son los botones que constan en la pantalla sobre la cual se está redactando la funcionalidad, por lo general al presionar sobre un botón se ejecuta una acción o se abre otra pantalla. Se deben describir **todos los botones** que consten en la pantalla sobre la cual se está describiendo el instructivo de sistemas.

Ejemplos de botones de acciones básicas:

- Acciones Registrar, Eliminar, Modificar y Aceptar.

Registrar **Eliminar** **Modificar** **Aceptar**

- Botón Consultar y limpiar pantalla

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA
NINGÚN PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU
VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

	INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA ELABORAR INSTRUCTIVOS DE SISTEMAS	Código: SENAE-IT-3-3-005 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 13 de 22
---	--	--

- Botón Guardar temporal, Traer y Enviar certificado

- Botones en cuadros de diálogo

Confirmar ¿Está seguro de realizar el Registro? Sí No	Confirmar ¿Está seguro de Modificar el registro? Sí No
--	---

Ejemplos de botones que habilitan otras opciones o pantallas:

- Botones para otras opciones

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
Certifico que ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

- 4.5. Cada objeto contenido dentro de la pantalla que se está describiendo debe estar alineado con viñeta de tipo círculo relleno en negro (•) dejando 0.5 centímetros de margen izquierdo. Para los casos de describir objetos múltiples que contengan más campos o ítems, se debe alinear como un subnivel utilizando el mismo tipo de viñeta y dejando 0.5 centímetros de margen izquierdo. Ver los ejemplos que se muestran en los numerales 4.4.2., 4.4.3. y 4.4.4. del presente instructivo.
- 4.6. Para referir exclusivamente a la acción del “clic”, lo cual se define como la acción de presionar algún botón del ratón o mouse sobre un objeto de la pantalla, se debe escribir: “Al hacer clic...”, “Se debe hacer clic”, “dar clic”, etc.
- 4.7. Con la finalidad de ocupar todos los espacios posibles en la hoja que se está describiendo la pantalla objeto del instructivo de sistemas, para el caso que una pantalla a describir sea de tamaño grande de tal manera que amerite ubicarla en la siguiente hoja, se debe recortar el print de pantalla en dos partes o en más de ser necesario, procurando siempre mantener íntegramente la pantalla y optimizar los espacios de las hojas.
- 4.8. Una vez que se cuenta con el proyecto de Instructivo de Sistemas, se requiere someterlo a una revisión final, a efecto de verificar que la información contenida en el mismo sea la necesaria, esté completa y acorde al funcionamiento de la pantalla del Ecuapass que se está describiendo,

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO. EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA
CUALQUIER FIN DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU
VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

	INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA ELABORAR INSTRUCTIVOS DE SISTEMAS	Código: SENAE-IT-3-3-005 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 14 de 22
---	--	--

además de proceder a comprobar que no contenga contradicciones o deficiencias, aplicando para esto lo dispuesto en el *Manual Específico para la Revisión de Proyectos de Documentos*.

- 4.9. El documento impreso del Instructivo de Sistemas debe estar firmado y sumillado por todos los participantes responsables de su elaboración, revisión y aprobación.
- 4.10. Una vez que el Instructivo de Sistemas ha sido elaborado, revisado, aprobado, impreso, firmado, sumillado y escaneado por los servidores aduaneros responsables de su elaboración, debe ser expedido mediante resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, para finalmente ser publicado y difundido entre los servidores responsables de su aplicación o para conocimiento de los operadores de comercio exterior.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. **Dar formato al Instructivo.-** Conforme el “SENAE-IT-3-3-03 Instructivo de Trabajo para dar formato a los Manuales Específicos, Guías de OCE e Instructivos de Trabajos y Sistemas”

5.2. **Redactar Hoja de Resumen.-** Conforme el “SENAE-IT-3-3-03 Instructivo de Trabajo para dar formato a los Manuales Específicos, Guías de OCE e Instructivos de Trabajos y Sistemas”, redacte la descripción del documento y el objetivo.

5.3. **Elaborar el Índice.-** Conforme el “SENAE-IT-3-3-03 Instructivo de Trabajo para dar formato a los Manuales Específicos, Guías de OCE e Instructivos de Trabajos y Sistemas”. Una vez terminado de elaborar el instructivo de sistemas, reordene el índice para actualización de los números de páginas.

5.4. **Redactar el Alcance.-** Describa el ámbito de aplicación del procedimiento, es decir, a que áreas o cargos les corresponde su utilización. Redacte en tiempo presente, en tercera persona del singular o del plural de ser el caso.

Ejemplo: El alcance del presente documento.

5.5. **Redactar la Responsabilidad.-** Defina e indique el o los cargos de los servidores del área, Jefatura, Dirección, Dirección Distrital o Dirección Nacional del Senae, responsables del cumplimiento, seguimiento y mejoramiento del instructivo. Adicionalmente puede incluir responsabilidades específicas respecto de la correcta aplicación de las tareas operativas o el correcto uso de las opciones de los aplicativos informáticos. Redacte en tiempo presente, en tercera persona del singular o del plural.

Ejemplo: La responsabilidad del presente documento.

5.6. **Redactar las Consideraciones Generales.-** Escriba las observaciones de carácter general que se deben tomar en cuenta para poder ejecutar las tareas contenidas en el correspondiente instructivo de sistemas a desarrollar. Redacte en tiempo presente, en tercera persona del singular o del plural.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA
CÓPIAS, FOTOCOPIAS O IMPRESOS AL PREVILO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU
VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA
22 MAY 2015
DIRECCIÓN GENERAL SENAE

	INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA ELABORAR INSTRUCTIVOS DE SISTEMAS	Código: SENAE-IT-3-3-005 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 15 de 22
---	--	--

- 5.6.1. El primer punto a detallar son las definiciones de conceptos que se van a utilizar en el procedimiento a describir (4.1), a manera de un glosario de términos. Detalle todos los términos posibles.

Ejemplo del punto 4.1. de las consideraciones generales de un instructivo de sistemas:

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. **OCE:** Exportadores, Agentes de Aduana y Agentes de carga de exportaciones del Portal Externo.

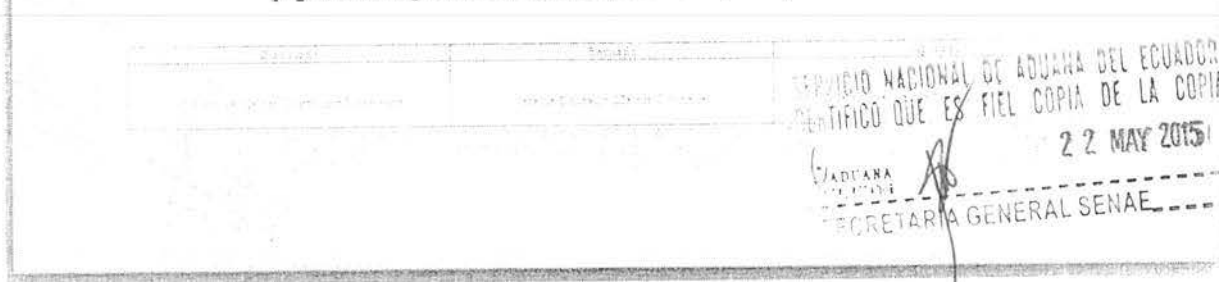
4.1.2. **Declaración aduanera de Exportación (DAE):** Es el documento electrónico por el cual el OCE proporciona al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador la información de las mercancías a ser exportadas o reexportadas, creando un vínculo legal y obligaciones a cumplir con Senae.

4.1.3. **Nombre del consignatario y dirección del consignatario:** Información de quien recibe en destino la mercancía que se encuentra amparada en la DAE.

4.1.4. **Clasificador Internacional Industrial Único (CIU):** Es la clasificación sistemática de todas las actividades económicas, la cual permite conocer los niveles de desarrollo, requerimientos, normalización, políticas económicas e industriales, entre otras.

En la página oficial del Servicio de Rentas Internas: www.sri.gob.ec se puede conocer el listado correspondiente.

4.1.5. **Transacción Comercial:** Es el intercambio de valores, por compra, venta, permuta, pagos, cobros, préstamos, depósitos, descuentos, etc. que efectúan los comerciantes.



- 5.6.2. El segundo punto a detallar corresponde a la funcionalidad de la pantalla que se está describiendo (4.2).

En el primer subnumeral (4.2.1.) se debe escribir la indicación para el ingreso de información en los campos obligatorios; se debe escribir el texto:

“Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco (*); caso contrario el sistema no

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA
NINGÚN PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU
VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

	INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA ELABORAR INSTRUCTIVOS DE SISTEMAS	Código: SENAE-IT-3-3-005 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 16 de 22
---	--	---

permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información”.

A partir del segundo subnumeral (4.2.2.) se debe escribir las observaciones necesarias para una correcta funcionalidad de la pantalla objeto del instructivo que se está elaborando.

Ejemplo del punto 4.2. de las consideraciones generales de un instructivo de sistemas:

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

- 4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.
- 4.2.2. Para las DAE que en el campo “A01. Código del distrito”, conforme lo descrito en el numeral 5.4.1 – campo “A01. Código del distrito” del presente documento, se escoja un distrito aéreo y que por motivos de logística del transportista efectuo no se realicen por el distrito declarado, no será necesario que el OCE genere una nueva DAE con el nuevo distrito de salida aéreo.
- 4.2.3. Para los casos de las exportaciones definitivas con código de régimen 40 realizadas desde los distritos marítimos de pesca efectuada en altamar; y, para los productos hidrobiológicos exportados desde el distrito de Huaquillas se debe escoger en el campo “A04. Tipo de despacho” la opción “[X] DESPACHO SIN INGRESO A DEPOSITO TEMPORAL. Tomando en consideración lo descrito en el numeral 5.4.1 – campo “A04. Tipo de despacho”.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

5.6.3. A partir del tercer punto en adelante (4.3.) se pueden escribir consideraciones generales diferentes a las detalladas anteriormente.

Ejemplo del punto 4.3. de las consideraciones generales de un instructivo de sistemas:

- 4.3. Los “faltantes al vapor” se los debe considerar como faltantes de mercancías conforme al artículo 95 del RCOPCI; por lo tanto, el usuario debe declarar y pagar tributos únicamente por la mercancía que efectivamente arribó en dicho embarque. Los siguientes embarques así mismo deberán ser declarados individualmente.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO FIN QUE NO SEA EL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

 SENAE	INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA ELABORAR INSTRUCTIVOS DE SISTEMAS	Código: SENAE-IT-3-3-005 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 17 de 22
--	--	--

5.6.4. Algunos temas que no deben ir dentro de las consideraciones generales:

- Descripción de funcionalidad de botones
- Descripción de funcionalidad de opciones de una lista desplegable
- Descripción de pantallas, opciones o rutas de opciones.

Ejemplos de algunas especificaciones que no deben ir dentro de consideraciones generales:

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

- 4.2.1. Dentro de la pantalla "Consulta de detalle de la declaración de exportación - simplificada" se puede utilizar el botón , para cuando se requiera imprimir la información de la DAS consultada.

 SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACION	Código: SENAE-ISEE-1-3-017 Versión: 3 Fecha: Mar. 2014 Página 7 de 30
---	---	--

4.2.10. Los botones "Agregar", "Modificar" y "Eliminar" se utilizan en los siguientes casos:

Agregar: Para añadir un registro al listado, una vez que se hayan llenado los campos mínimos mandatorios.

Modificar: Agregada la información, se utiliza para grabar las modificaciones correspondientes al elemento seleccionado del listado.

Eliminar: Agregada la información, se utiliza para eliminar toda la información del elemento seleccionado del listado.

4.2.11. Los botones "Subir Archivo", "Borrar Archivo" se utilizan en los siguientes casos:

Subir Archivo: Para escoger un documento en formato pdf que se encuentra guardado en los archivos del computador.

Borrar Archivo: Para borrar un archivo que ha sido cargado.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICÓ QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 2-2 MAY 2015
 ADUANA
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

	INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA ELABORAR INSTRUCTIVOS DE SISTEMAS	Código: SENAE-IT-3-3-005 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 18 de 22
---	--	---

4.2. Para efectos de funcionalidad se debe de considerar los siguientes criterios:

- 4.2.1. En el campo "Motivo del Trámite", de la lista desplegable que muestra la selección "[01] AUTORIZACIÓN AL REGIMEN", su uso corresponde para regímenes especiales de importación o exportación en cuyas declaraciones aduaneras se debe adjuntar la solicitud de autorización. Debe estar detallado en la declaración como documento asociado No. "[015] AUTORIZACION PARA ACOGIMIENTO A REGIMEN ESPECIAL". Esta solicitud se acepta al otorgarse el cierre de aforo de la declaración donde ha sido asociado.
- 4.2.2. En el campo "Motivo del Trámite", de la lista desplegable que muestra la selección "[02] AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA" su uso corresponde para regímenes especiales de importación o exportación que están sujetos a prórroga según la norma.
- 4.2.2.1. Para la solicitud de prórroga a una mercancía amparada en una Declaración Aduanera de Importación o Exportación se debe confirmar el "[01] NUMERO DE DECLARACIÓN" al cual se sujeta la revisión. Debe indicar en el campo "Observación" la justificación para la prórroga y en el campo

5.6.5. Se debe evitar escribir oraciones en condiciones negativas, de ser este caso se debe cambiar a oraciones afirmativas.

Ejemplos de una consideración general, escrita en condiciones negativas.

4.8. El exportador puede realizar el RDAE previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- DAE no regularizada previamente.
- DAE con estado "Salida Autorizada".
- DAE asociada al menos a un documento de transporte.
- Tener al menos una solicitud de corrección de la DAE aprobada.

Si la DAE no cumple con estos requisitos no se habilita el botón de regularizar.

Ejemplos de una consideración general, escrita en condiciones afirmativas.

4.2.6. A fin de que el exportador pueda realizar el RDAE, debe tener habilitado el botón de regularizar, lo cual se logra con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) DAE no regularizada previamente.
- b) DAE con estado "Salida Autorizada".
- c) DAE asociada al menos a un documento de transporte.
- d) Tener al menos una solicitud de corrección de la DAE aprobada.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
ADUANA GENERAL
SECRETARIA GENERAL SENAE

5.7. **Redactar el Procedimiento (Tareas).**- El Instructivo de Sistemas debe incluir las pantallas que posee la aplicación informática y las instrucciones correspondientes para su correcta utilización. Se debe detallar todos los objetos que contiene la pantalla. Redacte en tiempo presente imperativo, tercera persona del singular o del plural de ser el caso.

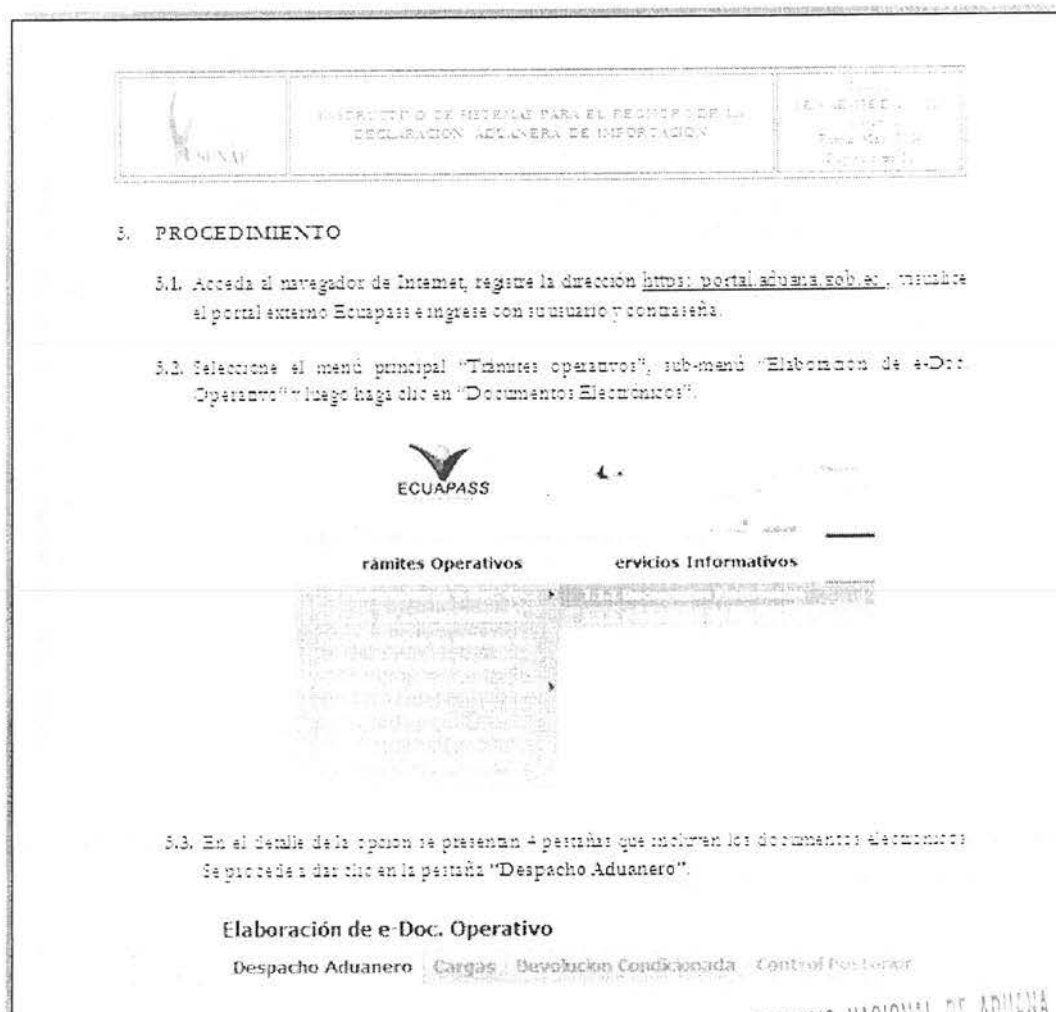
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA FOTOCOPIADO O REPRODUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO SIN EL CONSENTIMIENTO PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

	INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA ELABORAR INSTRUCTIVOS DE SISTEMAS	Código: SENAE-IT-3-3-005 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 19 de 22
---	--	---

- 5.7.1. El primer punto a detallar (5.1) es la indicación para acceder al navegador de Internet, especificando la dirección http a la cual se va ingresar, dependiendo si es portal externo o interno.
- 5.7.2. El segundo y tercer punto a detallar (5.2) y (5.3) es la descripción de las pantallas indicando paso a paso hasta llegar a la pantalla final objeto del instructivo de sistemas, dependiendo si es portal externo o interno.

Ejemplo de descripción del procedimiento para instructivo de sistemas externo, puntos del 5.1, al 5.3.



INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA ELABORAR INSTRUCTIVOS DE SISTEMAS

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://portal.aduana.gob.ec>, transite al portal externo Ecuapass e ingrese con usuario y contraseña.

5.2. Seleccione el menú principal "Trámites operativos", sub-menú "Elaboración de e-Doc. Operativo" luego haga clic en "Documentos Electrónicos".

5.3. En el detalle de la opción se presentan 4 pestañas que incluyen los documentos electrónicos. Se procede a dar clic en la pestaña "Despacho Aduanero".

Elaboración de e-Doc. Operativo

Despacho Aduanero | Cargas | Evolución Condicionada | Control Posterior

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER REPRODUCIDO NI UTILIZADO PARA FINESES DISTINTAS AL PRESTADO, DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VERDADERA VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

	INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA ELABORAR INSTRUCTIVOS DE SISTEMAS	Código: SENAE-IT-3-3-005 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 20 de 22
---	--	---

Ejemplo de descripción del procedimiento para instructivo de sistemas interno, puntos del 5.1. al 5.3.

[illegible]

5.7.3. En el cuarto punto del procedimiento a redactar (5.4) se describe la pantalla de la cual se está describiendo, objeto del instructivo.

Encierre con un rectángulo de color rojo el botón o la opción que lleva a la pantalla objeto de la elaboración del instructivo.

SERVICIO NACIONAL DE AGUAS DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVIDOR NACIONAL DE APLANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA
CUALQUIER OTRO DESTINO QUE NO SEAN IMPRESIONES O FOTOCOPIADAS SON COPIAS NO CONTROLADAS VERIFICAR SU
VERDAD COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

	INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA ELABORAR INSTRUCTIVOS DE SISTEMAS	Código: SENAE-IT-3-3-005 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 21 de 22
---	--	--

Ejemplo de descripción del procedimiento para instructivo de sistemas externo, puntos 5.4 y 5.5.

5.4. Los documentos electrónicos que se presentan se encuentran categorizados como "Importación" y "Exportación", para lo cual el usuario seleccionará en la sección de "Importación" el documento electrónico "Declaración de Importación".

Elaboración de e-Doc. Operativo

Despacho Aduanero Cargas Devolución Condicionada Control Posterior

Importación

Declaración de Importación

Declaración de Importación de Documentos de Importación

Declaración de Importación de Documentos de Importación

Exportación

Declaración de Exportación

Declaración de Exportación de Documentos de Declaración de Exportación

Declaración de Exportación de Documentos de Declaración de Exportación

Declaración de Exportación

Registro de inventario

Registro de Inventario

Ejemplo de descripción del procedimiento para instructivo de sistemas interno, punto 5.4

5.4. Dar clic en la opción "Adm. de apertura de nomenclatura de mercancías".

Adm. de apertura de nomenclatura de mercancías

Adm. de apertura de nomenclatura de mercancías

Adm. de apertura de nomenclatura de mercancías

Adm. de apertura de nomenclatura de mercancías

Adm. de apertura de nomenclatura de mercancías

Adm. de apertura de nomenclatura de mercancías

Adm. de apertura de nomenclatura de mercancías

Adm. de apertura de nomenclatura de mercancías

5.7.4. A partir del punto 5.5 se redacta la descripción de la pantalla, se debe describir cada objeto, en cuanto a su funcionalidad y contenido, de acuerdo a las consideraciones detalladas en el presente documento, ver los numerales del 4.4.1 al 4.4.6.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
ADUANA
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SI VERGENCEA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

	INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA ELABORAR INSTRUCTIVOS DE SISTEMAS	Código: SENAE-IT-3-3-005 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 22 de 22
---	--	--

5.7.5. Para efecto de redacción, considere los numerales 4.5, 4.6 y 4.7 del presente instructivo.

5.7.6. Finalizada la redacción y descripción del instructivo de sistemas, sométalo a revisión, según los numerales 4.8 y 4.9 del presente instructivo.

5.7.7. Para efecto de expedición del instructivo de sistemas, considere el numeral 4.10 del presente instructivo.

5.8. **Incluir los Anexos.**- Enumere, registre y adjunte todos los formatos y/o ejemplos que se requieran, para una mejor comprensión y aplicación del instructivo de sistemas. En caso de no requerirse anexos, se indica "No hay anexos".

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 MAY 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA
OTRO FIN DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU
VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

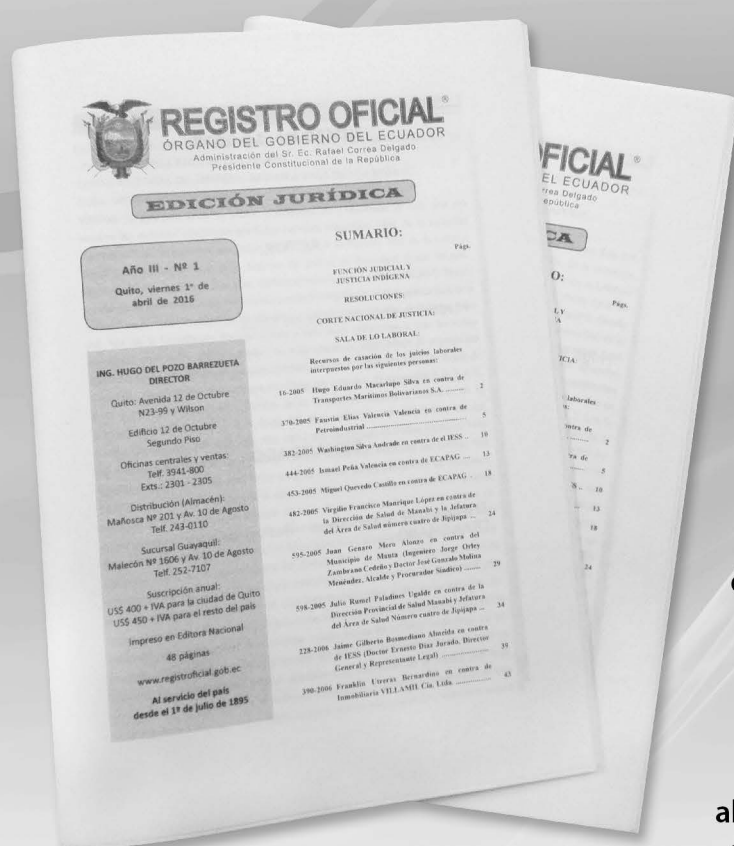


REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

El Registro Oficial basado en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en donde se establece que “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”; ha procedido a crear la publicación denominada “Edición Jurídica”, la misma que contiene los Recursos de Casación emitidos por las diferentes salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia. Esta edición, se encuentra al alcance de toda la ciudadanía, de forma gratuita, en nuestra página web, accediendo al link “Edición Jurídica”.



REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN JURÍDICA

Año III - N° 1
Quito, viernes 1° de
abril de 2016

ING. HUGO DEL POZO BARREZUELA
DIRECTOR

Quito, Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre

Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:

Tel: 3941-800

Exts: 2301 - 2305

Distribución (Almacén):

Maiflesia Nº 201 y Av. 10 de Agosto

Tel: 243-6110

Sucursal Guayaquil:

Malecón Nº 1506 y Av. 10 de Agosto

Tel: 252-7107

Subscripción anual:

US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito

US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

48 páginas

www.registrooficial.gob.ec

Al servicio del país

desde el 1° de julio de 1895

SUMARIO:

FUNCIONES JUDICIALES Y
JUSTICIA INDÍGENA

RESOLUCIONES

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

SALA DE LO LABORAL

Recursos de casación de los jueces laborales
interponidos por las siguientes personas:

10-2005	Hugo Edgar de Marcaripán Silva en contra de Transportes Maritimos Bolivarianos S.A.	2
370-2005	Faustina Elena Valencia Valencia en contra de Peruindustrial	5
382-2005	Washington Silva Andrade en contra de el IESS	10
444-2005	Ismael Peña Valencia en contra de ECAFAG	13
453-2005	Miguel Quevedo Castillo en contra de ECAFAG	18
482-2005	Virgilio Francisco Manrique López en contra de la Dirección de Salud de Manabí y la Jefatura del Área de Salud en contra de Jipijapa	24
495-2005	Juan Genaro Mera Alarcón en contra del Municipio de Mista (Ingusatoro Jorge Orbes Zambrana Cedeno y Doctor José González Molano Mendez, Alcalde y Procurador Judicial)	29
518-2005	Julio Ramel Paladines Ugarte en contra de la Dirección Provincial de Salud Manabí y Jefatura del Área de Salud en contra de Jipijapa	34
228-2006	Jaime Gilberto Bismendy Alarcón en contra de IESS (Doctor Ernesto Díaz Jarado, Director General y Representante Legal)	35
390-2006	Franklin Urrutia Hernández en contra de Inmobiliaria VII AMU Cas Lida	43